

AVISO CON FINES INFORMATIVOS

El motivo del presente Aviso con Fines Informativos es informar al público inversionista de la actualización de la inscripción preventiva de (i) los certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios (“CBFIs”) identificados con clave de pizarra “FIBRAPL 14” y (ii) de los certificados bursátiles fiduciarios (“Cebures”), inscritos preventivamente en el RNV, conforme a la modalidad de programa de colocación (el “Programa”), los cuales podrán ser emitidos por Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, actuando única y exclusivamente en su carácter de fiduciario del Contrato de Fideicomiso Irrevocable No. 1721, de fecha 13 de agosto de 2013 (el “Fiduciario” o el “Emisor”), celebrado con Prologis Property México, S.A. de C.V., como Fideicomitente y Administrador (el “Administrador”), y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como Representante Común de los Tenedores (según el mismo ha sido y sea modificado o re expresado en cualquier momento, el “Contrato de Fideicomiso”), como consecuencia de (1) la autorización por parte de la Asamblea de Tenedores para la Actualización del Programa (según dicho término se define más adelante) para (A) aumentar el monto máximo del Programa para llevar a cabo emisiones de CBFIs y/o Cebures en términos del mismo, en la cantidad de \$40,384,663,368.00, para que el mismo quede en la cantidad de \$140,384,663,368.00 M.N., (B) aumentar el monto máximo de CBFIs a emitir al amparo del Programa en la cantidad de 152,985,834 de CBFIs adicionales, para quedar en la cantidad de 1,452,985,834 CBFIs. El Programa fue autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (“CNBV”) mediante oficio No. 153/11724/2019, de fecha 24 de mayo de 2019, y (C) utilizar los CBFIs inscritos en el RNV, aprobados por la Asamblea de Tenedores del 26 de abril de 2021 y la Asamblea de Tenedores para la Actualización del Programa, para llevar a cabo emisiones adicionales de CBFIs a través de ofertas públicas o privadas, dentro o fuera de México, dentro o fuera del Programa, conforme a la Cláusula 3.2 del Contrato de Fideicomiso y se autorizó que el Administrador decida el destino de los recursos de dichas emisiones adicionales; y (2) la autorización por parte de la Asamblea de Tenedores celebrada el 9 de abril de 2024, en la que, entre otros asuntos, los Tenedores aprobaron realizar una Emisión Adicional de hasta 900,000,000 de CBFIs para que los mismos sean utilizados para la adquisición de hasta el 100% de los certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios identificados con clave de pizarra “TERRA 13” (la “Oferta”), y utilizar los CBFIs actualmente inscritos en el Registro Nacional de Valores bajo el programa de emisor recurrente autorizado por la CNBV a través del oficio identificado con el número 153/11724/2019, de fecha 24 de mayo de 2019 para llevar a cabo una Emisión Adicional de CBFIs conforme a la Cláusula 3.2 del Contrato de Fideicomiso para ser utilizados en la Oferta. Los términos utilizados con mayúscula y no definidos en el presente aviso con fines informativos tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en el Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración, según corresponda.



Prologis Property México, S.A. de C.V.

FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR



Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria

FIDUCIARIO

I. CARACTERÍSTICAS ORIGINALES DEL PROGRAMA.

Fiduciario:	Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, actuando única y exclusivamente en su carácter de fiduciario del Fideicomiso.
Fideicomitente:	Prologis Property México, S.A. de C.V.
Fideicomisarios en Primer Lugar:	Los tenedores de los CBFIs.
Administrador:	Prologis Property México, S.A. de C.V.
Clave de Pizarra:	“FIBRAPL 14”.
Tipo de Valor:	
a. Instrumento de capital:	CBFIs no amortizables, sin expresión de valor nominal.
b. Instrumento de deuda:	Certificados bursátiles fiduciarios de largo plazo a que se refiere el artículo 63 fracción IV de la Ley del Mercado de Valores, denominados en Pesos, o su equivalente en dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América o en Unidades de Inversión.
Número de CBFIs suscritos y en circulación:	1,319,956,367 CBFIs.
Número total de CBFIs emitidos:	1,319,956,515
Número de CBFIs emitidos al amparo del Programa:	634,668,131
Número de CBFIs en tesorería:	148
Monto Autorizado del Programa Original:	\$100,000,000,000.00 (cien mil millones de Pesos 00/100 M.N.).
Nuevo Monto Autorizado del Programa:	\$140,384,663,368.00 (ciento cuarenta mil trescientos ochenta y cuatro millones seiscientos sesenta y tres mil trescientos sesenta y ocho Pesos 00/100 M.N.).
Número de CBFIs autorizados al amparo del Programa Original:	600,000,000
Nuevo Número de CBFIs autorizados al amparo del Programa:	1,452,985,834
Acto Constitutivo:	Contrato de Fideicomiso Irrevocable No. 1721.
Fines del Fideicomiso:	El propósito general del Fideicomiso es la adquisición o construcción de bienes inmuebles en México que se destinen al arrendamiento, la adquisición del derecho a percibir ingresos provenientes del arrendamiento de dichos bienes, así como otorgar

financiamiento para esos fines con una garantía de los bienes arrendados, en todo caso directamente o a través de fideicomisos (incluyendo, sin limitación, a través de los Fideicomisos de Inversión), de conformidad con los Artículos 187, 188 y demás Artículos aplicables de la LISR; en el entendido, que a efecto de cumplir con dicho propósito general, el Fiduciario deberá: (i) llevar a cabo Emisiones de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, (ii) recibir y utilizar los Recursos de la Emisión derivados de cada Emisión de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso, incluyendo para el pago de los Gastos del Fideicomiso, (iii) realizar Inversiones de conformidad con la Sección IX del Contrato de Fideicomiso, (iv) adquirir, mantener y enajenar los derechos y activos que comprendan el Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, (v) realizar Distribuciones de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, (vi) realizar cualquier otro tipo de actividades que el Administrador considere necesarias, recomendables, convenientes o adicionales a las anteriores, y (vii) realizar cualesquiera otros actos o actividades lícitas consistentes con lo anterior.

Patrimonio del Fideicomiso: El patrimonio del fideicomiso se conformará, en cualquier momento, de los siguientes activos: (a) la Aportación Inicial; (b) los Recursos de la Emisión; (c) los derechos fideicomisarios del Fideicomiso Subsidiario y de los Fideicomisos de Inversión, Activos Inmobiliarios y/o cualesquiera otras Inversiones que realice el Fideicomiso conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso; (d) las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso; (e) los ingresos y flujos que reciba el Fiduciario como contraprestación o rendimiento de las Inversiones realizadas o Inversiones Permitidas; y (f) todas y cada una de las cantidades, activos y/o derechos que el Fideicomiso tenga o que adquiera en el futuro de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

Derechos que los CBFIs confieren a los Tenedores: Conforme al Artículo 63 y 64 Bis de la Ley del Mercado de Valores, los CBFIs confieren a los tenedores los siguientes derechos: (a) el derecho a una parte de los frutos, rendimientos y, en su caso, al valor residual de los bienes o derechos afectos con ese propósito al Fideicomiso en los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso, y (b) el derecho a una parte del producto que resulte de la venta de los bienes o derechos que formen el Patrimonio del Fideicomiso, en cada caso, en los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso. Adicionalmente, los CBFIs confieren a los tenedores los siguientes derechos: (i) a los Tenedores que en lo individual o conjuntamente tengan el 10% o más de los CBFIs en circulación, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea de Tenedores especificando en su petición los puntos que en dicha Asamblea de Tenedores deberán tratarse; (ii) tener a su disposición la información y los documentos relacionados con el orden del día de una Asamblea de Tenedores, e forma gratuita, en el domicilio que se indique en la convocatoria, con por los menos 10 (diez) días naturales de la fecha de celebración de dicha asamblea de Tenedores; (iii) los Tenedores que en lo individual o conjuntamente tengan el 10% o más de los CBFIs en circulación, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que se aplace por una sola vez, por 3 días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados; (iv) los Tenedores que en lo individual o conjuntamente tengan el 20% o más de los CBFIs en circulación, tendrán el derecho de oponerse judicialmente a las resoluciones adoptadas por una Asamblea de Tenedores; (v) los Tenedores que en lo individual o conjuntamente tengan la titularidad del 10% de los CBFIs en circulación tendrán el derecho de designar y, en su caso, revocar, la designación de un miembro del Comité Técnico (y a su respectivo suplente) por cada 10% de los CBFIs de los que sean titulares; y (vi) los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan el 15% de los CBFIs en circulación, podrán ejercer acciones de responsabilidad en contra del Administrador por el incumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso, en el entendido, que dicha acción prescribirá en cinco años contados a partir de que se dio el hecho o acto que haya causado el daño patrimonial correspondiente. La designación que hagan los Tenedores de miembros del Comité Técnico (y sus respectivos suplentes) estará sujeta a lo siguiente: (1) los Tenedores que tengan derecho a nombrar o revocar a los miembros del Comité Técnico sólo podrán ejercer dicho derecho en una Asamblea de Tenedores; (2) los miembros del Comité Técnico (y sus respectivos suplentes) que sean designados por los Tenedores que califiquen como Personas Independientes al momento de su designación deberán ser designados como Miembros Independientes; (3) la designación de un miembro del Comité Técnico (y su respectivo suplente) efectuada por un Tenedor conforme a lo aquí previsto, podrá ser revocada en cualquier momento (pero dentro de una Asamblea de Tenedores) por los Tenedores o Tenedor que hayan nombrado a dicho miembro (y a su respectivo suplente), excepto que la Asamblea Extraordinaria de Tenedores podrá aprobar la remoción de la totalidad de los miembros del Comité Técnico de conformidad con la Cláusula 4.4 (f) del Contrato de Fideicomiso; en el entendido, que los miembros del Comité Técnico cuyo nombramiento haya sido revocado no podrán ser nombrados nuevamente para formar parte del Comité Técnico dentro de los 12 meses siguientes a la revocación de su nombramiento; (4) el derecho de los Tenedores a nombrar miembros del Comité Técnico (y sus respectivos suplentes) podrá ser renunciado por los Tenedores bastando para ello notificación por escrito al Fiduciario, al Administrador y al Representante Común; y (5) en el caso que, en cualquier momento, los Tenedores que hayan nombrado un miembro del Comité Técnico dejen de tener el 10% o más de los CBFIs en circulación, dichos Tenedores deberán entregar una notificación por escrito en relación a lo anterior al Administrador, Fiduciario y al Representante Común, y en la Asamblea de Tenedores inmediata siguiente el Representante Común declarará dicha circunstancia y a partir de dicha fecha, dicho miembro del Comité Técnico (y su suplente) dejarán de formar parte del Comité Técnico.

Fuente de Pago: Las Distribuciones al amparo de los CBFIs serán exclusivamente con cargo a los bienes que integran el Patrimonio del Fideicomiso. El Patrimonio del Fideicomiso también estará disponible para realizar pagos de las demás comisiones, honorarios, gastos, obligaciones e indemnizaciones, según se establece en el Contrato de Fideicomiso.

Distribuciones: Para calificar como una FIBRA de conformidad con los artículos 187 y 188 de la LISR, nos veremos obligados a distribuir a los Tenedores de nuestros CBFIs al menos el 95% de nuestro resultado fiscal (como se define en la legislación mexicana) anualmente. No obstante lo anterior, nuestro resultado fiscal, puede ser diferente de nuestro efectivo disponible para la distribución y no garantiza ningún pago de Distribuciones. Cualquier pago de Distribuciones se deberá realizar conforme a las políticas de distribución aprobadas por el Comité Técnico, dependerá de los resultados de nuestras operaciones, situación económica y otros factores relevantes y podrán pagarse en efectivo o mediante la entrega de CBFIs en términos del Contrato de Fideicomiso.

Procedimiento de liquidación: Los CBFIs permanecerán en pleno vigor y efecto hasta que los fines del fideicomiso hayan sido satisfechos en su totalidad, y el Fideicomiso haya desinvertido todas sus inversiones en inmuebles. En caso de que la asamblea de tenedores apruebe la disolución del Fideicomiso, el patrimonio del fideicomiso deberá ser liquidado conforme a lo siguiente: (a) el Administrador actuará como liquidador del Fideicomiso, y tendrá las autorizaciones necesarias para llevar a cabo dicha liquidación. El Administrador, actuando en su carácter de Liquidador, continuará recibiendo todos los honorarios, reembolsos de gastos y otras cantidades que le corresponden en virtud del Contrato de Administración; (b) el Liquidador llevará a cabo todas las acciones que sean necesarias o convenientes para salvaguardar los derechos de los Tenedores y para preservar el Patrimonio del Fideicomiso para efectos de su liquidación. El Liquidador deberá llevar a cabo cualesquier acciones que sean necesarias ante cualesquier Autoridades Gubernamentales u organizaciones auto-reguladas para cancelar la inscripción de los CBFIs en el RNV y en cualquier otro registro, y el listado de los CBFIs en la BMV o en cualquier otro mercado de valores, ya sea en México o fuera de México; (c) el Liquidador deberá aplicar el Patrimonio del Fideicomiso al pago de todas las

obligaciones del Fideicomiso, y cualquier excedente deberá ser distribuido a los Tenedores de manera proporcional; (d) a fin de liquidar el Patrimonio del Fideicomiso, el Liquidador implementará el siguiente procedimiento: (i) el Liquidador deberá proponer una estrategia de liquidación para el Patrimonio del Fideicomiso que maximice el valor de liquidación del Fideicomiso al Comité Técnico para su aprobación; (ii) el Comité Técnico instruirá al Fiduciario, previa consulta con el Comité Prácticas, para llevar a cabo cualquier acción necesaria o conveniente para completar el proceso de liquidación, incluyendo la contratación de uno o más asesores financieros o inmobiliarios en la medida que se considere apropiado. Todos los honorarios y gastos que surjan en relación con la liquidación del Patrimonio del Fideicomiso constituirán Gastos del Fideicomiso; y (iii) el Comité Técnico y el Representante Común en cualquier momento podrán solicitar información al Liquidador

Garantía: Los CBFIs no contarán con garantía real o personal alguna con respecto a sus actividades.

Lugar y Forma de Pago: Todos los pagos en efectivo a los Tenedores se llevarán a cabo por medio de transferencia electrónica a través de Indeval, con domicilio ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México, México contra la entrega del Título, o contra las constancias que para tales efectos expida el Indeval.

Posibles Adquirentes: Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto, y en especial, la incluida bajo "Factores de Riesgo".

Depositario: S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("**Indeval**").

Representante Común: Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero (el "**Representante Común**").

II. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA ACTUALIZACIÓN.

(1) En virtud de las resoluciones aprobadas por la Asamblea de Tenedores para la Actualización del Programa (según dicho término se define más adelante) que se describen a continuación, se solicitó la autorización de la CNBV para la actualización de la inscripción preventiva de los CBFIs y los Cebures en el RNV, del monto máximo del programa para quedar en \$140,384,663,368.00 (ciento cuarenta mil trescientos ochenta y cuatro millones seiscientos sesenta y tres mil trescientos sesenta y ocho Pesos 00/100 M.N.), así como el número de CBFIs, para quedar en 1,452,985,834 CBFIs que se encuentran inscritos preventivamente en el RNV conforme a la modalidad de programa de colocación para ser utilizados por el Emisor para llevar a cabo emisiones adicionales al amparo del Programa.

(2) En virtud de las resoluciones aprobadas en la Asamblea 2024 (según dicho término se define más adelante), que se describen a continuación, se solicitó la autorización de la CNBV para la actualización de la inscripción de los CBFIs para realizar una emisión adicional de hasta 900,000,000 de CBFIs los cuales serán utilizados para la Oferta (según dicho término se define más adelante).

Salvo por las modificaciones señaladas en el presente apartado II. "*Características Generales de la Actualización*", no se realizaron otras modificaciones al resto de los documentos relacionados con el Programa ni a las características de los CBFIs.

Asamblea de Tenedores para la Actualización del Programa:

Con fecha 21 de marzo de 2023, la asamblea de tenedores (la "Asamblea de Tenedores para la Actualización del Programa"), en la cual se encontraban presentes y debidamente representados 945,200,160 CBFIs de los 1,021,869,492 CBFIs emitidos y en circulación a la fecha de dicha Asamblea de Tenedores, los cuales representan 92.50% de los CBFIs emitidos y en circulación, aprobó, mediante mayoría de votos de los Tenedores presentes o representados en la Asamblea de Tenedores, entre otros asuntos (i) aumentar el monto máximo del Programa para llevar a cabo emisiones de CBFIs y/o Cebures al amparo del mismo, en la cantidad de \$40,384,663,368.00 M.N., para que el mismo quede en la cantidad de \$140,384,663,368.00 M.N., (ii) aumentar el monto máximo de CBFIs a emitir al amparo del Programa en la cantidad de 152,985,834 de CBFIs adicionales, para quedar en la cantidad de 1,452,985,834 CBFIs, y (iii) utilizar los CBFIs inscritos en el Registro Nacional de Valores, aprobados por la Asamblea de Tenedores del 26 de abril de 2021 y la Asamblea de Tenedores para la Actualización del Programa, para llevar a cabo emisiones adicionales de CBFIs a través de ofertas públicas o privadas, dentro o fuera de México, dentro o fuera del Programa, conforme a la Cláusula 3.2 del Contrato de Fideicomiso y se autorizó que el Administrador decida el destino de los recursos de dichas emisiones adicionales.

Asamblea de Tenedores para la Emisión Adicional:

Con fecha 9 de abril de 2024, la asamblea de tenedores (la "Asamblea 2024") en la cual se encontraban presentes y debidamente representados 84.93% de los CBFIs con derecho a voto en circulación, aprobó entre otros asuntos, (i) realizar una Emisión Adicional de hasta 900,000,000 de CBFIs para que los mismos sean utilizados para la Oferta, y (ii) utilizar los CBFIs actualmente inscritos en el Registro Nacional de Valores bajo el programa de emisor recurrente autorizado por la CNBV a través del oficio identificado con el número 153/11724/2019, de fecha 24 de mayo de 2019 para llevar a cabo una Emisión Adicional de CBFIs conforme a la Cláusula 3.2 del Contrato de Fideicomiso para ser utilizados en la Oferta.

Anexos al presente aviso con fines informativos:

Se adjuntan al presente aviso, (i) el acta de la Asamblea de Tenedores para la Actualización del Programa, así como el acta de la Asamblea 2024, las cuales contienen la instrucción al Fiduciario y al Representante Común para que, en la medida que a cada uno corresponda, realicen los actos necesarios y/o convenientes para cumplir con las resoluciones adoptadas en la Asamblea de

Tenedores, incluyendo, sin limitación, llevar a cabo cualquier actualización del Programa, así como del registro de los CBFIs en el RNV, y celebrar todos los documentos y llevar a cabo todos los actos que sean necesarios y/o convenientes, según los instruya y/o solicite el Administrador; (ii) la opinión legal suscrita por Creel, García-Cuéllar, Aiza y Enríquez, S.C.; (iii) documento suscrito por el licenciado en derecho independiente al que hace referencia el artículo 87 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores; (iv) la instrucción del Administrador al Fiduciario para llevar a cabo la Emisión Adicional de hasta 900,000,000 CBFIs, y (v) el Título que refleja los 900,000,000 CBFIs a ser utilizados para la Oferta.

Número de CBFIs correspondientes al Programa original:	600,000,000 CBFIs.
Número de CBFIs correspondientes a la primera actualización del Programa (noviembre 2020):	200,000,000 CBFIs.
Número de CBFIs correspondientes a la segunda actualización del Programa (diciembre 2021):	500,000,000 CBFIs.
Número de CBFIs adicionales a ser inscritos preventivamente en el RNV con motivo de la tercera actualización para ser utilizados en emisiones al amparo del Programa:	152,985,834 CBFIs
Número de CBFIs inscritos preventivamente en el RNV para ser utilizados en emisiones adicionales después de la actualización:	1,452,985,834 CBFIs
Número de CBFIs actualmente amparados en el Título	1,319,956,515 CBFIs
Número de CBFIs <u>a ser actualizados</u> conforme al acuerdo décimo quinto de la Asamblea 2024:	900,000,000 CBFIs
Número de CBFIs <u>a ser actualizados</u> conforme al acuerdo décimo sexto de la Asamblea 2024:	818,317,703 CBFIs
Número total de CBFIs actualizados conforme a la presente actualización:	3,038,274,218 CBFIs
Número de Cebures en circulación:	4,450,000 Cebures
Monto total autorizado del Programa original:	\$30,000,000,000.00
Monto correspondiente a la primera actualización del Programa (noviembre 2020):	\$8,300,000,000.00
Monto correspondiente a la segunda actualización del Programa (diciembre 2021):	\$61,700,000,000.00
Monto correspondiente a la presente actualización del Programa:	\$40,384,663,368.00 M.N.
Monto total autorizado del Programa después de la presente actualización (con carácter revolvente):	\$140,384,663,368 M.N.
Monto máximo para ser utilizado en emisiones de Cebures al amparo del Programa:	\$50,000,000,000.00 M.N.

De conformidad con el artículo 68, fracción IV, de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, el Representante Común tiene la facultad, más no la obligación, de realizar visitas o revisiones al Emisor o a aquellas personas que les presten servicios relacionados con los Certificados Bursátiles. El Representante Común cumplirá con sus obligaciones de verificación, únicamente a través de la información que se le hubiere proporcionado para tales fines de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad del valor, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en este Aviso con Fines Informativos, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes. Por lo que, el contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación presentada corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que la suscriben.

Inicialmente, se otorgó la inscripción de CBFIs en el RNV bajo el No. 2679-1.81-2014-017, mediante oficio número 153/106731/2014 expedido por la CNBV, misma que fue actualizada por primera vez bajo el No. 2679-1.81-2014-22, mediante oficio número 153/107580/2014, por segunda vez bajo el No. 2679-1.81-2016-026 mediante oficio número 153/105294/2016, por tercera vez bajo el No. 2679-1.81-2017-030, mediante oficio número 153/10782/2017, por cuarta vez bajo el No. 3265-1.81-2018-001, mediante oficio número 153/11416/2018, por quinta vez bajo el No. 3265-1.81-2018-007, mediante oficio número 153/12437/2018, por sexta vez bajo el No. 3265-1.81-2019-009, mediante oficio número 153/11724/2019, por séptima vez bajo el No. 3265-1.81-2019-015, mediante oficio número 153/12411/2019 expedido por la CNBV, de fecha 28 de noviembre de 2019, por octava vez bajo el No. 3265-1.81-2020-017, mediante oficio número 153/12823/2020 expedido por la CNBV, de fecha 4 de noviembre de 2020, por novena vez bajo el No. 3265-1.81-2021-024, mediante oficio número 153/10027148/2021 expedido por la CNBV, de fecha 3 de diciembre de 2021, por decima vez bajo el No. 3265-1.81-2022-030, mediante oficio número 153/3509/2022, de fecha 14 de diciembre de 2022, por decima primera vez bajo el No. 3265-1.81-2023-033, mediante oficio número 153/5592/2023, de fecha 2 de octubre de 2023 y, derivado de la actualización que se describe en el presente aviso, los CBFIs se encuentran actualmente inscritos en el RNV bajo el No. #3265-1.81-2024-038, mediante oficio número 153/3429/2024 expedido por la CNBV, de fecha 23 de mayo de 2024.

Inicialmente, la CNBV otorgó autorización para el establecimiento del Programa mediante oficio 153/11724/2019, de fecha 24 de mayo de

2019, mismo que fue actualizado por primera vez mediante oficio número 153/12823/2020 expedido por la CNBV, de fecha 4 de noviembre de 2020 y, derivado de la actualización que se describe en el presente aviso, se otorgó autorización para la actualización del Programa mediante oficio número 153/10027148/2021, expedido por la CNBV, de fecha 3 de diciembre de 2021. En adición a lo anterior, inicialmente se otorgó la inscripción de Cebures correspondientes al Programa en el RNV bajo el No. 3265-4.15-2019-009, mediante oficio 153/11724/2019 de fecha 24 de mayo de 2019, expedido por la CNBV, misma que fue actualizada por primera vez bajo el No. 3265-4.15-2020-018, mediante oficio número 153/12823/2020 expedido por la CNBV, de fecha 4 de noviembre de 2020. Con fecha 3 de diciembre de 2021, mediante oficio No. 153/10027148/2021, la CNBV autorizó la actualización de la inscripción preventiva en el RNV de los CBFIs del Programa con el número 3265-1.81-2021-024, así como de los Cebures del Programa con el número 3265-4.15-2021-019.

Este aviso con fines informativos también podrá consultarse en las páginas de Internet de la BMV y de la CNBV en www.bmv.com.mx, <https://www.gob.mx/cnbv>, respectivamente, así como en la página de internet del Fideicomitente <http://www.fibraprologis.com> y del Fiduciario <https://www.actinver.com>.

Autorización para su difusión por la CNBV mediante oficio número 153/3429/2024, de fecha 23 de mayo de 2024.

Ciudad de México, México, a 5 de julio de 2024

Copia simple del Acta de la Asamblea de Tenedores para la Actualización del Programa, así como del acta de la Asamblea 2024

ACTA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL DE TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS INMOBILIARIOS IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA "FIBRAPL 14", EMITIDOS POR BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO 1721, EN EL QUE PROLOGIS PROPERTY MÉXICO, S.A. DE C.V., ACTÚA COMO FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR, CELEBRADA EL 21 DE MARZO DE 2023.

En la Ciudad de México, siendo las 12:30 horas del día 21 de marzo de 2023, en el domicilio ubicado en av. Paseo de la Reforma núm. 284, piso 9, col. Juárez, Cuauhtémoc, C.P. 06600, mismo que corresponde a las oficinas de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, institución que actúa como representante común (en adelante el "Representante Común") de los tenedores (los "Tenedores") de los certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios identificados con clave de pizarra "FIBRAPL 14" (los "Certificados" o los "CBFIs", indistintamente), emitidos por Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, actuando bajo el carácter de fiduciario (el "Fiduciario") al amparo del Contrato de Fideicomiso Irrevocable número 1721 de fecha 13 de agosto de 2013 (según el mismo ha sido modificado a esta fecha el "Fideicomiso"), donde Prologis Property México, S.A. de C.V., actúa como fideicomitente y administrador (el "Administrador"), se reunieron las personas que se indican en la lista de asistencia que debidamente firmada se agrega a la presente acta como **Anexo I**, con el objeto de celebrar una asamblea ordinaria de Tenedores de los Certificados (la "Asamblea"), a la cual fueron previa y debidamente citados mediante primera convocatoria publicada el día 8 de marzo de 2023 en el periódico "El Economista" y en el Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores (a cargo de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.) denominado "Emisnet", de conformidad con el Fideicomiso y con el título que ampara la emisión de dichos Certificados (el "Título"). Los términos utilizados con mayúscula inicial (distintos a nombres propios o vocablos de inicio de oración) que no sean definidos en la presente acta tendrán el significado que a los mismos se les atribuye en el Fideicomiso y/o en el Título.

Presidió la Asamblea el Representante Común de los Tenedores (el "Presidente"), representado por la licenciada Lucila Adriana Arredondo Gastélum y, por designación del Presidente, actuó como secretario de la misma el licenciado José Roberto Flores Coutiño (el "Secretario"), quien se encontraba presente como invitado. Se contó asimismo con la participación presencial del señor Jorge Roberto Girault Facha por parte del Administrador, del licenciado Christian Dorantes Picazo del despacho de abogados Creel, García-Cuellar, Aiza y Enríquez, S.C., como invitado y asesor legal del Administrador. Adicionalmente, se permitió con el consentimiento de la Asamblea, la participación vía remota a través de la plataforma de Microsoft Teams de Karen Castro Díaz y Carlos Rodrigo Robledo García por parte del Fiduciario y de los licenciados Yunnuel Montiel Flores y Ricardo Ramírez Gutiérrez y de la licenciada Jazmín Leyva Chacón como invitados del Representante Común.

El Presidente designó como escrutadores al licenciado José Roberto Flores Coutiño y a la licenciada Jazmín Leyva Chacón, quienes después de aceptar su cargo y de examinar las constancias previamente entregadas por los Tenedores participantes y demás documentos exhibidos por los mismos para acreditar su personalidad, y de pasar lista a quienes se encontraban presentes en representación de los Tenedores, hicieron constar que se encontraban debidamente representados **945,200,160 (novecientos cuarenta y cinco millones doscientos mil ciento sesenta)** Certificados, de un total de **1,021,869,492 (mil veintiún millones ochocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos noventa y dos)** Certificados que se encuentran actualmente en circulación, es decir, el **92.50% (noventa y dos punto cincuenta por ciento)** de los referidos Certificados.

En virtud de lo anterior, el Presidente, de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso, declaró legalmente instalada la Asamblea y, en consecuencia, válidos los acuerdos que en la misma se adopten, con lo cual estuvieron de acuerdo todos los Tenedores presentes.

A continuación y a solicitud del Presidente, el Secretario procedió a dar lectura al orden del día incluido en la publicación de la convocatoria correspondiente y que a la letra dice:

ORDEN DEL DÍA

- I. **Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de los estados financieros anuales auditados del Fideicomiso, correspondientes al ejercicio fiscal del 2022, de conformidad con los términos establecidos en la Cláusula 4.3, inciso (a), numeral (i) del Contrato de Fideicomiso.**
- II. **Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación del Reporte Anual al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con los términos establecidos en la Cláusula 4.3, inciso (a), numeral (ii) del Contrato de Fideicomiso.**
- III. **Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para aumentar: (i) el monto máximo de emisiones bajo el programa de emisor recurrente autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “CNBV”) a través del oficio identificado con el número 153/11724/2019, de fecha 24 de mayo de 2019 (según el mismo haya sido actualizado de tiempo en tiempo, el “Programa”), (ii) el monto máximo para emisiones de certificados bursátiles fiduciarios de largo plazo (“Cebures”) al amparo del Programa; y (iii) el monto total de certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios (“CBFIs”) a emitirse al amparo del Programa. Acciones y resoluciones al respecto.**
- IV. **Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para (i) utilizar CBFIs actualmente inscritos en el Registro Nacional de Valores al amparo del Programa, previamente aprobados por la Asamblea de Tenedores el pasado 26 de abril de 2021 y conforme a la presente Asamblea de Tenedores, con la finalidad de llevar a cabo emisiones adicionales de CBFIs a través de ofertas públicas, privadas o derechos de suscripción, dentro o fuera de México, dentro o fuera del Programa, conforme a la Cláusula 3.2 del Contrato de Fideicomiso y autorizar al Administrador para que este decida el destino de los recursos de dichas emisiones adicionales, y (ii) autorizar al Administrador para que determine los términos y condiciones de dichas emisiones adicionales. Acciones y resoluciones al respecto.**
- V. **Designación de delegados que, en su caso, formalicen y den cumplimiento a las resoluciones adoptadas en la Asamblea.**

Una vez que se dio lectura en la Asamblea el orden del día transcrito con anterioridad se procedió a su desahogo en los términos descritos a continuación:

- I. **Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de los estados financieros anuales auditados del Fideicomiso, correspondientes al ejercicio fiscal del 2022, de conformidad con los términos establecidos en la Cláusula 4.3, inciso (a), numeral (i) del Contrato de Fideicomiso.**

En desahogo del primer punto del orden del día, el Presidente cedió la palabra al señor Jorge Roberto Girault Facha quien, en representación del Administrador y con apoyo de una presentación que fue proyectada en el recinto en donde tuvo lugar la Asamblea, se refirió a los estados financieros anuales auditados del Fideicomiso correspondientes al ejercicio fiscal del 2022, los cuales habían sido previamente puestos a disposición de todos los Tenedores en las oficinas del Representante Común por el Administrador, así como en la página de Internet www.fibraprologis.com, y que se contenían en la presentación que se adjunta en el **Anexo II** a la presente acta.

El Administrador recalcó que de las cifras financieras dictaminadas no resultaron modificaciones sustanciales en relación con aquellas presentadas en el cuarto trimestre.

Por último, el Presidente preguntó a los Tenedores presentes si tenían dudas y/o comentarios respecto del presente punto del orden del día a lo que ningún Tenedor manifestó tener dudas al respecto.

Una vez desahogado el presente punto del orden del día la Asamblea, por mayoría de votos de los Tenedores presentes, adoptó la siguiente:

Resolución

PRIMERA. Se aprueban, de conformidad con la Cláusula 4.3 inciso (a) numeral (i) del Fideicomiso, los estados financieros anuales auditados correspondientes al ejercicio fiscal del 2022, con los diferentes rubros que los integran, en los términos en que fueron presentados a la Asamblea.

No habiendo comentarios adicionales a este respecto, se procedió a desahogar el siguiente punto del orden del día.

II. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación del Reporte Anual al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con los términos establecidos en la Cláusula 4.3, inciso (a), numeral (ii) del Contrato de Fideicomiso.

En desahogo del segundo punto del orden del día, el Presidente cedió la palabra al representante del Administrador quien, siguiendo con la presentación proyectada en el recinto donde tuvo lugar la Asamblea y a través de la plataforma *Microsoft Teams* para las personas que se encontraban participando vía remota, hizo referencia al Reporte Anual del Fideicomiso correspondiente al ejercicio 2022, indicando que, al igual que en el caso de los estados financieros anuales auditados del Fideicomiso para el ejercicio del 2022, el Reporte Anual al 31 de diciembre de 2022 había sido previamente puesto a disposición de todos los Tenedores en las oficinas del Representante Común por el Administrador, así como en la página de Internet www.fibraprologis.com. Dicho Reporte Anual forma parte de la presentación elaborada por el Administrador que quedó agregada como **Anexo II** a la presente acta.

Al respecto, el Secretario señaló que dicho Reporte Anual podría ser sujeto de algún ajuste y/o adecuación que resultara pertinente o requerido por las autoridades correspondientes y/o por alguna de las partes que lo suscriben, aclarando que dichos ajustes y/o adecuaciones no deberían ser materiales.

Por último, el Presidente preguntó a los Tenedores presentes si tenían dudas y/o comentarios respecto del presente punto del orden del día a lo que ningún Tenedor manifestó tener dudas al respecto.

Una vez desahogado el presente punto del orden del día, la Asamblea, por mayoría de votos de los Tenedores presentes, adoptó la siguiente:

Resolución

SEGUNDA. Se aprueba, de conformidad con la Cláusula 4.3 inciso (a) numeral (ii) del Fideicomiso, el Reporte Anual correspondiente al ejercicio fiscal del 2022, conforme a la información que se hizo del conocimiento de la Asamblea, en el entendido, que dicho Reporte Anual pudiera ser sujeto de algún ajuste o adecuación que resulte pertinente, sin variar sustancialmente su contenido, a efecto de dar cumplimiento a la obligación de proporcionar el mismo en los términos de la Circular Única de Emisoras.

No habiendo comentarios adicionales a este respecto, se procedió a desahogar el siguiente punto del orden del día.

III. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para aumentar: (i) el monto máximo de emisiones bajo el programa de emisor recurrente autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “CNBV”) a través del oficio identificado con el número 153/11724/2019, de fecha 24 de mayo de 2019 (según el mismo haya sido actualizado de tiempo en tiempo, el “Programa”), (ii) el monto máximo para emisiones de certificados bursátiles fiduciarios de largo plazo (“Cebures”) al amparo del Programa; y (iii) el monto total de certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios (“CBFIs”) a emitirse al amparo del Programa. Acciones y resoluciones al respecto.

En desahogo del tercer punto del orden del día, el Presidente cedió la palabra al señor Jorge Roberto Girault Facha quien, en representación del Administrador, procedió a explicar el presente punto del orden del día con el apoyo de la presentación que se encuentra adjunta a la presente acta como **Anexo II**.

A manera de antecedente, el señor Girault recordó que en el ejercicio 2019 la CNBV había autorizado un programa multivalor del Fideicomiso, respecto del cual ya se habían utilizado los montos tanto en capital como

en deuda, por lo que resultaba necesario solicitar a la Asamblea una ampliación de (i) el monto máximo de emisiones del Programa, (ii) las emisiones de Cebures y (iii) las emisiones de CBFIs.

Al respecto, el representante del Administrador explicó que la intención de este último era aumentar en \$40,384,663,368.00 (cuarenta mil trescientos ochenta y cuatro millones seiscientos sesenta y tres mil trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) el Programa actual para llegar a los \$140,384,663,368.00 (ciento cuarenta mil trescientos ochenta y cuatro millones seiscientos sesenta y tres mil trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), de los cuales \$50,000,000,000.00 (cincuenta mil millones de pesos 00/100 M.N.) serían para emisiones de Cebures y el monto de CBFIs a emitir aumentaría en 152,985,834 (ciento cincuenta y dos millones novecientos ochenta y cinco mil ochocientos treinta y cuatro) CBFIs adicionales para llegar a un total de 1,452,985,834 (mil cuatrocientos cincuenta y dos millones novecientos ochenta y cinco mil ochocientos treinta y cuatro) CBFIs.

Por último, el Presidente preguntó a los Tenedores presentes si tenían dudas y/o comentarios respecto del presente punto del orden del día a lo que ningún Tenedor manifestó tener dudas al respecto.

Una vez desahogado el presente punto del orden del día, la Asamblea, por mayoría de votos de los Tenedores presentes, adoptó las siguientes:

Resoluciones

TERCERA. Se aprueba aumentar el monto máximo de emisión bajo el Programa, en los términos que fue presentado por el Administrador a la Asamblea y se autoriza e instruye al Representante Común y al Fiduciario, para que, en la medida que a cada uno le corresponda, con la colaboración y asistencia del despacho legal de la elección del Administrador, y con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, realicen todos los actos necesarios y/o convenientes para dar cumplimiento al presente acuerdo, incluyendo sin limitar, la actualización del Programa, la obtención de autorizaciones por parte de las autoridades correspondientes, la suscripción de todos los documentos que resulten pertinentes y demás trámites, publicaciones y avisos relacionados con lo anterior, en su caso.

CUARTA. Se aprueba aumentar el monto máximo para emisiones de Cebures al amparo del Programa, en los términos que fueron presentados por el Administrador a la Asamblea y se autoriza e instruye al Representante Común y al Fiduciario, para que, en la medida que a cada uno le corresponda, con la colaboración y asistencia del despacho legal de la elección del Administrador, y con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, realicen todos los actos necesarios y/o convenientes para dar cumplimiento al presente acuerdo, incluyendo sin limitar, la obtención de autorizaciones por parte de las autoridades correspondientes, la suscripción de todos los documentos que resulten pertinentes, la respectiva inscripción de los Cebures en el RNV y demás trámites, publicaciones y avisos relacionados con lo anterior, en su caso.

QUINTA. Se aprueba aumentar el monto total de CBFIs a emitirse al amparo del Programa, en los términos en que fueron presentados por el Administrador a la Asamblea y se autoriza e instruye al Representante Común y al Fiduciario, para que, en la medida que a cada uno le corresponda, con la colaboración y asistencia del despacho legal de la elección del Administrador, y con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, realicen todos los actos necesarios y/o convenientes para dar cumplimiento al presente acuerdo, incluyendo sin limitarla obtención de autorizaciones por parte de las autoridades correspondientes, la suscripción de todos los documentos que resulten pertinentes, así como el trámite de actualización de la inscripción de los CBFIs y demás trámites, publicaciones y avisos relacionados con lo anterior, en su caso.

No habiendo comentarios adicionales a este respecto, se procedió a desahogar el siguiente punto del orden del día.

- IV. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para (i) utilizar CBFIs actualmente inscritos en el Registro Nacional de Valores al amparo del Programa, previamente aprobados por la Asamblea de Tenedores el pasado 26 de abril de 2021 y conforme a la presente Asamblea de Tenedores, con la finalidad de llevar a cabo emisiones adicionales de CBFIs a través de ofertas públicas, privadas o derechos de suscripción, dentro o fuera de México, dentro o fuera del Programa, conforme a la Cláusula 3.2 del Contrato de Fideicomiso y autorizar al Administrador para que este decida el destino de los recursos de dichas emisiones**

adicionales, y (ii) autorizar al Administrador para que determine los términos y condiciones de dichas emisiones adicionales. Acciones y resoluciones al respecto.

En desahogo del cuarto punto del orden del día, el Presidente cedió la palabra nuevamente al señor Jorge Roberto Girault Facha quien, en representación del Administrador, y con el apoyo de la presentación que quedó adjunta a la presente acta como **Anexo II**, procedió a explicar el presente punto del orden del día.

Al respecto, el señor Jorge Roberto Girault Facha explicó que la propuesta del Administrador consistía en ampliar el uso de los CBFIs emitidos al amparo del Programa, así como facultar al Administrador la determinación del uso de los recursos de dichas emisiones y autorizarlo para determinar los términos y condiciones de dichas emisiones adicionales, incluyendo, sin limitación, si los Tenedores de CBFIs tendrían un derecho de preferencia y, en su caso, el mecanismo de asignación de los CBFIs de las emisiones adicionales entre los Tenedores existentes de los CBFIs.

Por último, el Presidente preguntó a los Tenedores presentes si tenían dudas y/o comentarios respecto del presente punto del orden del día a lo que ningún Tenedor manifestó tener dudas al respecto.

Una vez desahogado el presente punto del orden del día, la Asamblea, por mayoría de votos de los Tenedores presentes, adoptó las siguientes:

Resoluciones

SEXTA. Se aprueba utilizar los CBFIs inscritos en el Registro Nacional de Valores, aprobados por la Asamblea de Tenedores del pasado 26 de abril de 2021 y la presente Asamblea de Tenedores, para llevar acabo emisiones adicionales de CBFIs a través de ofertas públicas o privadas, dentro o fuera de México, dentro o fuera del Programa, conforme a la Cláusula 3.2 del Contrato de Fideicomiso y se autoriza que el Administrador decida el destino de los recursos de dichas emisiones adicionales. Asimismo, se autoriza e instruye al Representante Común y al Fiduciario, para que, en la medida que a cada uno le corresponda, con la colaboración y asistencia del despacho legal de la elección del Administrador, y con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, realicen todos los actos necesarios y/o convenientes para dar cumplimiento al presente acuerdo, incluyendo sin limitar, la obtención de autorizaciones por parte de las autoridades correspondientes, la suscripción de todos los documentos que resulten pertinentes, así como el trámite de actualización de la inscripción de los CBFIs, en su caso, y el canje del Título depositado en el Indeval, y demás trámites, publicaciones y avisos relacionados con lo anterior, en su caso.

SÉPTIMA. Se autoriza al Administrador para que determine los términos y condiciones de las emisiones adicionales de CBFIs a que se refiere el acuerdo anterior, y, en su caso, el mecanismo de asignación de los CBFIs de las emisiones adicionales entre los Tenedores existentes de los CBFIs. Asimismo, se instruye al Representante Común y al Fiduciario, para que, en la medida que a cada uno le corresponda, con la colaboración y asistencia del despacho legal de la elección del Administrador, y con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, realicen todos los actos necesarios y/o convenientes para dar cumplimiento al presente acuerdo, incluyendo sin limitarla obtención de autorizaciones por parte de las autoridades correspondientes, la suscripción de todos los documentos que resulten pertinentes y demás trámites, publicaciones y avisos relacionados con lo anterior, en su caso.

No habiendo comentarios adicionales a este respecto, se procedió a desahogar el siguiente y último punto del orden del día.

V. Designación de delegados que, en su caso, formalicen y den cumplimiento a las resoluciones adoptadas en la Asamblea.

En desahogo del quinto y último punto del orden del día, el Presidente sugirió a los Tenedores presentes la conveniencia de designar delegados especiales para que den cumplimiento y formalicen los acuerdos adoptados por la presente Asamblea, en la medida que resulte necesario o conveniente.

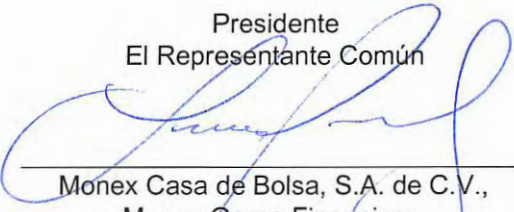
Una vez desahogado el presente punto del orden del día la Asamblea, por mayoría de votos de los Tenedores presentes, adoptó la siguiente:

Resolución

OCTAVA. Se designan como delegados especiales de la presente Asamblea a Fernando José Vizcaya Ramos, Claudia Beatriz Zermeño Inclán, Elena Rodríguez Moreno, Alejandra Tapia Jiménez, José Luis Urrea Saucedá, Lucila Adriana Arredondo Gastélum, José Daniel Hernández Torres, José Antonio Guerrero Luna, Mariel Martínez Chávez, José Roberto Flores Coutiño, Yunnuel Montiel Flores, Ricardo Ramírez Gutiérrez, Jazmín Leyva Chacón o cualquier apoderado del Representante Común, para que, conjunta o separadamente, realicen todos los actos y/o los trámites necesarios o convenientes que se requieran, en su caso, para dar cabal cumplimiento a los acuerdos adoptados en la presente Asamblea, incluyendo, sin limitar, acudir ante el fedatario público de su elección, en caso de ser necesario, para protocolizar la presente acta en su totalidad o en lo conducente, presentar los avisos y notificaciones que resulten aplicables, así como realizar los trámites que en su caso se requieran ante la CNBV, BMV, el Indeval y las autoridades correspondientes.

No habiendo otro asunto que tratar en el orden del día se dio por terminada la Asamblea, levantándose la presente acta siendo las 13:04 horas, la cual fue leída, aprobada y firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea.

Presidente
El Representante Común



Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Monex Grupo Financiero.
Lic. Lucila Adriana Arredondo-Gastélum
Apoderado

Secretario



José Roberto Flores Coutiño

ACTA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL DE TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS INMOBILIARIOS IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA "FIBRAPL 14", EMITIDOS POR BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO 1721, EN EL QUE PROLOGIS PROPERTY MÉXICO, S.A. DE C.V., ACTÚA COMO FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR, CELEBRADA EL 9 DE ABRIL DE 2024.

En la Ciudad de México, siendo las 12:00 horas del día 9 de abril de 2024, en el domicilio ubicado en av. Paseo de la Reforma número 284, piso 9, col. Juárez, Cuauhtémoc, C.P. 06600, mismo que corresponde a las oficinas de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, institución que actúa como representante común (en adelante el "Representante Común") de los tenedores (los "Tenedores") de los certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios identificados con clave de pizarra "FIBRAPL 14" (los "Certificados" "Certificados Bursátiles" o los "CBFIs", indistintamente), emitidos por Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, actuando bajo el carácter de fiduciario (el "Fiduciario") al amparo del Contrato de Fideicomiso Irrevocable número 1721 de fecha 13 de agosto de 2013 (según el mismo ha sido modificado de tiempo en tiempo el "Fideicomiso"), donde Prologis Property México, S.A. de C.V., actúa como fideicomitente y administrador (el "Administrador"), se reunieron las personas que se indican en la lista de asistencia que debidamente firmada se agrega a la presente acta como **Anexo I**, con el objeto de celebrar una asamblea ordinaria anual de Tenedores de los Certificados (la "Asamblea"), a la cual fueron previa y debidamente citados mediante primera convocatoria publicada el día 21 de marzo de 2024 en el periódico "El Economista" y en el Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores (a cargo de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.) denominado "Emisnet", de conformidad con el Fideicomiso y con el título que ampara la emisión de dichos Certificados (el "Título"). Los términos utilizados con mayúscula inicial (distintos a nombres propios o vocablos de inicio de oración) que no sean definidos en la presente acta tendrán el significado que a los mismos se les atribuye en el Fideicomiso y/o en el Título, según corresponda.

Presidió la Asamblea el Representante Común de los Tenedores (el "Presidente"), representado por la licenciada Lucila Adriana Arredondo Gastélum y, por designación del Presidente, actuó como secretario de la misma la licenciada Claudia Alicia García Ramírez (el "Secretario"), quien se encontraba presente como invitada del Representante Común. Se contó asimismo con la participación presencial de los señores Jorge Roberto Girault Facha, Mariano Riva Palacio Leal por parte del Administrador, del licenciado Christian Dorantes Picazo del despacho de abogados Creel, García-Cuéllar, Aiza y Enríquez, S.C., como invitado y asesor legal del Administrador, de la licenciada Karen Castro Díaz por parte del Fiduciario, de las licenciadas Karla Estrada Jiménez, Alejandra Tapia Jiménez y Mariel Martínez Chávez por parte del Representante Común y de los licenciados Lizbeth Sánchez Hernández, Yolanda Kristell Salgado Román, Luis Reynaldo Hernández Carmona y Jenny N. Santos Morales por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Adicionalmente, se permitió con el consentimiento de la Asamblea, la participación vía remota a través de la plataforma de *Microsoft Teams* del licenciado Carlos Rodrigo Robledo García por parte del Fiduciario.

El Presidente designó como escrutadores a las licenciadas Claudia Alicia García Ramírez y Karla Estrada Jiménez, quienes después de aceptar su cargo y de examinar las constancias previamente entregadas por los Tenedores participantes y demás documentos exhibidos por los mismos para acreditar su personalidad, y de pasar lista a quienes se encontraban presentes en representación de los Tenedores, hicieron constar que se encontraban debidamente representados **1,181,531,181 (mil ciento ochenta y un millones quinientos treinta y un mil ciento ochenta y un)** Certificados, de un total de **1,319,956,367 (mil trescientos diecinueve millones novecientos cincuenta y seis mil trescientos sesenta y siete)** Certificados que se encuentran actualmente en circulación, es decir, el **89.51% (ochenta y nueve punto cincuenta y uno por ciento)** de los referidos Certificados.

En virtud de lo anterior, el Presidente, de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso, declaró legalmente instalada la Asamblea y, en consecuencia, válidos los acuerdos que en la misma se adopten, con lo cual estuvieron de acuerdo todos los Tenedores presentes. Asimismo, el Presidente hizo notar la existencia de invitados del Administrador, del Fiduciario, del Representante Común y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en forma presencial y a través de la plataforma digital *Microsoft Teams*, sometiendo a consideración de la Asamblea la participación de tales invitados, manifestándose los Tenedores presentes, conformes con permitir su permanencia en dicha Asamblea.

A continuación y a solicitud del Presidente, el Secretario procedió a dar lectura al orden del día incluido en la publicación de la convocatoria correspondiente y que a la letra dice:

ORDEN DEL DÍA

- I. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de los estados financieros anuales auditados del Fideicomiso, correspondientes al ejercicio fiscal del 2023, de conformidad con los términos establecidos en la Cláusula 4.3, inciso (a), numeral (i) y demás aplicables del Contrato de Fideicomiso. Acciones y resoluciones al respecto.
- II. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación del Reporte Anual al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con los términos establecidos en la Cláusula 4.3, inciso (a), numerales (i), (ii) y demás aplicables del Contrato de Fideicomiso. Acciones y resoluciones al respecto.
- III. Propuesta, discusión y, en su caso, ratificación, designación y/o remoción respecto de cada uno de los Miembros Independientes propietarios y/o suplentes del Comité Técnico, así como, en su caso, calificación o confirmación de su independencia de conformidad con los términos establecidos en la Cláusula 4.3, inciso (a), numeral (iii) y la Cláusula 5.2, inciso (b), numeral (ii) del Contrato de Fideicomiso. Acciones y resoluciones al respecto.
- IV. Propuesta, discusión y, en su caso, ratificación de la remuneración respecto de cada uno de los Miembros Independientes propietarios y/o suplentes del Comité Técnico, de conformidad con los términos establecidos en la Cláusula 5.3 del Contrato de Fideicomiso. Acciones y resoluciones al respecto.
- V. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para (i) llevar a cabo una o varias ofertas públicas de adquisición y suscripción recíproca por hasta el 100% de los certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios de Terrafina (Clave de Pizarra: TERRA 13, "Terrafina") a cambio de Certificados Bursátiles emitidos por el Fideicomiso (la "OPA"), con el objeto de que el Fideicomiso adquiera hasta el 100% de los certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios de Terrafina (dichas ofertas, las "Ofertas"); (ii) delegar al Administrador la facultad para determinar los términos y condiciones de cada una de dichas Ofertas, incluyendo, sin limitación, el factor de intercambio aplicable a las mismas; (iii) autorizar que el Administrador lleve a cabo todos los actos que resulten necesarios o convenientes para consumir las Ofertas, incluyendo, sin limitación, para que lleve a cabo la preparación, negociación y celebración de todos los contratos, convenios, certificaciones y demás documentos que resulten necesarios o convenientes para la instrumentación y consumación de las Ofertas, así como la elaboración, presentación y tramitación de todas las solicitudes, autorizaciones, notificaciones y permisos que, en su caso, se requieran para llevar a cabo las Ofertas ante cualquier autoridad gubernamental u órgano autónomo, incluyendo sin limitar, ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. ("BMV"), la Comisión Federal de Competencia Económica, el S.D. INDEVAL, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., y demás autoridades o entidades y participantes en el mercado de valores cuyo involucramiento resulte necesario; y (iv) en su momento, en Asamblea de Tenedores de Terrafina, ejercer el voto correspondiente a los certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios de Terrafina que el Fideicomiso adquiera como resultado de la(s) Oferta(s) para solicitar la cancelación de la inscripción de los certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios emitidos por Terrafina en el Registro Nacional de Valores y del listado de dichos valores en la BMV. Acciones y resoluciones al respecto.
- VI. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para (i) realizar una Emisión Adicional de Certificados Bursátiles del Fideicomiso conforme a la Cláusula 3.2 del Contrato de Fideicomiso para ser utilizados en las Ofertas,(ii) utilizar los Certificados Bursátiles actualmente inscritos en el Registro Nacional de Valores bajo el programa de emisor recurrente autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a través del oficio identificado con el número 153/11724/2019, de fecha 24 de mayo de 2019 (según el mismo haya sido actualizado de tiempo en tiempo, el "Programa") para llevar a cabo una Emisión Adicional de Certificados Bursátiles conforme a la Cláusula 3.2 del Contrato de Fideicomiso para ser utilizados en las Ofertas y (iii) delegar al Administrador la facultad para decidir los

términos y condiciones de dicha Emisión Adicional para dichos efectos. Acciones y resoluciones al respecto.

VII. Designación de delegados que, en su caso, formalicen y den cumplimiento a las resoluciones adoptadas en la Asamblea.

Una vez que se dio lectura en la Asamblea el orden del día transcrito con anterioridad se procedió a su desahogo en los términos descritos a continuación:

I. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de los estados financieros anuales auditados del Fideicomiso, correspondientes al ejercicio fiscal del 2023, de conformidad con los términos establecidos en la Cláusula 4.3, inciso (a), numeral (i) y demás aplicables del Contrato de Fideicomiso. Acciones y resoluciones al respecto.

En desahogo del primer punto del orden del día, el Presidente cedió la palabra al señor Jorge Roberto Girault Facha quien, en representación del Administrador y con apoyo de una presentación que fue proyectada en el recinto en donde tuvo lugar la Asamblea y a través de la plataforma *Microsoft Teams* para las personas que se encontraban participando de manera remota, se refirió a los estados financieros anuales auditados del Fideicomiso correspondientes al ejercicio fiscal del ejercicio 2023, los cuales habían sido previamente puestos a disposición de todos los Tenedores en las oficinas del Representante Común por el Administrador, así como en la página de Internet www.fibraprologis.com, y que se contenían en la presentación que se adjunta en el **Anexo II** a la presente acta.

Al respecto, el representante del Administrador precisó que las cifras financieras dictaminadas no presentaron modificaciones relevantes en relación con aquellas presentadas en el cuarto trimestre del ejercicio 2023, mencionando que, el crecimiento de valor de los Activos Inmobiliarios se había dado de manera gradual, como consecuencia de, entre otros, el aumento en la demanda de arrendamiento en el sector industrial durante el último año, así como al manejo prudente de la deuda.

Por último, el Presidente preguntó a los Tenedores presentes si tenían dudas y/o comentarios respecto del presente punto del orden del día a lo que ningún Tenedor manifestó tener dudas al respecto.

Una vez desahogado el presente punto del orden del día, la Asamblea, por mayoría de votos de los Tenedores presentes, adoptó el siguiente:

Acuerdo

PRIMERO. Se aprueban, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 4.3, inciso (a) numeral (i) del Fideicomiso, los estados financieros anuales auditados correspondientes al ejercicio fiscal del 2023, con los diferentes rubros que los integran, en los términos que fueron presentados a la Asamblea.

No habiendo comentarios adicionales a este respecto, se procedió a desahogar el siguiente punto del orden del día.

II. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación del Reporte Anual al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con los términos establecidos en la Cláusula 4.3, inciso (a), numerales (i), (ii) y demás aplicables del Contrato de Fideicomiso. Acciones y resoluciones al respecto.

En desahogo del segundo punto del orden del día, el Presidente cedió la palabra al señor Jorge Roberto Girault Facha quien, en representación del Administrador, siguiendo con la presentación proyectada en el recinto donde tuvo lugar la Asamblea y a través de la plataforma *Microsoft Teams* para las personas que se encontraban participando vía remota, hizo referencia al Reporte Anual del Fideicomiso correspondiente al ejercicio 2023, indicando que, al igual que en el caso de los estados financieros anuales auditados del Fideicomiso para el ejercicio del 2023, el Reporte Anual al 31 de diciembre de 2023 había sido previamente puesto a disposición de todos los Tenedores en las oficinas del Representante Común por el Administrador, así como en la página de Internet www.fibraprologis.com. Dicho Reporte Anual forma parte de la presentación elaborada por el Administrador que quedó agregada como **Anexo II** a la presente acta.

Al respecto, el Presidente preguntó a los Tenedores presentes si tenían dudas y/o comentarios respecto del presente punto del orden del día a lo que ningún Tenedor manifestó tener dudas al respecto.

Una vez desahogado el presente punto del orden del día, la Asamblea, por mayoría de votos de los Tenedores presentes, adoptó el siguiente:

Acuerdo

SEGUNDO. Se aprueba, de conformidad con la Cláusula 4.3 inciso (a) numeral (ii) del Fideicomiso, el Reporte Anual correspondiente al ejercicio fiscal del 2023, conforme a la información que se hizo del conocimiento de la Asamblea, en el entendido, de que dicho Reporte Anual pudiera ser sujeto de algún ajuste o adecuación que resulte pertinente, sin variar sustancialmente su contenido, a efecto de dar cumplimiento a la obligación de proporcionar el mismo en los términos de la Circular Única de Emisoras.

No habiendo comentarios adicionales a este respecto, se procedió a desahogar el siguiente punto del orden del día.

- III. Propuesta, discusión y, en su caso, ratificación, designación y/o remoción respecto de cada uno de los Miembros Independientes propietarios y/o suplentes del Comité Técnico, así como, en su caso, calificación o confirmación de su independencia de conformidad con los términos establecidos en la Cláusula 4.3, inciso (a), numeral (iii) y la Cláusula 5.2, inciso (b), numeral (ii) del Contrato de Fideicomiso. Acciones y resoluciones al respecto.**

En desahogo del tercer punto del orden del día, el Presidente cedió la palabra al señor Jorge Roberto Girault Facha quien, en representación del Administrador y en términos de la presentación proyectada en el recinto donde tuvo lugar la Asamblea y a través de la plataforma *Microsoft Teams* para las personas que se encontraban participando vía remota que se encuentra adjunta a la presente acta como **Anexo II**, señaló a los presentes que, en términos de lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, es facultad de la Asamblea, la ratificación y/o designación de los Miembros Independientes del Comité Técnico.

En virtud de lo anterior el representante del Administrador, propuso a la Asamblea ratificar el nombramiento y calificar la independencia de los señores Miguel Álvarez del Río, Alberto Saavedra Olavarrieta, Carlos Elizondo Serra-Meyer, Mónica Flores Barragán Gonzalo Luis Portilla Forcen y Katia Eschenbach Caloca como miembros propietarios independientes del Comité Técnico, señalando que dichos Miembros Independientes habían confirmado por escrito al Administrador que conservan su carácter de Personas Independientes, en términos de lo establecido en el la Cláusula 5.2, inciso (c) y demás aplicables del Fideicomiso.

Una vez desahogado el presente punto del orden del día, la Asamblea, por mayoría de votos de los Tenedores presentes, adoptó los siguientes:

Acuerdos

TERCERO. Se aprueba la ratificación del nombramiento de Alberto Saavedra Olavarrieta como miembro propietario independiente del Comité Técnico del Fideicomiso.

CUARTO. Se aprueba la ratificación del nombramiento de Miguel Álvarez del Río como miembro propietario independiente del Comité Técnico del Fideicomiso.

QUINTO. Se aprueba la ratificación del nombramiento de Carlos Elizondo Mayer-Serra como miembro propietario independiente del Comité Técnico del Fideicomiso.

SEXTO. Se aprueba la ratificación del nombramiento de Mónica Griselda Flores Barragán como miembro propietario independiente del Comité Técnico del Fideicomiso.

SÉPTIMO. Se aprueba la ratificación del nombramiento de Gonzalo Luis Portilla Forcen como miembro propietario independiente del Comité Técnico del Fideicomiso.

OCTAVO. Se aprueba la ratificación del nombramiento de Katia Eschenbach Caloca como miembro propietario independiente del Comité Técnico del Fideicomiso.

NOVENO. Se confirma la independencia de los miembros del Comité Técnico cuyo nombramiento fue ratificado en la presente Asamblea en los acuerdos anteriores, por cumplir con los requisitos establecidos en la LMV para ser considerados como tal y de conformidad con lo establecido en la Cláusula 5.2 y demás aplicables del Fideicomiso.

No habiendo comentarios adicionales a este respecto, se procedió a desahogar el siguiente punto del orden del día.

IV. Propuesta, discusión y, en su caso, ratificación de la remuneración respecto de cada uno de los Miembros Independientes propietarios y/o suplentes del Comité Técnico, de conformidad con los términos establecidos en la Cláusula 5.3 del Contrato de Fideicomiso. Acciones y resoluciones al respecto.

En desahogo del cuarto punto del orden del día, el Presidente cedió la palabra nuevamente al señor Jorge Roberto Girault Facha, quien en representación del Administrador y con apoyo de la presentación proyectada en el recinto donde tuvo lugar la Asamblea y a través de la plataforma *Microsoft Teams* para las personas que se encontraban participando vía remota que se encuentra adjunta a la presente acta como **Anexo II**, solicitó a la Asamblea su aprobación para la ratificación de la remuneración de los Miembros Independientes del Comité Técnico y del Comité de Auditoría, en los términos presentados en dicho anexo.

Asimismo, el señor Jorge Roberto Girault, presentó una tabla comparativa que reflejaba la compensación anual bruta de los miembros independientes de los comités técnicos de distintas FIBRAs que actualmente se encuentran vigentes dentro del mercado bursátil.

Por último, el Presidente preguntó si existían dudas y/o comentarios por parte de los Tenedores presentes, a lo que estos últimos manifestaron no tener dudas y/o comentarios adicionales.

Una vez desahogado el presente punto del orden del día, la Asamblea, por mayoría de votos de los Tenedores presentes, adoptó el siguiente:

Acuerdo

DÉCIMO. Se ratifica la remuneración respecto de cada uno de los Miembros Independientes del Comité Técnico, en los términos que fueron presentados por el Administrador a la Asamblea y de conformidad con lo establecido en la Cláusula 5.3 del Contrato de Fideicomiso.

No habiendo comentarios adicionales a este respecto, se procedió a desahogar el siguiente punto del orden del día.

V. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para (i) llevar a cabo una o varias ofertas públicas de adquisición y suscripción recíproca por hasta el 100% de los certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios de Terrafina (Clave de Pizarra: TERRA 13, "Terrafina") a cambio de Certificados Bursátiles emitidos por el Fideicomiso (la "OPA"), con el objeto de que el Fideicomiso adquiriera hasta el 100% de los certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios de Terrafina (dichas ofertas, las "Ofertas"); (ii) delegar al Administrador la facultad para determinar los términos y condiciones de cada una de dichas Ofertas, incluyendo, sin limitación, el factor de intercambio aplicable a las mismas; (iii) autorizar que el Administrador lleve a cabo todos los actos que resulten necesarios o convenientes para consumir las Ofertas, incluyendo, sin limitación, para que lleve a cabo la preparación, negociación y celebración de todos los contratos, convenios, certificaciones y demás documentos que resulten necesarios o convenientes para la instrumentación y consumación de las Ofertas, así como la elaboración, presentación y tramitación de todas las solicitudes, autorizaciones, notificaciones y permisos que, en su caso, se requieran para llevar a cabo las Ofertas ante cualquier autoridad gubernamental u órgano autónomo, incluyendo sin limitar, ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. ("BMV"), la Comisión Federal de Competencia Económica, el S.D. INDEVAL, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., y demás autoridades o entidades y participantes en el mercado de valores cuyo involucramiento resulte necesario; y (iv) en su momento, en Asamblea de Tenedores de Terrafina, ejercer el voto correspondiente a los certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios de Terrafina que el Fideicomiso adquiriera como resultado de la(s) Oferta(s) para solicitar la cancelación de la inscripción de los certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios emitidos por Terrafina en el Registro Nacional de Valores y del listado de dichos valores en la BMV. Acciones y resoluciones al respecto.

En desahogo del quinto punto del orden del día, el Presidente cedió la palabra al señor Jorge Roberto Girault Facha quien, en representación del Administrador, con apoyo de la presentación proyectada en el recinto donde tuvo lugar la Asamblea y a través de la plataforma *Microsoft Teams* para las personas que se encontraban participando vía remota, que se encuentra adjunta a la presente acta como **Anexo II**, procedió a explicar la propuesta del Administrador para llevar a cabo una o varias ofertas públicas para la adquisición de la totalidad de los certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios de Terrafina, a cambio de Certificados Bursátiles emitidos por el Fideicomiso, lo anterior con el objeto de que el Fideicomiso adquiera hasta el 100% (cien por ciento) de los certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios de Terrafina.

Al respecto, el representante del Administrador comentó que se estimaba que, con los portafolios combinados se incrementaría la bursatilidad de los Certificados, el balance incrementaría en tamaño, los ratios financieros se mantendrían dentro de los rangos del Fideicomiso, habría una mejora en la liquidez y la calificación crediticia se mantendría y finalmente presento una perspectiva del portafolio y el balance.

Asimismo, el representante del Administrador solicitó a la Asamblea que, a efecto de llevar a cabo las Ofertas, sería necesario delegar al Administrador la facultad para determinar los términos y condiciones de cada una de dichas Ofertas, incluyendo, sin limitación, el factor de intercambio aplicable a las mismas, así como autorizar al Administrador llevar a cabo todos los actos que resulten necesarios o convenientes para consumir las Ofertas, y que en su momento, en asamblea de tenedores de Terrafina, se ejerza el voto correspondiente a los certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios de Terrafina que el Fideicomiso adquiriera como resultado de la o las Ofertas para solicitar la cancelación de la inscripción de los certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios emitidos por Terrafina en el Registro Nacional de Valores y del listado de dichos valores en la BMV.

Al respecto uno de los Tenedores presentes manifestó tener un potencial conflicto de interés con relación al presente punto del orden del día, a lo que el Presidente le solicitó aclarar si efectivamente tenía un conflicto de interés. En virtud de lo anterior, dicho Tenedor confirmó la existencia de un conflicto de interés respecto del presente punto y, en consecuencia, el Presidente de conformidad con la manifestación de los Escrutadores, declaró que se continuaba con el número de Certificados en circulación con derecho a voto suficientes para el desahogo del presente punto del orden del día, es decir, el **84.93% (ochenta y cuatro punto noventa y tres por ciento)** de los Certificados con derecho a voto en circulación, sin considerar los Certificados respecto de los cuales el Tenedor manifestó tener conflicto de interés.

Por último, el Presidente preguntó a los Tenedores presentes si tenían dudas y/o comentarios respecto del presente punto del orden del día a lo que ningún Tenedor manifestó tener dudas al respecto.

Una vez desahogado el presente punto del orden del día, la Asamblea, por mayoría de votos de los Tenedores presentes con derecho a voto, adoptó los siguientes:

Acuerdos

DÉCIMO PRIMERO. Se aprueba llevar a cabo una o varias ofertas públicas de adquisición y suscripción recíproca por hasta el 100% de los certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios de Terrafina identificados con clave de pizarra "TERRA 13", a cambio de Certificados Bursátiles emitidos por el Fideicomiso, con el objeto de que el Fideicomiso adquiera hasta el 100% (cien por ciento) de los certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios identificados con clave de pizarra "TERRA 13".

DÉCIMO SEGUNDO. Se aprueba delegar al Administrador la facultad para determinar los términos y condiciones de cada una de las Ofertas a que se refiere el acuerdo inmediato anterior, incluyendo, sin limitación, el factor de intercambio aplicable a las mismas.

DÉCIMO TERCERO. Se autoriza que el Administrador lleve a cabo todos los actos que resulten necesarios o convenientes para consumir las Ofertas, incluyendo, sin limitación, para que lleve a cabo la preparación, negociación y celebración de todos los contratos, convenios, certificaciones y demás documentos que resulten necesarios o convenientes para la instrumentación y consumación de las Ofertas, así como la elaboración, presentación y tramitación de todas las solicitudes, autorizaciones, notificaciones y permisos que, en su caso, se requieran para llevar a cabo las Ofertas ante cualquier autoridad gubernamental u órgano autónomo, incluyendo sin limitar, ante la CNBV, la BMV, Comisión Federal de Competencia Económica, Indeval y demás autoridades o entidades y participantes en el mercado de valores cuyo involucramiento resulte necesario.

DÉCIMO CUARTO. Se aprueba que, en su momento, en una asamblea de tenedores de Terrafina, se ejerza el voto correspondiente a los certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios de Terrafina que el Fideicomiso

adquiera como resultado de la o las Ofertas, para solicitar la cancelación de la inscripción de los certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios emitidos por Terrafina en el Registro Nacional de Valores y del listado de dichos valores en la BMV.

- VI. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para (i) realizar una Emisión Adicional de Certificados Bursátiles del Fideicomiso conforme a la Cláusula 3.2 del Contrato de Fideicomiso para ser utilizados en las Ofertas,(ii) utilizar los Certificados Bursátiles actualmente inscritos en el Registro Nacional de Valores bajo el programa de emisor recurrente autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a través del oficio identificado con el número 153/11724/2019, de fecha 24 de mayo de 2019 (según el mismo haya sido actualizado de tiempo en tiempo, el “Programa”) para llevar a cabo una Emisión Adicional de Certificados Bursátiles conforme a la Cláusula 3.2 del Contrato de Fideicomiso para ser utilizados en las Ofertas y (iii) delegar al Administrador la facultad para decidir los términos y condiciones de dicha Emisión Adicional para dichos efectos. Acciones y resoluciones al respecto.**

En desahogo del sexto punto del orden del día, el Presidente cedió la palabra al señor Jorge Girault Facha quien, en representación del Administrador, con apoyo de la presentación proyectada en el recinto donde tuvo lugar la Asamblea y a través de la plataforma *Microsoft Teams* para las personas que se encontraban participando vía remota y que se encuentra adjunta a la presente acta como **Anexo II**, procedió a explicar que, a efecto de llevar a cabo las Ofertas sería necesario que la Asamblea aprobara: (i) utilizar los CBFIs inscritos en el Programa, para poder llevar a cabo una Emisión Adicional a efecto de entregar a los tenedores de Terrafina que participen en las Ofertas, los CBFIs de intercambio a ser determinados con el factor de intercambio; (ii) llevar a cabo una Emisión Adicional de hasta 900,000,000 (novecientos millones) de Certificados para poder entregar a los tenedores de Terrafina que participen en las Ofertas, los CBFIs de intercambio a ser determinados con el factor de intercambio; y (iii) delegar al Administrador la facultad para determinar los términos y condiciones de cualquiera de dichas Emisiones Adicionales.

Al respecto, uno de los Tenedores presentes manifestó tener un conflicto de interés respecto del presente punto del orden del día, por lo cual, el Presidente de conformidad con la manifestación de los Escrutadores declaró que se continuaba con el número de Certificados en circulación con derecho a voto suficientes para el desahogo del presente punto del orden del día, es decir, el **84.93% (ochenta y cuatro punto noventa y tres por ciento)** de los Certificados con derecho a voto en circulación, sin considerar los Certificados respecto de los cuales el Tenedor manifestó tener conflicto de interés.

Por último, el Presidente preguntó si existían dudas y/o comentarios por parte de los Tenedores presentes, a lo que estos últimos manifestaron no tener dudas y/o comentarios adicionales.

Una vez desahogado el presente punto del orden del día, la Asamblea, por mayoría de votos de los Tenedores presentes con derecho a voto, adoptó los siguientes:

Acuerdos

DÉCIMO QUINTO. Se aprueba realizar una Emisión Adicional de Certificados Bursátiles del Fideicomiso en los términos que fueron presentados por el Administrador a la Asamblea, en términos de lo establecido en la Cláusula 3.2 y demás aplicables del Contrato de Fideicomiso para ser utilizados en las Ofertas y, en su caso, se autoriza e instruye al Representante Común y al Fiduciario para que, en la medida que a cada uno corresponda, realicen todos los actos necesarios y/o convenientes para dar cumplimiento a lo anterior, incluyendo sin limitar, la obtención de autorizaciones por parte de las autoridades correspondientes y la suscripción de todos los documentos que resulten pertinentes.

DÉCIMO SEXTO. Se aprueba utilizar los Certificados Bursátiles actualmente inscritos en el Registro Nacional de Valores bajo el programa de emisor recurrente autorizado por la CNBV a través del oficio identificado con el número 153/11724/2019, de fecha 24 de mayo de 2019 para llevar a cabo una Emisión Adicional de Certificados Bursátiles conforme a la Cláusula 3.2 del Contrato de Fideicomiso para ser utilizados en las Ofertas y, en su caso, se autoriza e instruye al Representante Común y al Fiduciario para que, en la medida que a cada uno corresponda, realicen todos los actos necesarios y/o convenientes para dar cumplimiento a lo anterior, incluyendo sin limitar, la obtención de autorizaciones por parte de las autoridades correspondientes y la suscripción de todos los documentos que resulten pertinentes.

DÉCIMO SÉPTIMO. Se aprueba delegar al Administrador la facultad para decidir los términos y condiciones de cualesquiera de las Emisiones Adicionales a que se refieren los acuerdos Décimo Quinto y Décimo Sexto anteriores.

No habiendo comentarios adicionales a este respecto, se procedió a desahogar el siguiente punto del orden del día.

VII. Designación de delegados que, en su caso, formalicen y den cumplimiento a las resoluciones adoptadas en la Asamblea.

En desahogo del séptimo y último punto del orden del día, el Presidente sugirió a los Tenedores presentes la conveniencia de designar delegados especiales para que den cumplimiento y formalicen los acuerdos adoptados por la presente Asamblea, en la medida que resulte necesario o conveniente.

A este respecto la Asamblea, por mayoría de votos de los Tenedores presentes, adoptó el siguiente:

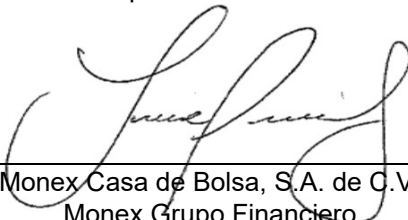
Acuerdo

DÉCIMO OCTAVO. Se designan como delegados especiales de la presente Asamblea a Claudia Beatriz Zermeño Inclán, Alejandra Tapia Jiménez, José Luis Urrea Saucedo, Lucila Adriana Arredondo Gastélum, José Daniel Hernández Torres, Mariel Martínez Chávez, Fernanda Calleros de la Cruz, Claudia Alicia García Ramírez, Karla Estrada Jiménez o cualquier apoderado del Representante Común, para que, conjunta o separadamente, realicen todos los actos y/o los trámites necesarios o convenientes que se requieran, en su caso, para dar cabal cumplimiento a los acuerdos adoptados en la presente Asamblea, incluyendo, sin limitar, acudir ante el fedatario público de su elección, en caso de ser necesario, para protocolizar la presente acta en su totalidad o en lo conducente, presentar los avisos y notificaciones que resulten aplicables, así como realizar los trámites que en su caso se requieran ante la CNBV, BMV, el Indeval y las autoridades correspondientes.

No habiendo otro asunto que tratar en el orden del día se dio por terminada la Asamblea, levantándose la presente acta siendo las 12:53 horas, la cual fue leída, aprobada y firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea.

Se hace constar que durante el tiempo en que se desarrolló la presente Asamblea, desde su inicio hasta su terminación, estuvieron presentes todas y cada una de las personas que intervinieron en ella, reuniéndose en todo momento el quórum de asistencia y de votación requerido para la celebración de la misma.

Presidente
El Representante Común



Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Monex Grupo Financiero
Lic. Lucila Adriana Arredondo Gastélum
Apoderado

Secretario



Lic. Claudia Alicia García Ramírez

CREEL, GARCÍA-CUÉLLAR, AIZA Y ENRÍQUEZ

LUIS J. CREEL LUJÁN †
SAMUEL GARCÍA-CUÉLLAR S.†

BERNARDO SEPÚLVEDA AMOR
THOMAS S. HEATHER
CONSEJEROS

CARLOS AIZA HADDAD
JEAN MICHEL ENRÍQUEZ DAHLHAUS
LUIS GERARDO GARCÍA SANTOS COY
GIOVANNI RAMÍREZ GARRIDO
SANTIAGO SEPÚLVEDA YTURBE
CARLOS DE ICAZA ANEIROS
CARLOS DEL RÍO SANTISO
LEONEL PEREZNIETO DEL PRADO
PEDRO VELASCO DE LA PEÑA
FRANCISCO MONTALVO GÓMEZ
EDUARDO GONZÁLEZ IRÍAS
CARLOS ZAMARRÓN ONTIVEROS
RODRIGO CASTELAZO DE LA FUENTE
JORGE MONTAÑO VALDÉS
FRANCISCO J. PENICHE BEGUERISSE
ALEJANDRO SANTOYO REYES
OMAR ZÚÑIGA ARROYO
MERCEDES HADDAD ARÁMBURO

MAURICIO SERRALDE RODRÍGUEZ
JORGE E. CORREA CERVERA
BADIR TREVIÑO-MOHAMED
HUMBERTO BOTTI ORIVE
LUIS IGNACIO VÁZQUEZ RUÍZ
CARLOS MENA LABARTHE
IKER I. ARRIOLA PEÑALOSA
JOSÉ IGNACIO SEGURA ALONSO
EMILIO AARÚN CORDERO
JORGE KARGL PAVÍA
ALEJANDRO ISAAC BEAS
JULIO ÁLVAREZ ORTEGA
DIEGO BARRERA PIECK
EDUARDO BRANDT LÓPEZ
ELSA ORTEGA LÓPEZ
SOFÍA GÓMEZ RUANO
ESTEBAN VALADEZ JIMÉNEZ
SARA GUTIÉRREZ RUIZ DE CHÁVEZ

Teléfono Directo: (55) 4748-0600
e-mail: rodrigo.castelazo@creel.mx

25 de abril de 2024

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Supervisión Bursátil
Dirección General de Emisoras
Insurgentes Sur 1971, Torre Norte, Piso 7
Colonia Guadalupe Inn
C.P. 01020 Ciudad de México.

Señoras y Señores:

Se hace referencia a la solicitud de actualización de la inscripción preventiva de los certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios (los "CBFIs") identificados con clave de pizarra "FIBRAPL 14" inscritos en el Registro Nacional de Valores (el "RNV") bajo el número 2679-1.81-2014-017, y los certificados bursátiles fiduciarios (los "Cebures") inscritos preventivamente en el RNV bajo el número 3265-4.15-2019-008, a ser emitidos por Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria (la "Emisora"), actuando como fiduciario del contrato de fideicomiso irrevocable identificado bajo el número 1721 de fecha 13 de agosto de 2013 (según el mismo haya sido o sea modificado de tiempo en tiempo, el "Contrato de Fideicomiso"), celebrado entre Prologis Property México, S.A. de C.V., en su carácter de fideicomitente y administrador (el "Fideicomitente" o el "Administrador"), y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común (el "Representante Común"), con motivo de los acuerdos adoptados en (1) la asamblea ordinaria anual de tenedores de fecha 21 de marzo de 2023 (la "Asamblea Anual de Tenedores 2023"), en la cual se resolvió, entre otros asuntos, (i) aumentar el monto máximo del programa de colocación con carácter revolvente (el "Programa") para llevar

CREEL, GARCÍA-CUÉLLAR, AIZA Y ENRÍQUEZ

a cabo emisiones de CBFIs y/o Cebures en términos del mismo, en la cantidad de \$40,384,663,368.00 (cuarenta mil trescientos ochenta y cuatro millones seiscientos sesenta y tres mil trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), para que el mismo quede en la cantidad de \$140,384,663,368.00 (ciento cuarenta mil trescientos ochenta y cuatro millones seiscientos sesenta y tres mil trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), de los cuales \$50,000,000,000.00 (cincuenta mil millones de pesos 00/100 M.N.) son para emisiones de Cebures y aumentar el monto máximo de CBFIs a emitir al amparo del Programa en la cantidad de 152,985,834 (ciento cincuenta y dos millones novecientos ochenta y cinco mil ochocientos treinta y cuatro) CBFIs adicionales, para quedar en la cantidad de 1,452,985,834 (mil cuatrocientos cincuenta y dos millones novecientos ochenta y cinco mil ochocientos treinta y cuatro) CBFIs, y (ii) utilizar los CBFIs inscritos en el RNV, aprobados por la Asamblea de Tenedores del 26 de abril de 2021 y la Asamblea Anual de Tenedores 2023, para llevar a cabo emisiones adicionales de CBFIs a través de ofertas públicas o privadas, dentro o fuera de México, dentro o fuera del Programa, conforme a la Cláusula 3.2 del Contrato de Fideicomiso y se autorizó que el Administrador decida el destino de los recursos de dichas emisiones adicionales; y (2) en la asamblea ordinaria anual de tenedores de fecha 9 de abril de 2024 (la "Asamblea Anual de Tenedores 2024"), en la cual se resolvió, entre otros asuntos, (i) realizar una emisión adicional de hasta 900,000,000 de CBFIs para que los mismos sean utilizados para la adquisición de hasta el 100% de los certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios identificados con clave de pizarra "TERRA 13" (la "Oferta"), y utilizar los CBFIs actualmente inscritos en el RNV bajo el programa de emisor recurrente autorizado por la CNBV a través del oficio identificado con el número 153/11724/2019, de fecha 24 de mayo de 2019 para llevar a cabo una emisión adicional de CBFIs conforme a la Cláusula 3.2 del Contrato de Fideicomiso para ser utilizados en la Oferta. Los términos utilizados con mayúscula inicial en la presente y no definidos expresamente en la misma serán utilizados tal y como se les define en el Contrato de Fideicomiso.

He actuado como asesor legal externo de la Emisora en relación con la actualización de la inscripción preventiva en el RNV de los CBFIs y los Cebures, según se describe en la presente, y en tal carácter, he revisado exclusivamente la documentación e información proporcionada por la Emisora que se señala más adelante con el fin de rendir una opinión al respecto y para los efectos previstos en el artículo 87, fracción II de la Ley del Mercado de Valores ("LMV"), así como el artículo 14 fracción II de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores (la "Circular Única"). En consecuencia, el alcance de esta opinión se limita exclusivamente a la validez y exigibilidad bajo dicha ley de los actos a que más adelante se hace referencia.

CREEL, GARCÍA-CUÉLLAR, AIZA Y ENRÍQUEZ

Para efectos de la presente opinión, se han examinado únicamente los siguientes documentos:

- (a) Copia certificada de las escrituras públicas de la Emisora que se describen en el Anexo "1" de la presente, en las que constan el acta constitutiva, los estatutos sociales vigentes y los poderes de la Emisora.
- (b) Copia certificada de las escrituras públicas del Fideicomitente y del Administrador que se describen en el Anexo "1" de la presente, en las que constan el acta constitutiva, los estatutos sociales vigentes y los poderes del Fideicomitente y del Administrador.
- (c) Copia certificada de las escrituras públicas del Representante Común que se describen en el Anexo "1" de la presente, en la que constan el acta constitutiva, los estatutos sociales vigentes y los poderes del Representante Común.
- (d) El acta de la Asamblea Anual de Tenedores 2023, misma que se adjunta a la presente como Anexo "2" en la cual se aprobó, entre otros asuntos, (i) aumentar el monto máximo del Programa para llevar a cabo emisiones de CBFIs y/o Cebures en términos del mismo, en la cantidad de \$40,384,663,368.00 (cuarenta mil trescientos ochenta y cuatro millones seiscientos sesenta y tres mil trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), para que el mismo quede en la cantidad de \$140,384,663,368.00 (ciento cuarenta mil trescientos ochenta y cuatro millones seiscientos sesenta y tres mil trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), de los cuales \$50,000,000,000.00 (cincuenta mil millones de pesos 00/100 M.N.) son para emisiones de Cebures y aumentar el monto máximo de CBFIs a emitir al amparo del Programa en la cantidad de 152,985,834 (ciento cincuenta y dos millones novecientos ochenta y cinco mil ochocientos treinta y cuatro) CBFIs adicionales, para quedar en la cantidad de 1,452,985,834 (mil cuatrocientos cincuenta y dos millones novecientos ochenta y cinco mil ochocientos treinta y cuatro) CBFIs, y (ii) utilizar los CBFIs inscritos en el RNV, aprobados por la Asamblea de Tenedores del 26 de abril de 2021 y la Asamblea Anual de Tenedores 2023, para llevar a cabo emisiones adicionales de CBFIs a través de ofertas públicas o privadas, dentro o fuera de México, dentro o fuera del Programa, conforme a la Cláusula 3.2 del Contrato de Fideicomiso y se autorizó que el Administrador decida el destino de los recursos de dichas emisiones adicionales; y que contó con un quórum de instalación del 92.50% de los CBFIs en circulación y con un quórum de votación de la mayoría de

CREEL, GARCÍA-CUÉLLAR, AIZA Y ENRÍQUEZ

los Tenedores presentes en la Asamblea Anual de Tenedores 2023.

- (e) El acta de la Asamblea Anual de Tenedores 2024, misma que se adjunta a la presente como Anexo “3” en la cual se aprobó, entre otros asuntos, (i) (i) realizar una emisión adicional de hasta 900,000,000 de CBFIs para que los mismos sean utilizados para la Oferta, y utilizar los CBFIs actualmente inscritos en el RNV bajo el programa de emisor recurrente autorizado por la CNBV a través del oficio identificado con el número 153/11724/2019, de fecha 24 de mayo de 2019 para llevar a cabo una emisión adicional de CBFIs conforme a la Cláusula 3.2 del Contrato de Fideicomiso para ser utilizados en la Oferta; y que contó con un quórum de instalación del 84.93% de los CBFIs en circulación y con un quórum de votación de la mayoría de los Tenedores presentes en la Asamblea Anual de Tenedores 2024.

El proyecto de título que amparará los CBFIs (el “Título”) y que en su momento sustituirá al título suscrito por el Emisor y el Representante Común que actualmente se encuentra depositado en Indeval, mismo que se adjunta a la presente como Anexo “4”.

Se hace referencia a los documentos que se describen en los incisos (a) a (f) anteriores como los “Documentos de la Opinión”.

En preparación de la presente opinión he solicitado a la Emisora, al Representante Común, y al Administrador que me proporcionen sus estatutos sociales y poderes vigentes, y los documentos que recibí de su parte son las escrituras públicas que se describen en el Anexo 1. Derivado de lo anterior, he supuesto que: (i) los documentos que me fueron entregados como copias certificadas son copias fieles de su original; (ii) a la fecha de la presente, los estatutos sociales y los poderes identificados en las escrituras descritas en el Anexo 1 no han sido modificados, limitados o revocados en forma alguna; y (iii) las declaraciones y cualesquiera otra cuestión de hecho contenida en los documentos revisados son verdaderas y exactas en todos sus aspectos de importancia.

Considerando lo anterior y sujeto a los supuestos, calificaciones y limitaciones que aquí se describen, con base exclusivamente en mi revisión los Documentos de la Opinión, soy de la opinión que:

1. La Emisora es una sociedad anónima legalmente existente y constituida de conformidad con la legislación mexicana.
2. El Fideicomitente, en su calidad de Administrador, es una sociedad anónima de capital variable legalmente existente y constituida de conformidad con la

CREEL, GARCÍA-CUÉLLAR, AIZA Y ENRÍQUEZ

legislación mexicana.

3. El Representante Común es una sociedad anónima de capital variable legalmente existente y constituida de conformidad con la legislación mexicana.
4. Las resoluciones adoptadas por la Asamblea Anual de Tenedores 2023 en términos del acta de dicha asamblea, son válidas y exigibles de conformidad con sus términos.
5. Las resoluciones adoptadas por la Asamblea Anual de Tenedores 2024 en términos del acta de dicha asamblea, son válidas y exigibles de conformidad con sus términos.
6. El Título, una vez que sea suscrito por los delegados fiduciarios autorizados del Emisor, así como por los apoderados autorizados del Representante Común, habrá sido válidamente emitido y será exigible exclusivamente en contra del Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con sus términos y con las disposiciones legales aplicables.

Las opiniones descritas anteriormente se encuentran sujetas a los siguientes comentarios y calificaciones:

- I. De conformidad con la legislación mexicana, el cumplimiento de contratos y obligaciones podrá estar limitado por concurso mercantil, quiebra, suspensión de pagos, insolvencia, disolución, liquidación, o por disposiciones de carácter fiscal o laboral, y demás disposiciones y procedimientos aplicables en materia de concurso mercantil o fraude de acreedores, así como por disposiciones de orden público.
- II. En el caso de cualquier procedimiento de concurso mercantil iniciado en los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con la legislación aplicable, las demandas laborales, demandas de autoridades fiscales para el pago de impuestos no pagados, demandas de acreedores preferentes hasta el monto de su respectiva garantía, costos de litigios, honorarios y gastos del conciliador, síndico y visitador, cuotas de seguridad social, cuotas del Instituto para el Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores, y cuotas del Sistema de Ahorro para el Retiro tendrán prioridad y prelación sobre las reclamaciones de cualquier acreedor.
- III. Se basan en documentación proporcionada por la Emisora, el Fideicomitente y

CREEL, GARCÍA-CUÉLLAR, AIZA Y ENRÍQUEZ

el Representante Común, y que se encuentra en mi poder y en las circunstancias existentes a la fecha de la presente y de las no se tiene conocimiento; y no implica en forma alguna el haber realizado investigación o examen particular alguno sobre el estado actual o potencial en los que esté involucrado la Emisora, el Fideicomitente o el Representante Común.

- IV. No se aceptan responsabilidades genéricas sobre las materias distintas a las que se hace referencia en la presente opinión.

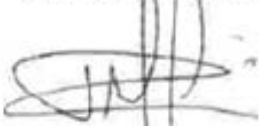
La presente opinión se emite única y exclusivamente con base en las leyes de los Estados Unidos Mexicanos en vigor en la fecha de la misma.

Esta opinión se emite a esa H. Comisión Nacional Bancaria y de Valores exclusivamente para los efectos previstos en el artículo 87, fracción II de la LMV, así como el artículo 14, fracción II de la Circular Única

Esta opinión se emite únicamente con base en hechos a la fecha de la misma, y en este acto me deslindo de cualquier obligación o responsabilidad de actualizar o modificar la opinión o de informarles de cualquier cambio de hechos o circunstancias, incluyendo sin limitación alguna, reformas de ley o hechos aplicables a la Emisora, que tengan verificativo en cualquier tiempo posterior a la fecha de la presente opinión.

Atentamente,

Creel, García Cuéllar, Aiza y Enriquez, S.C.



Rodrigo Castelazo de la Fuente
Socio Responsable

Licenciado en Derecho responsable
De la presente opinión legal
Con Cédula Profesional No. 3949979

CREEL, GARCÍA-CUÉLLAR, AIZA Y ENRÍQUEZ

“Anexo 1”
Escrituras Públicas

Escrituras de la Emisora

I. Escritura Constitutiva. Copia certificada de la escritura pública número 69,375, de fecha 15 de noviembre de 2006, otorgada ante la fe del licenciado F. Javier Gutiérrez Silva, Notario Público número 147 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 357980, en la que consta la escritura constitutiva de la Emisora.

II. Estatutos Sociales. Copia certificada de (i) la escritura pública número 73,898, de fecha 28 de septiembre de 2009, otorgada ante la fe del licenciado F. Javier Gutiérrez Silva, Notario Público número 147 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo el número 357980; (ii) la escritura pública número 35,694, de fecha 1 de marzo de 2010, otorgada ante la fe del licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villareal, Notario Público número 201 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo el número 357980; y (iii) la escritura pública número 97,786, de fecha 10 de febrero de 2016, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Talavera Sánchez, Notario Público número 50 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo el número 357980, en las que constan los estatutos sociales vigentes de la Emisora.

III. Poderes. Copia certificada de (i) la escritura pública número 100,006, de fecha 9 de agosto de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Talavera Sánchez, notario público número 50 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 357980* de fecha 6 de septiembre de 2018, en donde constan las facultades del licenciado Mauricio Rangel Laisequilla, como delegado fiduciario “A” del Fiduciario, incluyendo poderes para actos de administración y para suscribir títulos de crédito, los cuales deberán ser ejercidos mancomunadamente; (ii) la escritura pública número 39,122, de fecha 7 de junio de 2013, otorgada ante la fe del licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, notario público número 218 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 357980* de fecha 18 de junio de 2013, en donde constan las facultades del licenciado Fernando Javier Lepine Camarena, como delegado

CREEL, GARCÍA-CUÉLLAR, AIZA Y ENRÍQUEZ

fiduciario "A" del Fiduciario, incluyendo poderes para actos de administración y para suscribir títulos de crédito, los cuales deberán ser ejercidos mancomunadamente; (iii) la escritura pública número 100,007, de fecha 9 de agosto de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Talavera Sánchez, notario público 50 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 357980* de fecha 28 de agosto de 2018, en donde constan las facultades del licenciado Edgar Israel Valdez Ortiz, como delegado fiduciario "B" del Fiduciario, incluyendo poderes para actos de administración y para suscribir títulos de crédito, los cuales deberán ser ejercidos mancomunadamente; (iv) la escritura pública número 101,740, de fecha 23 de octubre de 2020, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Talavera Sánchez, notario público 50 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil electrónico número 357980-1 de fecha 27 de abril de 2021, en donde constan las facultades de la licenciada Karla Viviana Arévalo González, como delegada fiduciaria "B" del Fiduciario, incluyendo poderes para actos de administración y para suscribir títulos de crédito, los cuales deberán ser ejercidos mancomunadamente. Dichas facultades deberán ser ejercidas de manera conjunta por dos Delegados Fiduciarios Apoderados "A", o un Delegado Fiduciario Apoderado "A" con un Delegado Fiduciario Apoderado "B" con las mismas facultades, pero en ningún caso dos Delegados Fiduciarios Apoderados "B".

CREEL, GARCÍA-CUÉLLAR, AIZA Y ENRÍQUEZ

Escrituras del Administrador

- I. Escritura Constitutiva. Copia certificada de la escritura pública número 52,594, de fecha 8 de febrero de 1989, otorgada ante la fe del licenciado Gerardo Correa Etchegaray, Notario Público número 89 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio de Mérida en el libro primero, volumen "E", tomo 25, a folios 317, partida primera y bajo el número 13,515, en la que consta la escritura constitutiva del Administrador.
- II. Estatutos Sociales. Copia certificada de la escritura pública 38,891 de fecha 27 de septiembre de 2012, otorgada ante la fe del licenciado Arturo Talavera Autrique, notario público 122 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil 184215*, en la que constan los estatutos sociales vigentes del Administrador.
- III. Poderes. Copia certificada de la escritura pública 38,891 de fecha 27 de septiembre de 2012, otorgada ante la fe del licenciado Arturo Talavera Autrique, notario público 122 del Distrito Federal, en donde consta el otorgamiento de poderes generales para actos de administración, a ser ejercidos conjunta o separadamente, en favor de los señores Luis Enrique Gutiérrez Guajardo y Jorge Roberto Girault Facha para actuar en nombre y representación del Fideicomitente y Administrador.

CREEL, GARCÍA-CUÉLLAR, AIZA Y ENRÍQUEZ

Escrituras del Representante Común

I. Escritura Constitutiva. Copia certificada de la escritura pública número 5,940, de fecha 27 de noviembre de 1978, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Notario Público número 140 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México con el folio mercantil número 686, donde consta el acta constitutiva del Representante Común.

II. Estatutos Sociales. Copia certificada de la escritura pública número 37,716, de fecha 9 de diciembre de 2014, otorgada ante la fe del licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Público número 83 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México con el folio mercantil número 686, en la que constan los estatutos sociales vigentes del Representante Común.

III. Poderes: (i) Copia certificada de la escritura pública número 46,585, de fecha 14 de septiembre de 2022, otorgada ante la fe del licenciado Alberto T. Sánchez Colín, titular de la notaría pública número 83 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil 686-1, con fecha 22 de noviembre de 2022, en donde constan las facultades de Fernando José Vizcaya Ramos, Claudia Beatriz Zermeño Inclán, Elena Rodríguez Moreno, Alejandra Tapia Jiménez, José Luis Urrea Saucedo, Araceli Uribe Bárcenas, Jacqueline Nayeli Parra Mota, José Daniel Hernández Torres, Lucila Adriana Arredondo Gastélum, José Antonio Guerrero Luna, Jesús Abraham Cantú Orozco, Claudia Alicia García Ramírez, Mayra Karina Bautista Gómez, Ivette Hernández Núñez, César David Hernández Sánchez, Esteban Manuel Serrano Hernández, José Roberto Flores Coutiño, Luis Ángel Severo Trejo y Paola Alejandra Castellanos García, para ser ejercidos de manera individual, incluyendo, entre otros, poderes para actos de administración y para suscribir títulos de crédito; y (ii) Copia certificada de la escritura pública número 42,858, de fecha 1 de agosto de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Eduardo J. Muñoz Pinchetti, titular de la notaría pública número 71 de la Ciudad de México, actuando como suplemente y en el protocolo a cargo del licenciado Alberto T. Sánchez Colín, titular de la notaría pública número 83 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil 686*, con fecha 16 de agosto de 2018, en donde constan las facultades de Fernando José Vizcaya Ramos, Claudia Beatriz Zermeño Inclán, Jacobo Guadalupe Martínez Flores, Gilberto Salazar Salazar, Elena Rodríguez Moreno, María Patricia Vinales Osnaya, Alejandra Tapia Jiménez, Araceli Uribe Bárcenas, José Luis Urrea Saucedo, Jacqueline Nayeli Parra Mota, Héctor Galeano Castillo, Juan Manuel Lara Escobar, José Daniel Hernández Torres, Jesús Abraham Cantú Orozco, Claudia Alicia García Ramírez, Juan Carlos Montero López e Ivette Hernández Núñez para ser ejercidos de manera

CREEL, GARCÍA-CUÉLLAR, AIZA Y ENRÍQUEZ

individual, incluyendo, entre otros, poderes para actos de administración y para suscribir títulos de crédito.

Anexo "2"

Copia de la certificación de la Asamblea Anual de Tenedores 2023

[Se adjunta por separado]

CREEL, GARCÍA-CUÉLLAR, AIZA Y ENRÍQUEZ

Anexo "3"

Copia de la certificación de la Asamblea Anual de Tenedores 2024

[Se adjunta por separado]

[Se adjunta por separado]

CREEL, GARCÍA-CUÉLLAR, AIZA Y ENRÍQUEZ

LUIS J. CREEL LUJÁN †
SAMUEL GARCÍA-CUÉLLAR S.†

BERNARDO SEPÚLVEDA AMOR
THOMAS S. HEATHER
CONSEJEROS

CARLOS AIZA HADDAD
JEAN MICHEL ENRÍQUEZ DAHLHAUS
LUIS GERARDO GARCÍA SANTOS COY
GIOVANNI RAMÍREZ GARRIDO
SANTIAGO SEPÚLVEDA YTURBE
CARLOS DE ICAZA ANEIROS
CARLOS DEL RÍO SANTISO
LEONEL PEREZNIETO DEL PRADO
PEDRO VELASCO DE LA PEÑA
FRANCISCO MONTALVO GÓMEZ
EDUARDO GONZÁLEZ IRÍAS
CARLOS ZAMARRÓN ONTIVEROS
RODRIGO CASTELAZO DE LA FUENTE
JORGE MONTAÑO VALDÉS
FRANCISCO J. PENICHE BEGUERISSE
ALEJANDRO SANTOYO REYES
OMAR ZÚÑIGA ARROYO
MERCEDES HADDAD ARÁMBURO

MAURICIO SERRALDE RODRÍGUEZ
JORGE E. CORREA CERVERA
BADIR TREVIÑO-MOHAMED
HUMBERTO BOTTI ORIVE
LUIS IGNACIO VÁZQUEZ RUÍZ
CARLOS MENA LABARTHE
IKER I. ARRIOLA PEÑALOSA
JOSÉ IGNACIO SEGURA ALONSO
EMILIO AARÚN CORDERO
JORGE KARGL PAVÍA
ALEJANDRO ISAAC BEAS
JULIO ÁLVAREZ ORTEGA
DIEGO BARRERA PIECK
EDUARDO BRANDT LÓPEZ
ELSA ORTEGA LÓPEZ
SOFÍA GÓMEZ RUANO
ESTEBAN VALADEZ JIMÉNEZ
SARA GUTIÉRREZ RUIZ DE CHÁVEZ

Teléfono Directo: (55) 4748-0600
e-mail: rodrigo.castelazo@creel.mx

25 de abril de 2024.

Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria.

Señoras y Señores:

El suscrito, quien rinde la opinión legal independiente a la que se refiere el artículo 87, fracción II, de la Ley del Mercado de Valores (la "Opinión Legal"), respecto de la solicitud de actualización de la inscripción de los certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios (los "CBFIs") identificados con clave de pizarra "FIBRAPL 14" inscritos en el Registro Nacional de Valores (el "RNV") bajo el número 2679-1.81-2014-017, emitidos por Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria (la "Emisora"), actuando como fiduciario del contrato de fideicomiso irrevocable identificado bajo el número 1721 de fecha 13 de agosto de 2013 (según el mismo haya sido o sea modificado de tiempo en tiempo, el "Contrato de Fideicomiso"), celebrado entre Prologis Property México, S.A. de C.V., en su carácter de fideicomitente y administrador (el "Fideicomitente" o el "Administrador"), y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común (el "Representante Común"), con motivo de los acuerdos adoptados en la asamblea ordinaria y extraordinaria de tenedores de fecha 21 de marzo de 2023, en la cual se resolvió, entre otros asuntos del orden del día, aumentar el monto máximo del programa de colocación con carácter revolvente (el "Programa") para llevar a cabo emisiones de CBFIs y/o Cebures en términos de dicho Programa, por lo que, atento a lo dispuesto en el artículo 87 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "Comisión"), guardando independencia

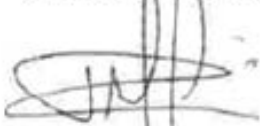
CREEL, GARCÍA-CUÉLLAR, AIZA Y ENRÍQUEZ

antes y durante el desarrollo de los estudios y análisis necesarios para emitir la referida Opinión Legal, manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que:

- (i) otorgo mi consentimiento para proporcionar a la Comisión cualquier información que ésta me requiera a fin de verificar mi independencia respecto de la Emisora, del Fideicomitente y Administrador;
- (ii) me obligo a conservar físicamente, o a través de medios electromagnéticos, por un periodo no inferior a 5 años, en mis oficinas, toda la documentación, información y demás elementos de juicio utilizados para elaborar la Opinión Legal y a proporcionarlos a la Comisión; y
- (iii) otorgo mi consentimiento para que la Emisora incluya la Opinión Legal en el aviso con fines informativos y en cualquier otra información legal cuya fuente provenga de la mencionada Opinión Legal; en el entendido, de que previamente a su inclusión, dicha información sea verificada por quien suscribe.

Atentamente,

Creel, García Cuéllar, Aiza y Enriquez,



Rodrigo Castelazo de la Fuente
Socio Responsable

Licenciado en Derecho responsable
De la opinión legal
Con Cédula Profesional No. 3949979

Sin Anexos



Ciudad de México, a 22 de mayo de 2024.

**Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Actinver, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso F/1721**
Montes Urales 540, 3er Piso, Col. Lomas de Chapultepec,
C.P. 11000, Ciudad de México
Atención: División Fiduciaria

Asunto: Instrucción para llevar a cabo una emisión adicional de CBFIs.

Estimados:

Hacemos referencia (i) al contrato de fideicomiso irrevocable de fecha 13 de agosto de 2013, identificado con el número 1721 (según el mismo haya sido o sea modificado, total o parcialmente, adicionado, reexpresado o de cualquier otra forma reformado de tiempo en tiempo, el "Contrato de Fideicomiso") celebrado entre Prologis Property México, S.A. de C.V., como fideicomitente y administrador (en dicho carácter, el "Administrador"); Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, como fiduciario (el "Fiduciario"); y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero en su carácter de representante común de los tenedores de certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios identificados con clave de pizarra "FIBRAPL 14" (los "CBFIs de Fibra Prologis"); y (ii) al acta de la asamblea ordinaria anual de tenedores de CBFIs de Fibra Prologis de fecha 9 de abril de 2024 (la "Asamblea Anual") en la que se autorizó, entre otros asuntos, (y) realizar una emisión adicional de hasta 900,000,000 de CBFIs para que los mismos sean utilizados para la adquisición de hasta el 100% de los certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios identificados con clave de pizarra "TERRA 13" (la "Oferta") y (z) utilizar los CBFIs de Fibra Prologis actualmente inscritos en el Registro Nacional de Valores bajo el programa de emisor recurrente autorizado por la CNBV a través del oficio identificado con el número 153/11724/2019, de fecha 24 de mayo de 2019 para llevar a cabo una Emisión Adicional de CBFIs de Fibra Prologis conforme a la Cláusula 3.2 del Contrato de Fideicomiso para ser utilizados en la Oferta.

Los términos utilizados con mayúscula inicial y no expresamente definidos en la presente tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en el Contrato de Fideicomiso.

Al respecto, en términos de lo establecido en la Cláusula 3.2 del Contrato de Fideicomiso y de conformidad con lo aprobado en la Asamblea Anual, por medio de la presente, el suscrito en representación del Administrador, en este acto instruye al Fiduciario a que lleve a cabo una emisión adicional de hasta 1,718,317,703 de CBFIs para que los mismos sean utilizados en su momento para la Oferta.

La presente instrucción deja sin efectos la instrucción emitida por el Administrador con fecha 21 de mayo del 2024.

En virtud de lo anterior, en este acto se instruye al Fiduciario para que realice todos los actos, trámites y avisos que resulten convenientes y necesarios para llevar a cabo la emisión adicional descrita en el párrafo anterior, incluyendo sin limitar, la obtención de autorizaciones por parte de las



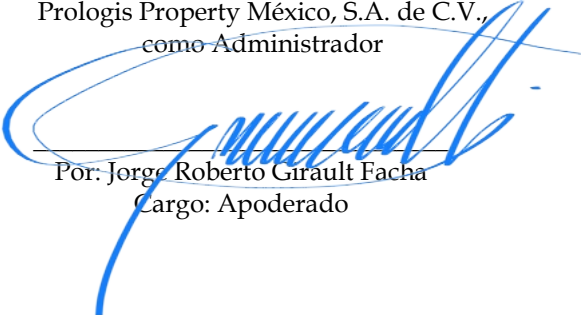
autoridades correspondientes, la suscripción de todos los documentos que resulten pertinentes, así como, en su caso, el canje del Título actualmente depositado en S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. y todos los demás trámites, publicaciones y avisos relacionados con lo anterior.

Lo anterior, se instruye en cumplimiento de los fines del Fideicomiso, por lo que la presente instrucción no contraviene los términos y condiciones previstos en el Fideicomiso, por lo anterior se libera al Fiduciario conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, a sus delegados fiduciarios, funcionarios y empleados, de toda responsabilidad derivado del acatamiento de la presente instrucción y la celebración de los actos derivados de la misma, en virtud de que actuará de conformidad con los Fines del Fideicomiso y conforme se le ha instruido expresamente en este acto, por lo cual, se sacará en paz y a salvo al Fiduciario conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso de cualquier controversia que pudiera surgir inclusive derivada de la presente instrucción frente a terceros.

[ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO; SIGUE HOJA DE FIRMAS]

Atentamente,

Prologis Property México, S.A. de C.V.,
como Administrador



Por: Jorge Roberto Girault Facha
Cargo: Apoderado

*[Hoja de firma correspondiente a la carta de instrucción para llevar a cabo la emisión adicional -
Contrato de Fideicomiso irrevocable identificado con el número 1721]*

19 JUN 2024

RECIBIDO

EMISIÓN "FIBRAPL 14" DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS
INMOBILIARIOS

4 de junio de 2014

El presente título al portador de certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios (el "Título") es suscrito por Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria (el "Fiduciario"), actuando en su calidad de fiduciario del Contrato de Fideicomiso Irrevocable No. 1721 (según el mismo haya sido o sea modificado o reexpresado de tiempo en tiempo, el "Contrato de Fideicomiso"), y ampara la emisión de 900,000,000 (novecientos millones) de certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios no amortizables (los "CBFIs"), numerados sucesivamente del No. 1 al No. 900,000,000 sin expresión de valor nominal, de conformidad con lo que se establece en los artículos 61, 62, 63, 63 Bis, 64, 64 Bis, 64 Bis 1 y 68 de la Ley del Mercado de Valores, así como el artículo 7 y demás aplicables de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores (la "Circular Única de Emisoras"). Los CBFIs Iniciales quedaron inscritos en el Registro Nacional de Valores ("RNV") con el número de inscripción 2679-1.81-2014-017, de conformidad con el oficio de autorización expedido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV") con número 153/106731/2014, de fecha 30 de mayo de 2014.

El presente título se emite de manera provisional en cumplimiento a los acuerdos adoptados en la Asamblea Anual Ordinaria de Tenedores de fecha 9 de abril de 2024, en la cual, entre otros asuntos, se aprobó llevar a cabo emisiones adicionales por hasta 900,000,000 de CBFIs a fin de llevar a cabo la oferta pública de adquisición suscripción recíproca por hasta el 100% de los certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios de Terrafina identificados con clave de pizarra "TERRA 13" (la "Oferta"); en el entendido, de que una vez que se consume la Oferta, el título expedido el 2 de junio de 2014 que se encuentra depositado en Indeval (según dicho término se define más adelante) será canjeado por décima quinta ocasión, a efecto de considerar dentro del mismo los CBFIs efectivamente colocados y, en consecuencia, el presente título provisional será cancelado. Los CBFIs se encuentran inscritos en el RNV con el número de actualización 3265-4.15-2024-031, de conformidad con el oficio de autorización expedido por la CNBV con número 153/3429/2024, de fecha 23 de mayo de 2024.

LOS CBFIS NO OTORGAN A SUS TENEDORES EL DERECHO A EXIGIR AL FIDUCIARIO EL PAGO DE SUMA ALGUNA DE DINERO POR CONCEPTO DE PRINCIPAL, RENDIMIENTO O INTERESES. CONFORME A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO, LOS TENEDORES TENDRÁN DERECHO A RECIBIR PAGOS DERIVADOS DE DISTRIBUCIONES, SIEMPRE Y CUANDO EXISTAN RECURSOS EN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO Y SE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO. EL FIDUCIARIO, EL FIDEICOMITENTE Y EL ADMINISTRADOR NO ESTÁN OBLIGADOS A GENERAR DISTRIBUCIONES.

TÉRMINOS DEFINIDOS

Los términos utilizados con mayúscula inicial y no definidos de otra manera en el presente Título tendrán los significados que a los mismos se les asigna en el Contrato de Fideicomiso. Salvo que el contexto indique lo contrario, los siguientes términos tendrán los siguientes significados siendo igualmente aplicables en su forma singular o plural:

"Activos Inmobiliarios" Significa, conjuntamente, (a) bienes inmuebles, con todo lo que les corresponde por ley o de hecho destinados para el arrendamiento; (b) los edificios y construcciones en los bienes inmuebles destinados para el arrendamiento; (c) financiamientos obtenidos en relación con la adquisición o construcción de bienes inmuebles o edificios destinados para el arrendamiento; y (d) los derechos a obtener ingresos derivados de contratos de arrendamiento celebrados en relación con cualquier bien inmueble; en cada caso, en los que el Fideicomiso invierta, directa o indirectamente, a través de Fideicomisos de Inversión.

"Administrador" significa Prologis Property México, S.A. de C.V., en su carácter de administrador del Fideicomiso, o sus sucesores, cesionarios, o quienquiera que sea subsecuentemente designado como administrador del Fideicomiso de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso y del Contrato de Administración.

"Afilada" significa respecto de una Persona en particular, la Persona que Controle, directa o indirectamente a través de uno o más intermediarios, sea Controlada por o esté bajo el Control común de, dicha Persona; en el entendido, que ni el Fideicomiso, ni el Fiduciario ni las Personas Controladas por el Fideicomiso o el Fiduciario serán consideradas "Afiladas" del Administrador.

"Aportación Inicial" significa la cantidad de \$1.00 (un Peso 00/100) aportada a la Cuenta de Retención en Pesos del Fideicomiso por el Fideicomitente de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

"Asamblea de Tenedores" significa una Asamblea Ordinaria de Tenedores o una Asamblea Extraordinaria de Tenedores.

"Asamblea Extraordinaria de Tenedores" significa una asamblea extraordinaria de Tenedores que podrá ser convocada en cualquier momento para discutir y resolver cualquiera de los asuntos que se describen en la Cláusula 4.4 del Contrato de Fideicomiso y en las disposiciones relativas a las Asambleas de Tenedores de este Título.

"Asamblea Ordinaria de Tenedores" significa una asamblea ordinaria de Tenedores que podrá ser convocada en cualquier momento para resolver cualquier asunto que requiera de la aprobación de la Asamblea de Tenedores que no esté reservado para la Asamblea Extraordinaria de Tenedores, incluyendo los asuntos establecidos en la Cláusula 4.3 del Contrato de Fideicomiso y en las disposiciones relativas a las Asambleas de Tenedores de este Título.

"Auditor Externo" significa KPMG Cárdenas Dosal, S.C. u otro auditor externo contratado por el Fideicomiso en cualquier momento de conformidad con las instrucciones previas del Administrador con la aprobación del Comité de Auditoría, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Contrato de Fideicomiso; en el entendido, que dicho auditor deberá ser un despacho de contadores públicos de reconocido prestigio internacional e independiente del Administrador y del Fiduciario

"Autoridad Gubernamental" significa cualquier país, gobierno, dependencia, estado, municipio o cualquier subdivisión política de los mismos, o cualquier otra entidad o dependencia que ejerza funciones administrativas, ejecutivas, legislativas, judiciales, monetarias o regulatorias del gobierno o que pertenezcan al gobierno.

"BMV" significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

"CBFIs" tiene el significado que se le atribuye en el apartado de Disposiciones relativas a las Emisiones Adicionales del presente Título.

"CBFIs Adicionales" tiene el significado que se le atribuye en el apartado de Disposiciones relativas a las Emisiones Adicionales del presente Título.

"CBFIs Iniciales" significa los 638,740,093 (seiscientos treinta y ocho millones setecientos cuarenta mil noventa y tres) certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios no amortizables, numerados sucesivamente del No. 1 al No. 638,740,093, sin expresión de valor nominal objeto de la Emisión Inicial.

"Circular Única de Emisoras" significa las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

"Comisiones de Administración" tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Contrato de Administración.

"Comisión por Incentivo" tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Contrato de Administración.

"Comité de Auditoría" tiene el significado que se le atribuye en el apartado de Disposiciones relativas al Comité de Auditoría del presente Título.

"Comité de Endeudamiento" tiene el significado que se le atribuye en el apartado de Disposiciones relativas al Comité de Endeudamiento del presente Título.

"Comité de Prácticas" tiene el significado que se le atribuye en el apartado de Disposiciones relativas al Comité de Prácticas del presente Título.

"Comité Técnico" tiene el significado que se le atribuye en el apartado de Disposiciones relativas al Comité Técnico del presente Título.

"Contrato de Administración" significa el Contrato de Administración celebrado entre el Administrador y el Fiduciario, según el mismo sea modificado de tiempo en tiempo, y deberá incluir cualquier contrato de prestación de servicios de administración que se celebre con un Administrador sustituto, en su caso.

"Contrato de Fideicomiso" significa el Contrato Irrevocable de Fideicomiso No. 1721, según el mismo sea modificado, complementado o actualizado de tiempo en tiempo.

"Control" y "Controlada(o)" tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la LMV.

"Cuenta de Distribución" significa la cuenta a ser abierta por el Fiduciario denominada "Cuenta de Distribución" conforme a la Cláusula 11.5 del Contrato de Fideicomiso.

"Cuenta de Retención" significa la cuenta a ser abierta por el Fiduciario denominada "Cuenta de Retención" conforme a la Cláusula 11.2(a) del Contrato de Fideicomiso.

"Cuentas de Operación" significa las Cuentas de Operación del Fideicomiso Subsidiario (según dicho término se define en el contrato de fideicomiso del Fideicomiso Subsidiario).

"Cuenta de Recompras" significa la cuenta a ser abierta por el Fiduciario denominada "Cuenta de Recompras" conforme a la Cláusula 11.6(a) del Contrato de Fideicomiso.

"Cuentas del Fideicomiso" significa, colectivamente, la Cuenta de Retención, la Cuenta de Distribución, la Cuenta de Recompras y las demás Cuentas Adicionales que abra el Fiduciario de conformidad con lo establecido en la Cláusula 11.1 del Contrato de Fideicomiso.

"Día Hábil" significa cualquier día que no sea sábado o domingo y en el cual las instituciones de crédito de México estén obligadas o autorizadas por ley, reglamento u orden ejecutiva a cerrar, de acuerdo con el calendario que al efecto publica la CNBV.

"Distribuciones" significa las distribuciones que deberá realizar el Fiduciario a los Tenedores de los CBFIs de conformidad con las instrucciones previas y por escrito del Administrador y de conformidad con el Apartado "Distribuciones" de este Título.

"Distribución Guiada" significa el monto correspondiente a la distribución nominal guiada para el año respectivo, misma que el Administrador publica a lo largo de cada año en los reportes trimestrales presentados a la CNBV y a la BMV en términos de la legislación aplicable.

"Documentos de la Operación" significa, conjuntamente, el Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Administración, cada Título, cada contrato de colocación celebrado en relación con cada Emisión y cualesquier otros contratos, instrumentos, documentos y títulos relacionados con los mismos.

"Dólares" o "EU\$" significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

“Emisión” o “Emisiones” significa cada emisión de CBFIs por el Fideicomiso, incluyendo la Emisión Inicial y cualquier Emisión Adicional.

“Emisión Adicional” significa cualquier emisión adicional de CBFIs adicionales, públicas o privadas, dentro o fuera de México de conformidad con las instrucciones previas y por escrito del Administrador con la aprobación previa de la Asamblea Ordinaria de Tenedores, en los términos de la Cláusula 3.2 del Fideicomiso.

“Emisión Inicial” significa la presente emisión de CBFIs.

“Emisnet” significa el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información de Emisoras de Valores a cargo de la BMV.

“Fideicomiso” significa el fideicomiso establecido de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

“Fideicomiso de Inversión” significa cualquier fideicomiso irrevocable constituido en México en el que el Fideicomiso, directa o indirectamente, mantenga una Inversión para adquirir, directa o indirectamente a través de fideicomisos, Activos Inmobiliarios; en el entendido, que los fines de dicho Fideicomiso de Inversión deberán permitir que el mismo califique como fideicomiso no empresarial para efectos de la LISR o que de cualquier otra manera no sea considerado como una entidad sujeta al pago de impuestos conforme a la LISR.

“Fideicomiso Subsidiario” significa el Fideicomiso de Inversión constituido conforme al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración con Derechos de Reversión número 1189, de fecha 14 de octubre de 2013, celebrado entre el Fiduciario, en su carácter de fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso, como fideicomitente y fideicomisario, Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, como fiduciario, con la comparecencia de Prologis Property Mexico, S.A. de C.V., como Administrador (según el mismo sea modificado o reformado de tiempo en tiempo), a través del cual el Fideicomiso realizará Inversiones en Activos Inmobiliarios ya sea directamente, o a través de otros Fideicomisos de Inversión; en el entendido, que los fines de dicho Fideicomiso Subsidiario deberán permitir que el mismo califique como fideicomiso no empresarial para efectos de la LISR o que de cualquier otra manera no sea considerado como una entidad sujeta al pago de impuestos conforme a la LISR.

“Fideicomitente” significa Prologis Property México, S.A. de C.V. en su carácter de fideicomitente del Fideicomiso de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

“Fines del Fideicomiso” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Apartado “Fines del Fideicomiso y Obligaciones del Emisor” de este Título.

“Gastos de Emisión” significa, en relación con cada Emisión, todos los gastos, comisiones, honorarios y otros pagos derivados de dicha Emisión, incluyendo, sin limitación, (a) todos los honorarios del Representante Común y el Fiduciario en relación con dicha Emisión,

(b) el pago de los derechos de inscripción y listado de los respectivos CBFIs en el RNV y la BMV, respectivamente, (c) los pagos a Indeval para el depósito del Título representativo de los respectivos CBFIs, (d) los honorarios del Auditor Externo y el Valuador Independiente incurridos en relación con dicha Emisión, si los hay, (e) los honorarios de otros auditores, asesores fiscales, asesores legales y otros asesores con respecto a dicha Emisión, (f) las comisiones y gastos pagaderos a cualquier agente colocador en relación con el contrato de colocación o contrato similar relacionado con dicha Emisión (incluyendo gastos legales documentados), (g) los gastos ordinarios incurridos por el Fideicomiso, el Administrador o el Fideicomitente en relación con dicha Emisión incluyendo, pero no limitando a, gastos de negociación y preparación de los documentos relacionados con dicha Emisión, gastos de viaje y gastos y costos de impresión, (h) gastos relacionados con los esfuerzos de venta de la oferta de CBFIs relacionados con dicha Emisión, (i) todos y cualesquier comisiones, costos y gastos derivados de o relacionados con la estructuración e implementación de las operaciones de adquisición relacionadas con el Portafolio Inicial, y (j) cualquier IVA que surja en relación con lo anterior.

"Gastos del Fideicomiso" tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Grupo de Personas" tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la LMV.

"Indeval" significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

"Inversión" significa cualquier inversión hecha por el Fideicomiso en Activos Inmobiliarios o en cualquier Fideicomiso de Inversión que invierta en Activos Inmobiliarios (incluyendo mediante la adquisición de derechos fideicomisarios, certificados fiduciarios u otros títulos de crédito o valores emitidos por dichos Fideicomisos de Inversión).

"Inversiones Permitidas" tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula 11.7 del Contrato de Fideicomiso.

"IVA" significa el Impuesto al Valor Agregado.

"LGTOC" significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

"Lineamientos de Apalancamiento" significa, los lineamientos de apalancamiento del Fideicomiso que se describen en el documento que se adjunta al Contrato de Fideicomiso como Anexo "A", según los mismos sean modificados, adicionados o remplazados de tiempo en tiempo con la aprobación de la Asamblea Ordinaria de Tenedores de conformidad con la Cláusula 4.3 inciso (f) del Contrato de Fideicomiso.

"Liquidador" tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el apartado "Liquidación" del presente Título.

"LISR" significa la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

"LMV" significa la Ley del Mercado de Valores.

"México" significa los Estados Unidos Mexicanos.

"Miembro Independiente" significa cualquier miembro del Comité Técnico que sea una Persona Independiente y sea designado como miembro independiente al momento de su designación como miembro del Comité Técnico.

"Patrimonio del Fideicomiso" significa (i) la Aportación Inicial, (ii) los Recursos de la Emisión, (iii) los derechos fideicomisarios del Fideicomiso Subsidiario y de los Fideicomisos de Inversión, Activos Inmobiliarios y/o cualesquiera otras Inversiones que realice el Fideicomiso conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, (iv) las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso, (v) los ingresos y flujos que reciba el Fiduciario como contraprestación o rendimiento de las Inversiones realizadas o Inversiones Permitidas, y (vi) todas y cada una de las cantidades, activos y/o derechos que el Fideicomiso tenga o que adquiera en el futuro de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

"Persona" significa una persona física o moral, fideicomiso, sociedad, asociación, entidad corporativa, Autoridad Gubernamental o cualquier otra entidad de cualquier otra naturaleza.

"Personal" tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula 6.2 del Contrato de Fideicomiso.

"Persona Cubierta" tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Persona Independiente" significa cualquier Persona que satisfaga los requisitos establecidos en los artículos 24, segundo párrafo, y 26 de la LMV para calificar como independiente con respecto de cada uno del Fiduciario, del Fideicomitente, del Administrador y cualquier Fideicomiso de Inversión; en el entendido, que la independencia de un miembro del Comité Técnico deberá ser calificada por la Asamblea de Tenedores en los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso.

"Pesos" o "\$" significa la moneda de curso legal en México.

"Plan de Recompra" tiene el significado que se le atribuye a dicho termino en la Cláusula 3.9 del Contrato de Fideicomiso.

"Política de Distribución" significa la política de distribución del Fideicomiso según sea propuesta por el Administrador y aprobada o modificada por el Comité Técnico en cualquier momento.

"Recursos de la Emisión" significa los recursos que reciba el Fideicomiso derivados de cada Emisión.

"Reporte Anual" tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el párrafo (d) de la Cláusula 14.2 del Contrato de Fideicomiso.

"Representante Común" significa Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en su carácter de representante común de los Tenedores, o sus sucesores, cesionarios, o quien sea designado subsecuentemente como representante común de los Tenedores de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso.

"RNV" significa el Registro Nacional de Valores.

"Servicios" tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Contrato de Administración.

"Tenedores" significa aquellas Personas que tengan la titularidad de uno o más CBFIs en cualquier momento, conforme a los términos del presente Título y del Contrato de Fideicomiso.

"Título" significa el presente título global de certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios.

"Valuador Independiente" tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula 14.1 del Contrato de Fideicomiso.

CARACTERÍSTICAS

Lugar y fecha de la presente Emisión Adicional: Ciudad de México, México el 18 de junio de 2024.

Emisora: Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario del Contrato de Fideicomiso.

Fideicomitente: Prologis Property México, S.A. de C.V.

Administrador: Prologis Property México, S.A. de C.V., o su sustituto conforme al Contrato de Fideicomiso y al Contrato de Administración.

Fines del Fideicomiso y Obligaciones del Emisor: El fin primordial del Fideicomiso es la adquisición o construcción de bienes inmuebles en México que se destinen al arrendamiento, la adquisición del derecho a percibir ingresos provenientes del arrendamiento de dichos bienes, así como otorgar financiamiento para esos fines con una garantía de los bienes arrendados, en todo caso directamente o a través de fideicomisos (incluyendo, sin limitación, a través de los Fideicomisos de Inversión), de conformidad con los Artículos 187, 188 y demás artículos aplicables de la LISR; en el entendido, que

a efecto de cumplir con dicho propósito general, el Fiduciario deberá: (i) llevar a cabo Emisiones de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, (ii) recibir y utilizar los Recursos de la Emisión derivados de cada Emisión de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso, incluyendo para el pago de los Gastos del Fideicomiso, (iii) realizar Inversiones de conformidad con la Sección IX del Contrato de Fideicomiso, (iv) adquirir, mantener y enajenar los derechos y activos que comprendan el Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, (v) realizar Distribuciones de conformidad con las Cláusulas 12.1 y 12.2 del Contrato de Fideicomiso, (vi) realizar cualquier otro tipo de actividades que el Administrador considere necesarias, recomendables, convenientes o adicionales a las anteriores, y (vii) realizar cualesquiera otros actos o actividades lícitas consistentes con lo anterior (los "Fines del Fideicomiso"). En relación con los Fines del Fideicomiso, el Fiduciario deberá:

- (a) ser el único y legítimo propietario, y mantener la titularidad de los bienes y derechos que actualmente o en el futuro formen parte del Patrimonio del Fideicomiso durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, así como mantener y preservar la titularidad y propiedad de y sobre el Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con los términos y sujeto a las condiciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso;
- (b) establecer, mantener y administrar las Cuentas del Fideicomiso conforme a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso y aplicar todos los recursos de las Cuentas del Fideicomiso (incluyendo las Inversiones Permitidas) de conformidad con el Contrato de Fideicomiso;
- (c) de conformidad con la ley aplicable, presentar toda aquella información y llevar a cabo aquellos actos y gestiones y celebrar, firmar y entregar aquellos documentos, solicitudes y notificaciones necesarias o convenientes para registrar los CBFIs en el RNV;

- (d) de conformidad con la ley aplicable, presentar toda aquella información y llevar a cabo aquellos actos y gestiones y celebrar, firmar y entregar aquellos documentos, solicitudes y notificaciones necesarias o convenientes para listar los CBFIs en la BMV y depositar el Título que ampara dichos CBFIs en el Indeval;
- (e) de conformidad con la ley aplicable, presentar toda aquella información y llevar a cabo aquellos actos y gestiones y celebrar y firmar aquellos documentos, solicitudes y notificaciones necesarias o convenientes para mantener el registro de los CBFIs en el RNV, el listado de los CBFIs en la BMV y el depósito del Título que ampara dichos CBFIs en el Indeval;
- (f) de conformidad con la ley aplicable, presentar toda aquella información y llevar a cabo aquellos actos y gestiones y celebrar y firmar aquellos documentos, solicitudes y notificaciones necesarias o convenientes para llevar a cabo las Emisiones de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso (incluyendo sin limitación, la celebración de cualquier contrato de colocación o contrato similar en relación con dichas Emisiones);
- (g) cumplir con todas sus obligaciones como emisora de valores bajo la LMV, la Circular Única de Emisoras, el Reglamento Interior de la BMV y demás regulación aplicable en México o en el extranjero;
- (h) en relación con cada Emisión, celebrar y depositar en Indeval los respectivos Títulos y, de ser necesario, sustituirlos previa instrucción del Administrador;
- (i) ser propietario de, adquirir, mantener, realizar, transferir y administrar, así como desinvertir o enajenar, directamente o a través de Fideicomisos de Inversión, las Inversiones, y celebrar los documentos necesarios para dichos propósitos, en cada caso, de conformidad con las instrucciones por escrito del Administrador y con el previo consentimiento del Comité Técnico o de la Asamblea de Tenedores según se requiera conforme al Contrato de Fideicomiso;
- (j) celebrar el Contrato de Administración y cualesquiera modificaciones al mismo en los

términos establecidos en la Cláusula 7.1 del Contrato de Fideicomiso y, en caso de ser aplicable, previa instrucción de la Asamblea de Tenedores, terminarlo y celebrar un Contrato de Administración sustituto de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración;

(k) designar, previa instrucción del Comité Técnico, y, en caso de ser aplicable, sustituir al Valuador Independiente de conformidad con el inciso (b)(vi) de la Cláusula 5.4 y con la Cláusula 14.1 del Contrato de Fideicomiso;

(l) realizar Distribuciones u otras formas de distribuciones o pagos a los Tenedores, incluyendo Distribuciones en especie conforme a lo establecido en la Cláusula 12.2 del Contrato de Fideicomiso, las cuales deberán notificarse por el Fiduciario a través de Emisnet cuando menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que sea efectiva dicha Distribución, de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso;

(m) pagar con los recursos disponibles en el Patrimonio del Fideicomiso, y previa entrega de las facturas correspondientes, cualquier cantidad a pagar por el Fiduciario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y los otros Documentos de la Operación, incluyendo, sin limitación, los Gastos de Emisión y los Gastos del Fideicomiso;

(n) preparar y proporcionar toda la información relacionada con el Patrimonio del Fideicomiso que deba ser entregada por el Fiduciario de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso y la ley aplicable, de acuerdo con la información que sea entregada para estos efectos por parte del Administrador;

(o) de conformidad con las instrucciones previas y por escrito del Administrador, con la información proporcionada por éste, preparar y proporcionar los informes requeridos por, o las solicitudes para, cualquier Autoridad Gubernamental, incluyendo aquellas relacionadas con inversiones extranjeras y competencia económica;

(p) invertir cualesquiera cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso en Inversiones



Permitidas de acuerdo a los términos del Contrato de Fideicomiso;

(q) de conformidad con la Cláusula 11.8 del Contrato de Fideicomiso y con las instrucciones previas y por escrito del Administrador, realizar operaciones de cambio de divisas con el fin de convertir cualquier cantidad depositada en las Cuentas del Fideicomiso a Dólares o Pesos, según lo instruya el Administrador;

(r) de conformidad con las instrucciones previas y por escrito del Administrador, y con la autorización previa del Comité Técnico o de la Asamblea Ordinaria de Tenedores, en caso de ser requerida conforme a lo establecido en los incisos (i) o (ii) de la Cláusula 11.8(b) del Contrato de Fideicomiso, llevar a cabo operaciones financieras derivadas de cobertura con el fin de proteger el valor de las cantidades que se reciban de cualquier Emisión y/o que sean depositadas en las Cuentas del Fideicomiso y/o con el fin de cubrir las tasas de interés relacionadas con los préstamos obtenidos por el Fideicomiso o por cualquier Fideicomiso de Inversión de conformidad con el Contrato de Fideicomiso; en el entendido, que el Fideicomiso no podrá celebrar operaciones financieras derivadas con fines especulativos;

(s) otorgar los poderes (incluyendo poderes especiales, en su caso) necesarios para defender el Patrimonio del Fideicomiso, en favor de las Personas designadas por el Administrador o el Representante Común, según sea el caso, de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso, así como revocar dichos poderes cuando proceda;

(t) otorgar al Administrador los poderes (incluyendo poderes especiales, en su caso) a los que se refiere el Contrato de Administración, precisamente en los términos establecidos en el Contrato de Administración, así como revocar dichos poderes cuando proceda;

(u) (i) de conformidad con las instrucciones previas y por escrito del Administrador, incurrir o asumir Endeudamiento de conformidad con los Lineamientos de Apalancamiento; en el entendido, que cualesquier incurrimiento o asunción de Endeudamiento que, al tiempo de dicho

incurrimento o asunción, no cumpla con los Lineamientos de Apalancamiento requerirá la aprobación previa de la Asamblea de Tenedores de conformidad con la Cláusula 4.3 inciso (f) del Contrato de Fideicomiso; en el entendido, que no obstante lo anterior, el nivel de Endeudamiento del Fideicomiso no podrá ser superior al límite máximo de Endeudamiento permitido conforme a la Circular Única de Emisoras en cualquier momento; y (ii) constituir gravámenes y/u otorgar garantías reales o personales (incluyendo, sin limitación, la transmisión de activos al fiduciario de un fideicomiso de garantía), únicamente en su carácter de Fiduciario y exclusivamente respecto del Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde éste alcance; en el entendido, que dicho otorgamiento de gravámenes o garantías reales o personales requerirán la aprobación previa del Comité Técnico y/o la Asamblea de Tenedores si dicha aprobación es requerida para la Inversión relacionada con dicho otorgamiento de gravámenes o garantías reales o personales de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso.

(v) preparar y presentar, a través del Administrador, de conformidad con la información proporcionada por el Administrador, las declaraciones fiscales e información relacionada del Fideicomiso, de conformidad con la ley aplicable, así como llevar a cabo todos los actos, tales como retenciones, la emisión de constancias y registros, que sean necesarios para cumplir con las leyes fiscales aplicables durante la vigencia del Fideicomiso;

(w) de conformidad con las instrucciones previas y por escrito del Administrador, presentar ante las autoridades fiscales competentes cualesquier consultas fiscales y/o confirmación de criterios, de conformidad con los Artículos 18, 18-A, 34, 36 y demás artículos aplicables del Código Fiscal de la Federación, que puedan ser necesarias o convenientes para cumplir con los Fines del Fideicomiso;

(x) celebrar cualesquier contratos, documentos o instrumentos que podrían ser necesarios o convenientes para adquirir el Portafolio Inicial, de conformidad con las instrucciones del

Administrador; así como cualesquiera otros contratos, documentos o instrumentos necesarios o convenientes a fin de cumplir con los Fines del Fideicomiso;

(y) cumplir con todas las obligaciones fiscales del Fideicomiso a través del Administrador, incluyendo la solicitud de devolución de impuestos, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y la legislación aplicable;

(z) llevar los registros necesarios para el adecuado control del Patrimonio del Fideicomiso, de conformidad con los formatos institucionales del Fiduciario;

(aa) contratar de acuerdo a las instrucciones que por escrito reciba del Administrador o del Representante Común, según corresponda, y con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, a cualquier tercero prestador de servicios que sea necesario, adecuado o conveniente para llevar a cabo o para cumplir con los Fines del Fideicomiso, incluyendo, sin limitar, los recursos necesarios para realizar las contrataciones de los terceros especialistas que asistan al Representante Común en el cumplimiento de sus obligaciones, y, según sea el caso, sustituir a dichos terceros;

(bb) designar al Auditor Externo por instrucción del Administrador de conformidad con la Cláusula 14.2 del Contrato de Fideicomiso;

(cc) indemnizar a cualesquier Persona Cubierta de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso con cargo al Patrimonio del Fideicomiso;

(dd) de conformidad con las instrucciones previas del Administrador, obtener un seguro para proteger al Fideicomiso y/o cualquier Persona Cubierta de responsabilidades ante terceros en relación con las Inversiones del Fideicomiso y otras actividades, incluyendo pagos de indemnización pagables a terceros (que incluye al intermediario colocador);

(ee) de conformidad con las instrucciones previas y por escrito del Administrador y en términos de la fracción VIII del artículo 187 de la LISR, inscribir al Fideicomiso en el registro de fideicomisos dedicados a la adquisición o construcción de inmuebles, de



conformidad con las reglas que al efecto expida el Servicio de Administración Tributaria;

(ff) Llevar a cabo recompras de CBFIs de conformidad con lo establecido en la Cláusula 3.9 del Contrato de Fideicomiso; y

(gg) en general, llevar a cabo cualquier otra acción que sea necesaria o conveniente para satisfacer o cumplir los Fines del Fideicomiso, los Documentos de la Operación, o las leyes aplicables.

**Obligaciones
Administrador:**

del El Administrador es designado y acepta cumplir con sus obligaciones como el administrador del Fideicomiso de conformidad con, y sujeto a lo establecido en el Contrato de Administración y el Contrato de Fideicomiso, incluyendo, instruir al Fiduciario, previa aprobación de la Asamblea de Tenedores, respecto de Emisiones Adicionales, actividades de administración del portafolio y de activos relacionadas con los Activos Inmobiliarios, actividades de administración de propiedades, actividades de recursos humanos, Inversiones, desinversiones, distribuciones, créditos y el ejercicio de todos los derechos respecto de los intereses del Fideicomiso en cualquiera de los Fideicomisos de Inversión. El Administrador deberá desempeñar sus obligaciones conforme al Contrato de Administración para el beneficio del Fideicomiso y cualesquier Fideicomisos de Inversión de tiempo en tiempo.

El Administrador deberá prestar al Fiduciario los servicios de administración del fideicomiso y los servicios de administración de propiedades (conjuntamente, los "Servicios") que se describen en el Contrato de Administración. El Administrador acuerda prestar dichos Servicios de forma diligente, de buena fe y en el mejor interés del Fideicomiso, de conformidad con los términos previstos en el Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración.

**Obligaciones
Fideicomitente:**

del El Fideicomitente deberá transferir al Fiduciario la Aportación Inicial la cual será depositada en la Cuenta de Retención en Pesos de conformidad con los términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso.

**Número de CBFIs emitidos en
la presente Emisión Adicional:** 900,000,000

Número total de CBFIs en circulación antes de la presente Emisión Adicional: 1,319,956,367

Número de CBFIs en tesorería: 148

Clave de Pizarra: "FIBRAPL 14"

Valor Nominal: Sin expresión de valor nominal.

Destino de los Recursos: (a) El Fiduciario deberá utilizar los Recursos de la Emisión derivados de la Emisión Inicial para (i) pagar Gastos de Emisión relacionados con la Emisión Inicial, (ii) hacer aportaciones a los Fideicomisos de Inversión iniciales, los cuales utilizarán dichos montos para adquirir el Portafolio Inicial, (iii) pagar Gastos del Fideicomiso, y (iv) en la medida en que exista un saldo remanente después del pago de las cantidades referidas en los numerales (i), (ii) y (iii) anteriores, para capital de trabajo o fines de inversión del Fideicomiso o de los Fideicomisos de Inversión iniciales, en cada caso, de conformidad con las instrucciones previas y por escrito del Administrador.

(b) El Fiduciario utilizará los Recursos de la Emisión derivados de la Emisión Adicional para pagar la adquisición de ciertos Activos Inmobiliarios.

Pago de Capital o de Intereses o Rendimientos: Conforme al presente Título, no existe obligación de pagar una suma de dinero por concepto de capital o intereses.

Distribuciones: El Fiduciario deberá realizar distribuciones a los Tenedores de los CBFIs de conformidad con las instrucciones previas y por escrito del Administrador, las cuales podrán ser pagadas en efectivo o en especie, de conformidad con lo establecido en la Sección XII del Contrato de Fideicomiso; en el entendido, de que el Fiduciario distribuirá entre los Tenedores de los CBFIs, cuando menos una vez al año, al menos el 95% (noventa y cinco por ciento) del Resultado Fiscal del ejercicio inmediato anterior generado por los Activos Inmobiliarios integrantes del Patrimonio del Fideicomiso, de conformidad con lo establecido en la fracción VI del Artículo 187 de la LISR. Cada

Distribución se realizará de conformidad con lo siguiente:

(a) El Administrador deberá instruir al Fiduciario por escrito con una copia para el Representante Común, con por lo menos 8 (ocho) Días Hábles de anticipación a la fecha en la que se deba llevar a cabo una Distribución, para que realice dicha Distribución; en el entendido, que si dicha Distribución no cumple con la Política de Distribución, entonces deberá estar sujeta a la previa aprobación del Comité Técnico. El Fiduciario deberá publicar dicha instrucción a la BMV a través de Emisnet, a la CNBV a través de STIV-2, a Indeval por escrito o por los medios que estén determinen con por lo menos 6 (seis) Días Hábles de anticipación a la fecha en la que se deba llevar a cabo la Distribución respectiva. En caso de Distribuciones en especie, el Administrador indicará en la instrucción de cada Distribución, el número de CBFIs a entregar como pago por cada CBFI en circulación y, en su caso, el precio a pagar por las fracciones que resultaren; en el entendido, que dicha información será divulgada por el Fiduciario al público inversionista a través del Emisnet.

(b) Para efectos de una Distribución en efectivo, el Administrador deberá instruir al fiduciario del Fideicomiso Subsidiario por escrito, con una copia para el Representante Común, para que transfiera los montos a ser distribuidos en efectivo de las Cuentas de Operación de dicho Fideicomiso Subsidiario a la Cuenta de Distribución, y para que el Fiduciario realice dicha Distribución en efectivo a los Tenedores.

(c) El pago de las Distribuciones (sea en efectivo o sea en especie) se realizará de manera proporcional entre los Tenedores sobre la base de CBFIs que tenga de cada uno de ellos en la fecha de la Distribución respectiva y bajo el mecanismo obligatorio que será determinado por el Administrador y que el Fiduciario debe dar a conocer a los Tenedores a través del Emisnet previa instrucción, conforme a lo previsto en el inciso (a) anterior.

Adicionalmente a las Distribuciones en efectivo que lleve a cabo el Fiduciario conforme a la Cláusula

12.1(b) del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario podrá realizar Distribuciones en especie de conformidad con lo siguiente:

(a) El Administrador únicamente podrá instruir al Fiduciario llevar a cabo una Distribución en especie cuando (i) el Resultado Fiscal del ejercicio inmediato anterior sea mayor que el monto total nominal de la Distribución Guiada para el año respectivo; y (ii) el monto equivalente a la Distribución Guiada sea distribuido en efectivo en términos de la Cláusula 12.1 del Contrato de Fideicomiso. En dicho supuesto, la diferencia existente entre el Resultado Fiscal del ejercicio inmediato anterior y la Distribución Guiada, podrá ser distribuida por el Administrador, a su entera discreción, en especie o en efectivo o una combinación de ambos. Lo anterior, en el entendido, de que (y) por cada peso del Resultado Fiscal que se distribuya en especie, se tendrá que distribuir en efectivo por lo menos la porción de la tasa impositiva vigente sobre dicha distribución; y (z) si en la fecha en la que lleve a cabo una Distribución en especie, el precio por CBFI se ve afectado en un 5% o más a la baja, respecto del precio de cierre promedio por CBFI de los 30 días de negociación anteriores a dicha fecha de distribución, entonces la Distribución en especie inmediata siguiente que se realice en los términos de la Cláusula 12.2 del Contrato de Fideicomiso, deberá de contar con la aprobación previa de la Asamblea de Tenedores.

(b) Las Distribuciones en especie podrán realizarse en todo o en parte, pero en ambos casos, de manera obligatoria para los Tenedores, mediante la entrega de CBFI's emitidos por el Fideicomiso; en el entendido, de que dichos CBFI's (y) deberán ser de libre comercialización (*freely tradable*); y (z) no deberán estar sujetos a restricciones de no-venta (*lock-up*) o cualquier otra restricción contractual de transmisión. Las Distribuciones en especie se llevarán a cabo a través de Indeval.

(c) Para la determinación del número de valores a entregar como pago en especie de una Distribución, el Administrador tomará como base el precio de cierre promedio del valor de que se trate durante los últimos 60 días de negociación hasta e incluyendo la

fecha de cálculo correspondiente, que será el día hábil anterior a la fecha en que el Administrador entregue al Fiduciario la instrucción de Distribución a que se refiere la Cláusula 12.1(a) del Contrato de Fideicomiso, entendiéndose por "días de negociación" cualquier día en que la bolsa de valores en donde se encuentren listados los valores correspondientes esté abierta para negociar.

(d) Una vez realizado el cálculo para determinar el número de valores a entregar como pago en especie de una Distribución, el Administrador deberá seguir el proceso de notificaciones descrito en la Cláusula 12.1(a) del Contrato de Fideicomiso. Los avisos tanto del Administrador como del Fiduciario deberán incluir toda la información relativa al número de valores a distribuirse por cada CBFi en circulación, en el entendido, de que el Administrador es quien deberá realizar los cálculos antes referidos.

En caso de que al momento de que el Administrador realice el cálculo de la asignación conforme a lo establecido anteriormente, el número de CBFIs a entregarse a cada uno de los Tenedores no sea entero, dicha cantidad será redondeada por el Administrador al entero inferior más próximo y, en su caso, las fracciones resultantes, serán pagadas en efectivo al precio que indique el mecanismo determinado por el Administrador conforme a lo descrito en la Cláusula 12.1(c) del Contrato de Fideicomiso.

(e) El Fiduciario, previa instrucción del Administrador, deberá celebrar cualesquier actos, contratos y convenios necesarios o convenientes (incluyendo la presentación de cualesquier solicitudes o actuaciones análogas frente a autoridades gubernamentales, Indeval, CNBV y/o la BMV) para llevar a cabo las Distribuciones en especie que le sean instruidas por el Administrador. Por cada valor que reciba cada uno de los Tenedores por concepto de Distribución en especie, se entenderá que el Tenedor respectivo recibe un monto equivalente al precio de dicho valor según sea determinado conforme a lo establecido en el inciso (b) anterior.

Amortización de los CBFIs:

Los CBFIs serán no amortizables y el Fideicomiso no estará obligado a amortizar dichos CBFIs a los Tenedores. Los CBFIs tendrán la misma vigencia que el Contrato de Fideicomiso.

El presente Título se emite para su depósito en administración en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"), justificando así la tenencia de los CBFIs por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores y que de conformidad con la legislación aplicable deberán ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval que la establecida para dichas instituciones en la Ley del Mercado de Valores.

Lugar y forma de pago:

Todas las Distribuciones en efectivo a los Tenedores relacionadas a los CBFIs se llevarán a cabo por medio de transferencia electrónica a través de Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Av. Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México, México (o en cualquier otra dirección que en su caso Indeval notifique por escrito al Fiduciario, al Representante Común y al Administrador de un cambio de domicilio). No obstante lo anterior, el Fiduciario podrá realizar Distribuciones en especie conforme a lo establecido en la Cláusula 12.2 del Contrato de Fideicomiso.

En términos de lo dispuesto por y para los efectos del artículo 282 de la LMV, el presente Título no llevará cupones adheridos, de tal forma que las constancias que expida el Indeval para tales efectos harán las veces de dichos cupones para todos los efectos legales.

Derechos que Confieren a los Tenedores:

Conforme al Artículo 63 y 64 Bis 1 de la LMV los CBFIs confieren a los Tenedores los siguientes derechos: (a) el derecho a una parte de los frutos, rendimientos y, en su caso, al valor residual de los bienes o derechos afectos con ese propósito al Fideicomiso en los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso, y (b) el derecho a una parte del producto que resulte de la venta de los bienes o derechos que formen el Patrimonio del Fideicomiso, en cada caso, en los términos establecidos en el

Contrato de Fideicomiso. Adicionalmente, los CBFIs confieren a los tenedores los siguientes derechos: (i) a los Tenedores que en lo individual o conjuntamente tengan el 10% (diez por ciento) o más de los CBFIs en circulación, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea de Tenedores especificando en su petición los puntos que en dicha Asamblea de Tenedores deberán tratarse; (ii) tener a su disposición la información y los documentos relacionados con el orden del día de una Asamblea de Tenedores, de forma gratuita, para revisión por parte de los Tenedores que así lo requieran por escrito en el domicilio que se indique en la convocatoria, con por lo menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha de celebración de dicha Asamblea de Tenedores; (iii) los Tenedores que en lo individual o conjuntamente tengan el 10% (diez por ciento) o más de los CBFIs en circulación, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que se aplace por una sola vez, por 3 (tres) días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados; (iv) los Tenedores que en lo individual o conjuntamente tengan el 20% (veinte por ciento) o más de los CBFIs en circulación, tendrán el derecho de oponerse judicialmente a las resoluciones adoptadas por una Asamblea de Tenedores; (v) los Tenedores que en lo individual o conjuntamente tengan la titularidad del 10% (diez por ciento) de la totalidad de los CBFIs en circulación tendrán el derecho de designar y, en su caso, revocar, la designación hecha por dichos Tenedores de un miembro del Comité Técnico (y a su respectivo suplente) por cada 10% (diez por ciento) de los CBFIs de los que sean titulares; y (vi) los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan el 15% de los CBFIs en circulación, podrán ejercer acciones de responsabilidad en contra del Administrador por el incumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso, en el entendido, que dicha acción prescribirá en cinco años contados a partir de que se dio el hecho o acto que haya causado el daño patrimonial correspondiente. La designación que hagan los Tenedores de miembros del Comité Técnico (y sus respectivos suplentes)



estará sujeta a lo siguiente: (1) los Tenedores que tengan derecho a nombrar o revocar a los miembros del Comité Técnico sólo podrán ejercer dicho derecho en una Asamblea de Tenedores; (2) los miembros del Comité Técnico (y sus respectivos suplentes) que sean designados por los Tenedores que califiquen como Personas Independientes al momento de su designación deberán ser designados como Miembros Independientes; (3) la designación de un miembro del Comité Técnico (y su respectivo suplente) efectuada por un Tenedor conforme a lo aquí previsto, podrá ser revocada en cualquier momento (pero dentro de una Asamblea de Tenedores) por los Tenedores o el Tenedor que hayan nombrado a dicho miembro (y a su respectivo suplente), excepto que la Asamblea Extraordinaria de Tenedores podrá aprobar la remoción de todos los miembros del Comité Técnico de conformidad con la Cláusula 4.4(f) del Contrato de Fideicomiso; en el entendido, que los miembros del Comité Técnico cuyo nombramiento haya sido revocado no podrán ser nombrados nuevamente para formar parte del Comité Técnico dentro de los 12 (doce) meses siguientes a la revocación de su nombramiento; (4) el derecho de los Tenedores a nombrar miembros del Comité Técnico (y sus respectivos suplentes) podrá ser renunciado en cualquier momento por los Tenedores bastando para ello notificación por escrito al Administrador y al Representante Común; y (5) en el caso que, en cualquier momento, los Tenedores que han nombrado un miembro del Comité Técnico dejen de tener el 10% (diez por ciento) o más de los CBFIs en circulación, dichos Tenedores deberán entregar una notificación por escrito en relación a lo anterior al Administrador, al Fiduciario y al Representante Común, y en la Asamblea de Tenedores inmediata siguiente el Representante Común declarará dicha circunstancia y a partir de dicha fecha, dicho miembro del Comité Técnico (y su suplente) dejarán de formar parte del Comité Técnico; en el entendido, que después de la fecha en que dicho Tenedor o Tenedores hayan dejado de ser propietarios del 10% (diez por ciento) requerido del total de los CBFIs en circulación (y dicha circunstancia sea del conocimiento del Representante Común a través de la notificación correspondiente o por cualquier otro

medio), dicho miembro designado (y su suplente), no tendrá derecho de voto en las sesiones del Comité Técnico, y no se considerará para efectos de calcular los requisitos de quórum para la instalación y votación en las sesiones del Comité Técnico.

Restricciones de Adquisición:

Después de la Emisión Inicial y su colocación, ninguna Persona o Grupo de Personas (excepto por Prologis o cualquiera de sus Afiliadas) podrá adquirir, directa o indirectamente, por cualquier medio, dentro o fuera de cualquier mercado de valores o a través de operaciones en el extranjero, la titularidad de 9.9% (nueve punto nueve por ciento) o más de los CBFIs en circulación, sin la autorización previa del Comité Técnico; en el entendido, que si un Tenedor (distinto de Prologis o cualquiera de sus Afiliadas) ya fuese titular de más del 9.9% (nueve punto nueve por ciento) de los CBFIs en circulación (según haya sido previamente aprobado por el Comité Técnico) y tiene la intención de incrementar dicha tenencia, la autorización previa del Comité Técnico será requerida por cada incremento en la titularidad que represente el 9.9% (nueve punto nueve por ciento) o más de los CBFIs en circulación de conformidad con lo establecido en este Apartado. Cualquier Persona (incluyendo cualquier Tenedor) que desee adquirir la titularidad del 9.9% (nueve punto nueve por ciento) o más de los CBFIs en circulación (excepto cuando se trate de Prologis o cualquiera de sus Afiliadas) deberá notificar al Administrador y al Comité Técnico (por conducto de su presidente y/o su secretario, o sus respectivos suplentes) por escrito de la intención de dicha Persona o Grupo de Personas de realizar dicha adquisición. Dicha notificación deberá incluir, por lo menos, (a) una declaración por parte del posible comprador sobre si la adquisición propuesta será realizada por dicha Persona individualmente o como parte de una adquisición en conjunto con otra Persona o Grupo de Personas, (b) el número de CBFIs de los que dicha Persona o Grupo de Personas, directa o indirectamente, sean propietarios, y el porcentaje de los CBFIs en circulación que dicha propiedad representa a la fecha de la petición, (c) el número de CBFIs que dicha Persona o Grupo de Personas pretenda adquirir, así como el porcentaje de los CBFIs en circulación de los que dicha Persona o Grupo de

Personas serán titulares, directa o indirectamente, una vez que la adquisición propuesta se haya completado, (d) una declaración sobre si dicha Persona o Grupo de Personas pretenden adquirir por cualquier medio, directa o indirectamente, un número de CBFIs que le dé a la Persona o Grupo de Personas control sobre el Fideicomiso, (e) la identidad y nacionalidad de la persona o Grupo de Personas que pretendan adquirir dichos CBFIs, y (f) una explicación del origen de los fondos que serán utilizados para dicha adquisición. El Administrador deberá convocar una reunión del Comité Técnico dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que el Administrador reciba una notificación completa. El criterio que deberá usar el Comité Técnico para determinar si autoriza o no dicha adquisición deberá incluir, sin limitación, (i) si la Persona o el Grupo de Personas pretende directa o indirectamente, adquirir "control", "influencia significativa" o "poder de mando" sobre el Fideicomiso (según dichos términos se definen en la LMV), (ii) si el adquirente es, directa o indirectamente, un competidor del Fideicomiso o de Prologis o de cualquiera de sus Afiliadas, (iii) la identidad y nacionalidad del adquirente, (iv) la fuente y el origen de los fondos que serán usados para la adquisición de los CBFIs, y (v) el mejor interés del Fideicomiso y de los Tenedores. El Comité Técnico deberá emitir su resolución dentro de un periodo que no exceda 30 (treinta) Días Hábiles a partir de la fecha de entrega de la solicitud de adquisición correspondiente; en el entendido, que si el Comité Técnico no emite su resolución dentro de dicho periodo, se considerará que el Comité Técnico ha negado dicha solicitud. El Comité Técnico tendrá la facultad en todo momento de requerir cualquier información adicional según considere necesario o conveniente con el fin de emitir su resolución. En caso de que cualquier Persona o Grupo de Personas (distinto de Prologis o cualquiera de sus Afiliadas) adquiera CBFIs en una cantidad igual o mayor al 9.9% (nueve punto nueve por ciento) referido sin haber obtenido la autorización previa del Comité Técnico, el adquirente o Tenedor de dichos CBFIs no tendrá derechos corporativos respecto a dichos CBFIs, incluyendo, sin limitación, el derecho a asistir y

votar en cualquiera de las Asambleas de Tenedores (y en consecuencia, no será tomado en cuenta para integrar el quorum necesario para instalar válidamente una Asamblea de Tenedores o para la adopción de resoluciones en la misma), ni el derecho de designar a 1 (un) miembro del Comité Técnico (y su suplente) por cada 10% (diez por ciento) de tenencia del total de los CBFIs en circulación, y el adquiriente de dichos CBFIs será responsable frente al Fideicomiso por cualesquier daños y perjuicios derivadas de dicha compra y de cualquier intento por parte de dicho comprador para hacer valer los derechos mencionados anteriormente.

Disposiciones relativas a la Asamblea de Tenedores:

La asamblea general de Tenedores representará al conjunto de Tenedores y se registrará por las disposiciones contenidas en el Título respectivo y por las disposiciones contenidas en los artículos 218, 219, 220, 221, 223 y otros artículos que resulten aplicables de la LGTOC, de conformidad con lo establecido en los artículos 64 Bis 1 y 68 de la LMV, y cualesquiera resoluciones tomadas en dicha asamblea general serán vinculantes respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.

Tanto el Administrador como los Tenedores que en lo individual o colectivamente mantengan por lo menos el 10% (diez por ciento) de la totalidad de los CBFIs en circulación, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea de Tenedores especificando en su petición los puntos del orden del día que en dicha Asamblea de Tenedores deberá tratarse. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la Asamblea de Tenedores se reúna dentro de 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que se reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez competente del domicilio del Fiduciario, a petición del Administrador o de los Tenedores que individualmente o en conjunto posean por lo menos el 10% (diez por ciento) del total de los CBFIs en circulación, según sea el caso, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la Asamblea de Tenedores respectiva.

Los Tenedores de los CBFIs se reunirán en una Asamblea de Tenedores cada vez que sean

convocados por el Representante Común. Las Asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio del Representante Común, o en el lugar que se especifique en la convocatoria respectiva.

Las convocatorias para las Asambleas de Tenedores se publicarán al menos una vez en cualquier periódico de amplia circulación a nivel nacional y a través de Emisnet, y serán entregadas al Fiduciario y al Administrador por correo electrónico, con al menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba reunirse. En dicha convocatoria se expresarán los puntos que en la Asamblea de Tenedores deberán tratarse. Asimismo, las Asambleas de Tenedores deberán reunirse previa convocatoria que realice el Fiduciario con al menos diez días de anticipación.

La información y los documentos relacionados con el orden del día de una Asamblea de Tenedores deberá estar disponible, de forma gratuita, para revisión por parte de los Tenedores en el domicilio que se indique en la convocatoria con por lo menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha de celebración de dicha Asamblea de Tenedores.

El Administrador y el Fiduciario tendrán en todo momento el derecho de asistir a cualquier Asamblea de Tenedores con voz pero sin derecho a voto, y por lo tanto el Administrador y el Fiduciario no tendrán responsabilidad derivada de las resoluciones adoptadas en las mismas.

La Asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común quien designará a las personas que actuarán como secretario y escrutador(es) en cada Asamblea de Tenedores.

Sujeto a las Cláusulas 5.2(a) y 5.2(b)(ii) del Contrato de Fideicomiso, la Asamblea de Tenedores será el órgano responsable de elegir a los Miembros Independientes del Comité Técnico.

Habrán dos tipos de Asambleas de Tenedores: asambleas ordinarias y asambleas extraordinarias:

Asamblea Ordinaria. Una asamblea ordinaria de Tenedores podrá ser convocada en cualquier momento para resolver cualquier asunto que requiera de la aprobación de la Asamblea de Tenedores que no esté reservado para la Asamblea

Extraordinaria de Tenedores, incluyendo los asuntos establecidos en la Cláusula 4.3 del Contrato de Fideicomiso. La Asamblea Ordinaria tendrá las siguientes facultades:

- (a) Asamblea Anual de Tenedores. Una Asamblea anual Ordinaria de Tenedores se realizará dentro de los 4 (cuatro) meses siguientes al final de cada ejercicio fiscal para (i) discutir y, en su caso, aprobar los estados financieros anuales auditados del Fideicomiso, (ii) discutir y, en su caso, aprobar el Reporte Anual; y (iii) elegir a Miembros Independientes y/o confirmar la independencia de los Miembros Independientes del Comité Técnico, según sea el caso.
- (b) Aprobación de Ciertas Inversiones, Adquisiciones y Desinversiones. Aprobar cualquier Inversión, adquisición o desinversión que pretenda realizarse directamente por el Fideicomiso o a través de Fideicomisos de Inversión, que represente el 20% (veinte por ciento) o más del valor del Patrimonio del Fideicomiso, según se determine al cierre del trimestre inmediato anterior, incluyendo las que se ejecuten de manera simultánea o sucesiva en un periodo de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de cierre de la primera operación, pero que pudieren considerarse como una sola operación.
- (c) Emisiones Adicionales de CBFIs y Ampliaciones a la Emisiones. Aprobar emisiones adicionales de CBFIs, ya sea pública o privada, ya sea dentro y/o fuera de México, conforme al Contrato de Fideicomiso, y aprobar las ampliaciones a las Emisiones que pretendan realizarse, ya sea en el monto o en el número de CBFIs. Los Tenedores estarán sujetos a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso y el presente Título, y cada Tenedor, por la mera adquisición de CBFIs, conviene que (i) no tiene derecho de preferencia alguno para adquirir CBFIs en cualquier Emisión, y (ii) el Fiduciario es el único y legítimo propietario del Patrimonio del Fideicomiso y el Tenedor no tiene derecho alguno en relación con el mismo o cualquier parte del mismo, o a percibir cualquier ingreso generado por el mismo, salvo por lo que se establece en el Contrato de Fideicomiso y en el presente Título.
- (d) Remuneración de los Miembros del Comité Técnico. Aprobar la remuneración a ser pagada a los

Miembros Independientes del Comité Técnico en términos establecidos en la Cláusula 5.3 del Contrato de Fideicomiso; en el entendido, que los Tenedores de CBFIs que se ubiquen en alguno de los dos supuestos señalados en los sub-incisos (i) y (ii) del párrafo (e) siguiente, deberán de abstenerse de participar y estar presentes en las deliberaciones y votaciones correspondientes de la Asamblea Ordinaria de Tenedores en las que se discuta dicho punto, sin que ello afecte el quorum requerido para la instalación de dicha Asamblea Ordinaria de Tenedores.

(e) Inversiones entre Partes Relacionadas. Aprobar las Inversiones o adquisiciones que pretendan realizarse, directamente por el Fideicomiso o a través de Fideicomisos de Inversión, cuando representen el 10% (diez por ciento) o más del valor del Patrimonio del Fideicomiso, con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior, con independencia de que dichas Inversiones o adquisiciones se ejecuten de manera simultánea o sucesiva en un periodo de 12 (doce) meses contados a partir de que se concrete la primera operación, pero que pudieran considerarse como una sola operación, y dichas Inversiones se pretendan realizar con Personas que se ubiquen en al menos uno de los dos supuestos siguientes: (i) aquellas relacionadas con (x) el Fideicomiso Subsidiario o cualquier otro Fideicomiso de Inversión, (y) el Fideicomitente, y (z) el Administrador; o bien, (ii) que representen un conflicto de interés en términos de la Circular Única de Emisoras; en el entendido, que los Tenedores de CBFIs que se ubiquen en alguno de los dos supuestos señalados en los sub-incisos (i) y (ii) anteriores, deberán de abstenerse de participar y estar presentes en las deliberaciones y votaciones correspondientes de la Asamblea Ordinaria de Tenedores en las que se discuta dicho punto, sin que ello afecte el quorum requerido para la instalación de dicha Asamblea Ordinaria de Tenedores.

(f) Aprobación de Modificaciones a los Lineamientos de Apalancamiento. Aprobar cualquier modificación a los Lineamientos de Apalancamiento propuestos por el Administrador, o cualquier incurrimento o asunción de

Endeudamiento que no sea conforme a los Lineamientos de Apalancamiento; en el entendido, que no obstante lo anterior, el nivel de Endeudamiento del Fideicomiso no podrá ser superior al límite máximo de Endeudamiento permitido conforme a la Circular Única de Emisoras en cualquier momento.

(g) Modificaciones a los Lineamientos de Inversión y Cualquier otro Cambio en el Régimen de Inversión del Fideicomiso. Aprobar cualquier modificación a los Lineamientos de Inversión y cualquier otro cambio en el régimen de inversión del Patrimonio del Fideicomiso que hayan sido aprobados por el Comité Técnico en los términos establecidos en el inciso (iii) párrafo (a) de la Cláusula 5.4 del Contrato de Fideicomiso; en el entendido, que la Asamblea de Tenedores deberá reunirse y, en su caso, aprobar cualquier Inversión que no cumpla con dichos Lineamientos de Inversión.

(h) Aprobar el monto máximo para la recompra de CBFIs. Aprobar para cada ejercicio fiscal, el monto máximo de recursos que el Fideicomiso podrá utilizar para llevar a cabo recompras de CBFIs de conformidad con lo establecido en la Cláusula 3.9 del Contrato de Fideicomiso, en el entendido, que dicho monto no podrá contravenir las disposiciones de recompra contenidas en la sección 3.21.3.8 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017 (según dichas disposiciones sean reformadas, modificadas, adicionadas, o abrogadas), o cualquier disposición legal que las sustituya.

(i) Otras Acciones. Realizar cualquier otra acción reservada para la Asamblea de Tenedores de conformidad con el presente Título y el Contrato de Fideicomiso y la ley aplicable que no se encuentre expresamente reservada para la Asamblea Extraordinaria de Tenedores.

Asamblea Extraordinaria. Una asamblea extraordinaria de Tenedores podrá ser convocada en cualquier momento para discutir y resolver cualquiera de los asuntos que se describen a continuación:

(a) Remoción y Sustitución del Representante Común. Aprobar la remoción del Representante

Común y la designación de otra institución de banca múltiple o casa de bolsa mexicana para actuar como representante común de los Tenedores de conformidad a los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso y en el presente Título.

(b) Modificaciones. Aprobar cualquier modificación (i) al Contrato de Fideicomiso; (ii) al Título; y (iii) el Contrato de Administración; en el entendido que, el consentimiento de los Tenedores no será necesario si el propósito de dicha modificación es (1) reflejar un cambio que no afecte adversamente los derechos de cualquier Tenedor conforme a los CBFIs o el Contrato de Fideicomiso, o (2) subsanar cualquier ambigüedad, corrección o complementar cualquier disposición, o hacer cualesquier cambios con respecto a los asuntos que surjan bajo el Contrato de Fideicomiso que no sean inconsistentes con la ley o con las cláusulas del Contrato de Fideicomiso que no afecten adversamente a cualquier Tenedor, o (3) satisfacer cualquier requerimiento, condición o disposición legal; en el entendido, además, que Indeval no tendrá responsabilidad alguna por la determinación de si un cambio a este Título afecta adversamente o no los derechos de cualquier Tenedor.

(c) Remoción y/o Sustitución del Administrador. Aprobar la remoción del Administrador en caso de que el Administrador incurra en cualquier Conducta de Remoción o sin causa y aprobar la designación de otra Persona para que actúe como administrador del Fideicomiso de conformidad con los términos del Contrato de Administración, excepto que la previa aprobación de la Asamblea Extraordinaria de Tenedores no será necesaria en caso de que el Administrador ceda sus derechos y obligaciones derivados del Contrato de Administración a una Afiliada del Administrador. La facultad de remover y sustituir al Administrador en los términos del presente inciso será irrevocable.

(d) Cancelación del Listado y Cancelación del Registro de los CBFIs. Aprobar la cancelación del listado de los CBFIs en la BMV y la cancelación del registro de los mismos en el RNV.

(e) Disolución del Fideicomiso. Aprobar la disolución del Fideicomiso.

(f) Remoción de todos los Miembros del Comité Técnico. Aprobar la remoción de todos, pero no menos que todos, los miembros del Comité Técnico.

(g) Modificaciones a las Comisiones de Administración. Aprobar cualesquier modificaciones en los esquemas de compensación y comisiones por administración o cualquier otro pago a favor del Administrador o cualquier tercero; en el entendido, que los Tenedores de CBFIs que se ubiquen en alguno de los dos supuestos señalados en los sub-incisos (i) y (ii) de la Cláusula 4.3(e) del Contrato de Fideicomiso, deberán de abstenerse de participar y estar presentes en las deliberaciones y votaciones correspondientes de la Asambleas Extraordinaria de Tenedores en las que se discuta dicho punto, sin que ello afecte el quorum requerido para la instalación de dicha Asamblea Extraordinaria de Tenedores.

Quorum. Asamblea Ordinaria de Tenedores. Para que una Asamblea Ordinaria de Tenedores se considere válidamente instalada en virtud de primera convocatoria deberán estar presentes en la misma los Tenedores que representen más del 50% (cincuenta por ciento) de la totalidad de los CBFIs en circulación con derecho a voto, en el entendido, que si dicho quórum no se cumple y se celebra la Asamblea Ordinaria de Tenedores en virtud de una segunda o ulteriores convocatorias, la asamblea quedará válidamente instalada con cualesquiera Tenedores con derecho a voto que se encuentren presentes en dicha Asamblea Ordinaria de Tenedores. Cada resolución de una Asamblea Ordinaria de Tenedores será adoptada por los Tenedores que representen más del 50% (cincuenta por ciento) de los CBFIs con derecho a voto, representados en dicha Asamblea Ordinaria de Tenedores

Quorum. Asamblea Extraordinaria de Tenedores. (i) Para que una Asamblea Extraordinaria de Tenedores encargada de resolver cualesquiera de los asuntos descritos en los incisos (a), (b) y (g) inmediatos anteriores se considere válidamente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes en la misma los Tenedores que representen por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento) o más de la totalidad de los CBFIs en



circulación con derecho a voto, y cada resolución deberá ser adoptada mediante el voto favorable de los Tenedores que representen una mayoría simple de los CBFIs con derecho a voto, representados en dicha Asamblea Extraordinaria de Tenedores; en el entendido, que si esta Asamblea Extraordinaria de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulteriores convocatorias, quedará válidamente instalada con cualesquiera Tenedores con derecho a voto que se encuentren presentes en dicha asamblea y sus decisiones serán adoptadas válidamente por mayoría simple de votos de los Tenedores con derecho a voto presentes, cualquiera que sea el número o porcentaje de CBFIs en ella representados.

(ii) Para que una Asamblea Extraordinaria de Tenedores, encargada de resolver la remoción del Administrador en caso de que ocurra y continúe cualquier Conducta de Remoción, se considere válidamente instalada en virtud de primera o ulteriores convocatorias, los Tenedores que representen por lo menos más del 50% (cincuenta por ciento) de la totalidad de los CBFIs en circulación con derecho a voto, deberán estar presentes en dicha asamblea, y cada resolución deberá ser adoptada mediante el voto favorable de los Tenedores que representen más del 50% (cincuenta por ciento) del total de los CBFIs en circulación con derecho a voto, en el entendido, que los CBFIs propiedad de Prologis o cualquiera de sus Afiliadas no deberán ser considerados para efectos de calcular los requisitos de quórum para que se considere válidamente instalada dicha Asamblea Extraordinaria de Tenedores y los Tenedores de dichos CBFIs no tendrán derecho a votar en dicho asunto.

(iii) Para que una Asamblea Extraordinaria de Tenedores encargada de resolver la remoción del Administrador sin causa, se considere válidamente instalada en virtud de primera o ulteriores convocatorias, los Tenedores que representen por lo menos el 66% (sesenta y seis por ciento) del total de los CBFIs en circulación con derecho a voto, deberán estar presentes en la Asamblea Extraordinaria de Tenedores, y cada resolución de dicha Asamblea Extraordinaria de Tenedores deberá ser adoptada mediante el voto favorable de los Tenedores que representen por lo menos el 66% (sesenta y seis por ciento) del total de los CBFIs en circulación con

derecho a voto. (iv) Para que una Asamblea Extraordinaria de Tenedores encargada de resolver cualquiera de los asuntos descritos en los incisos (d) y (e) inmediatos anteriores, se considere válidamente instalada en virtud de primera o ulteriores convocatorias, los Tenedores que representen el 95% (noventa y cinco por ciento) o más del total de los CBFIs en circulación con derecho a voto, deberán estar presentes en dicha Asamblea Extraordinaria de Tenedores, y cada resolución de dicha Asamblea Extraordinaria de Tenedores deberá ser adoptada mediante el voto favorable de los Tenedores que representen el 95% (noventa y cinco por ciento) o más del total de los CBFIs en circulación con derecho a voto. (v) Para que una Asamblea Extraordinaria de Tenedores encargada de resolver cualquiera de los asuntos descritos en el inciso (f) inmediato anterior se considere válidamente instalada en virtud de primera o ulteriores convocatorias, los Tenedores que representen el 75% (setenta y cinco por ciento) o más de la totalidad de los CBFIs en circulación con derecho a voto, deberán estar presentes en dicha Asamblea Extraordinaria de Tenedores, y cada resolución de dicha Asamblea Extraordinaria de Tenedores deberá ser adoptada por el voto favorable de los Tenedores que representen el 75% (setenta y cinco por ciento) o más de la totalidad de los CBFIs en circulación con derecho a voto.

Asistencia a la Asamblea de Tenedores. Para asistir a una Asamblea de Tenedores, cada Tenedor deberá entregarle al Representante Común las constancias de depósito emitidas por Indeval y las listas de Tenedores emitidas por los intermediarios financieros correspondientes, en su caso, en relación con los CBFIs propiedad de dicho Tenedor, en el lugar especificado por el Representante Común en la convocatoria respectiva, a más tardar el Día Hábil anterior a la fecha en que la Asamblea de Tenedores se lleve a cabo. Cada Tenedor podrá ser representado en una Asamblea de Tenedores por un representante debidamente designado, incluyendo mediante carta poder firmada ante dos testigos.

Instalación. Una vez que se instale una Asamblea de Tenedores, los Tenedores no podrán retirarse de la misma para evitar su celebración. Respecto de los

Tenedores que se retiren o que no concurran a la reanudación de una Asamblea de Tenedores que haya sido aplazada de conformidad con la Cláusula 4.6 del Contrato de Fideicomiso se considerará que no emitieron su voto respecto del (los) asunto(s) que se trate(n).

Derechos de Tenedores Minoritarios. Además de los derechos de los Tenedores descritos en la Cláusula 4.1 (b) del Contrato de Fideicomiso y en el apartado denominado "Derechos que confieren a los Tenedores" del presente Título, (a) los Tenedores que en lo individual o colectivamente sean titulares del 10% (diez por ciento) de la totalidad de los CBFIS en circulación tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que se aplace una Asamblea de Tenedores por 3 (tres) días naturales (sin necesidad de nueva convocatoria), con respecto a una votación sobre cualquier asunto respecto del cual los Tenedores no se consideren suficientemente informados, (b) los Tenedores que en lo individual o colectivamente sean titulares de por lo menos el 20% (veinte por ciento) de la totalidad de los CBFIS en circulación, tendrán el derecho de oponerse judicialmente a las resoluciones adoptadas en una Asamblea de Tenedores, siempre y cuando los Tenedores que se quieran oponer no hayan concurrido a la Asamblea de Tenedores respectiva o, habiendo concurrido a ella, hayan dado su voto en contra de la resolución respectiva, y en cualquier caso, se presente la demanda correspondiente dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se adoptaron las resoluciones respectivas, señalando en dicha demanda la disposición contractual incumplida o el precepto legal infringido y los conceptos de violación. La ejecución de las resoluciones impugnadas podrá suspenderse por un juez de primera instancia, siempre que los Tenedores impugnantes otorguen una fianza suficiente para cubrir los daños y perjuicios que pudieren llegar a causarse al resto de los Tenedores por la inejecución de dichas resoluciones, en caso de que la sentencia declare infundada o improcedente la oposición. La sentencia que se dicte con motivo de la oposición surtirá efectos respecto de todos los Tenedores. Todas las oposiciones en contra de una misma resolución deberán decidirse en una sola sentencia, (c) los

Tenedores, por la tenencia, individual o en conjunto, de cada 10% (diez por ciento) de los CBFIs en circulación, tendrán el derecho de designar y, en su caso, revocar el nombramiento de 1 (un) miembro propietario del Comité Técnico (y su respectivo suplente), en el entendido, que dicha designación o revocación estará sujeta a lo establecido en el inciso (i) párrafo (b) de la Cláusula 5.2 del Contrato de Fideicomiso; y (d) los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan el 15% (quince por ciento) de los CBFIs en circulación, podrán ejercer acciones de responsabilidad en contra del Administrador por el incumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso, en el entendido, que dicha acción prescribirá en cinco años contados a partir de que se dio el hecho o acto que haya causado el daño patrimonial correspondiente.

Resoluciones Unánimes por Escrito. No obstante lo estipulado en las disposiciones anteriores, una resolución adoptada fuera de una Asamblea de Tenedores con el consentimiento unánime y por escrito de los Tenedores que representen la totalidad de los CBFIs en circulación tendrá la misma validez que si dicha resolución hubiera sido adoptada en una Asamblea de Tenedores, siempre y cuando sea notificada por escrito al Fiduciario y al Representante Común.

Actas de Asamblea de Tenedores. Las actas de cada Asamblea de Tenedores deberán ir firmadas por las personas que actúen como presidente y secretario de la Asamblea de Tenedores, y serán conservadas por el Representante Común. La lista de asistencia firmada por los Tenedores que estuvieron presentes en la Asamblea de Tenedores así como por los escrutadores de la misma, deberá adjuntarse al acta correspondiente. Las actas, y otra información y documentación con respecto a la Asamblea de Tenedores, estarán en posesión del Representante Común y podrán ser consultadas en cualquier momento por los Tenedores, quienes tendrán el derecho, a su propio costo, de solicitar copias de dichos documentos al Representante Común.

Asamblea Inicial de Tenedores. Lo antes posible, pero en todo caso dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en la que se lleve a



cabo la Emisión Inicial, el Representante Común deberá convocar a una Asamblea Ordinaria de Tenedores inicial en la cual, entre otras cosas, (a) los Tenedores que tengan derecho a ello, designarán a sus miembros del Comité Técnico (y a sus respectivos suplentes) conforme a la Cláusula 5.2(b)(i) del Contrato de Fideicomiso o deberá renunciar a dicho derecho, y (b) dicha Asamblea Ordinaria de Tenedores deberá confirmar la independencia de los Miembros Independientes designados en dicho momento.

Convenios de Voto. Cualquier Tenedor podrá celebrar uno o más convenios en relación con el ejercicio de sus derechos de voto en una Asamblea de Tenedores. La celebración de un convenio de ese tipo y sus términos, y cualquier terminación subsecuente de dicho convenio, deberán ser notificadas al Fiduciario y al Administrador (con copia para el Representante Común) dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha de su celebración (o terminación) y el Fiduciario deberá revelar dicha información al público inversionista a través de la BMV y Emisnet. La existencia y los términos de dicho convenio deberán ser revelados en cada Reporte Anual mientras dicho convenio permanezca vigente. Dichos convenios podrán incluir la renuncia de los Tenedores a su derecho de nombrar miembros del Comité Técnico.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, ningún Tenedor o grupo de Tenedores podrá celebrar un convenio de voto en relación con CBFIs que representen el 9.9% (nueve punto nueve por ciento) o más de los CBFIs en circulación sin la autorización previa del Comité Técnico. Cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que desee celebrar un convenio de voto respecto del 9.9% (nueve punto nueve por ciento) o más de los CBFIs en circulación deberá notificar al Administrador y al Comité Técnico (por conducto de su presidente y/o su secretario, o sus respectivos suplentes) por escrito de la intención de dicho Tenedor o grupo de Tenedores de celebrar dicho convenio de voto y solicitar la autorización de los mismos. Dicha notificación y solicitud de autorización deberá incluir, por lo menos, (a) una descripción del convenio de voto



propuesto, (b) el número de CBFIs involucrados en dicho convenio de voto, y el porcentaje que dichos CBFIs representan a la fecha de dicha petición, (c) una declaración sobre si dicho Tenedor o grupo de Tenedores pretendan adquirir control sobre el Fideicomiso mediante dicho convenio de voto, y (d) la identidad y nacionalidad del Tenedor o grupo de Tenedores que pretendan celebrar dicho convenio de voto. El Administrador deberá convocar una reunión del Comité Técnico dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que el Administrador reciba una notificación completa y la solicitud de autorización de conformidad con la oración anterior. El criterio que deberá usar el Comité Técnico para determinar si autoriza dicho convenio de voto deberá incluir, sin limitación, (i) si el Tenedor o grupo de Tenedores pretende directa o indirectamente, adquirir "control", "influencia significativa" o "poder de mando" sobre el Fideicomiso (según dichos términos se definen en la LMV), (ii) si el Tenedor o Grupo de Tenedores son, directamente o indirectamente competidores del Fideicomiso o de Prologis o de cualquiera de sus Afiliadas, y (iii) la identidad y nacionalidad de los Tenedores. El Comité Técnico deberá emitir una resolución autorizando o negando dicha solicitud de autorización dentro de un periodo que no exceda 30 (treinta) Días Hábiles a partir de la fecha de entrega de la notificación y solicitud correspondiente; en el entendido, que si el Comité Técnico no emite su resolución dentro de dicho periodo, se considerará que el Comité Técnico ha negado dicha solicitud de autorización. El Comité Técnico tendrá la autoridad en todo momento de requerir la información adicional que considere necesaria o relevante con el fin de emitir su resolución. En caso de que cualquier Tenedor o Grupo de Tenedores (implícitamente o explícitamente) celebre un convenio de voto, en contravención a lo previsto en la Cláusula 4.10(b) del Contrato de Fideicomiso, entonces dicho convenio de voto será nulo de pleno derecho y quedará sin efecto, y dicho Tenedor o Grupo de Tenedores serán responsables frente al Fideicomiso y al Administrador por cualesquier daños y perjuicios derivados de dicha celebración (implícita o explícita) o del intento de hacer cumplir dicho convenio de voto.

Disposiciones relativas al
Comité Técnico

al De conformidad con lo establecido en el Artículo 80 de la LIC, un comité técnico del fideicomiso (el "Comité Técnico") se establecerá conforme a lo establecido en la Sección V del Contrato de Fideicomiso y permanecerá en funciones durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso.

El Comité Técnico estará integrado por un máximo de 21 (veintiún) miembros propietarios (y de sus respectivos suplentes), de los cuáles la mayoría deberán ser Miembros Independientes en todo momento. Por "Miembro Independiente" se entenderá aquella Persona que satisfaga los requisitos establecidos en los artículos 24, segundo párrafo, y 26 de la LMV para calificar como independiente con respecto de cada uno del Fiduciario, del Fideicomitente, del Administrador y de cualquier Fideicomiso de Inversión (una "Persona Independiente"), y que sea designado como Miembro Independiente al momento de su designación como miembro del Comité Técnico; en el entendido, que la independencia de un miembro del Comité Técnico deberá ser calificada por la Asamblea de Tenedores en los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso.

Cada miembro del Comité Técnico deberá actuar de buena fe y según lo que dicho miembro considere sea el mejor interés del Fideicomiso. Dichos miembros deberán conducir sus acciones diligentemente, y en cumplimiento con los deberes de lealtad y diligencia establecidos en los Artículos 30 a 37 y 40 de la LMV, aplicables al Fideicomiso.

Previo a la Emisión Inicial, el Comité Técnico deberá celebrar una sesión inicial en la cual se deberá discutir, y en su caso, aprobar (i) el registro de los CBFIs en el RNV y los términos de la Emisión Inicial, incluyendo, sin limitación, el precio de los CBFIs a ser emitidos en la misma, (ii) instruir al Fiduciario para llevar a cabo el registro de los CBFIs en el RNV y la Emisión Inicial, (iii) los Lineamientos de Inversión iniciales, la Política de Distribuciones inicial y los lineamientos de valuación inicial, (iv) la ratificación de la designación del Administrador y de la celebración por parte del Fiduciario del Contrato de Administración, (v) la delegación de facultades al Administrador de conformidad con las obligaciones del Administrador bajo el Contrato de

Fideicomiso y el Contrato de Administración, (vi) el otorgamiento por parte del Fiduciario al Administrador de los poderes referidos en el Contrato de Administración los cuales deberán cumplir con lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso y en la Circular Única de Emisoras, (vii) los lineamientos que serán observados por el Administrador en el ejercicio de sus poderes para actos de administración y, según sea el caso, para actos de dominio, conforme a lo establecido en el Contrato de Administración y en el Contrato de Fideicomiso, (viii) la inversión por el Fideicomiso en Inversiones Permitidas, (ix) la creación de Fideicomisos de Inversión para la adquisición del Portafolio Inicial y (x) instruir al Fiduciario para adquirir el Portafolio Inicial en los términos instruidos por el Administrador.

El Comité Técnico tendrá la facultad para llevar a cabo todas y cada una las acciones relacionadas con el Fideicomiso y los Fideicomisos de Inversión no reservadas a la Asamblea de Tenedores, en el entendido, que el Comité Técnico deberá haber delegado una parte de dicha facultad al Administrador precisamente en los términos establecidos en el párrafo anterior, en el Contrato de Fideicomiso y en el Contrato de Administración, en el entendido, además, que el Comité Técnico no tendrá derecho a ejercer dicha facultad delegada al Administrador, en los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso y en el Contrato de Administración a menos que, y hasta que el Administrador haya sido removido en los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso y en el Contrato de Administración. No obstante lo anterior, las siguientes facultades no podrán ser delegadas por el Comité Técnico:

(i) discutir y, en su caso, aprobar cualquier adquisición o enajenación de activos, propiedades o derechos por parte del Fideicomiso (o los Fideicomisos de Inversión) que representen el 5% (cinco por ciento) o más pero menos del 20% (veinte por ciento) del valor del Patrimonio del Fideicomiso, con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior, ya sea que se celebren de manera simultánea o de manera sucesiva dentro de un plazo de 12 (doce) meses contados a partir de

la fecha de la primera operación y que pueda considerarse como una sola operación; en el entendido, que en adición a lo anterior, la aprobación de cualquier adquisición o enajenación de activos, propiedades o derechos por parte del Fideicomiso (o los Fideicomisos de Inversión) que representen el 5% (cinco por ciento) o más pero menos de 20% (veinte por ciento) del valor del Patrimonio del Fideicomiso deberá cumplir con cualquier otro requisito que resulte aplicable conforme a la Circular Única de Emisoras vigente al momento de dicha adquisición o enajenación de activos, propiedades o derechos; (ii) con la recomendación por escrito del Comité de Prácticas, discutir y, en su caso, aprobar las políticas de operación con personas relacionadas respecto del Fideicomiso Subsidiario y los demás Fideicomisos de Inversión, del Fideicomitente, así como del Administrador; y discutir y, en su caso aprobar cualesquiera Operaciones con Personas Relacionadas; en el entendido, que (1) la mayoría de los votos favorables de los Miembros Independientes del Comité Técnico serán requeridos para aprobar dicho punto, (2) cualquier miembro del Comité Técnico que tenga un conflicto de interés no tendrá derecho a votar sobre dicho punto y (3) en adición a lo anterior, cualquier operación con personas relacionadas respecto del Fideicomiso Subsidiario y los demás Fideicomisos de Inversión, del Fideicomitente, así como del Administrador que se celebren conforme al presente numeral (ii) deberán celebrarse a precio de mercado así como cumplir con cualquier otro requisito que resulte aplicable conforme a la Circular Única de Emisoras vigente al momento de dicha operación;

(iii) discutir y, en su caso, aprobar el nombramiento, remoción y/o sustitución del Valuador Independiente, así como el nombramiento de un Valuador Independiente sustituto;

(iv) discutir y, en su caso, aprobar el nombramiento de los miembros del Comité de Auditoría, del Comité de Prácticas y del Comité de Endeudamiento;

(v) con la recomendación previa y favorable del Comité de Auditoría, discutir y, en su caso, aprobar las políticas contables, control interno y

lineamientos de auditoría, aplicables al Fideicomiso y cualesquier cambios a las mismas;

(vi) con la recomendación previa y favorable del Comité de Auditoría, discutir y, en su caso, aprobar la presentación de los estados financieros anuales auditados del Fideicomiso a la Asamblea de Tenedores para su aprobación;

(vii) discutir y, en su caso, aprobar cualquier Política de Distribución y/o modificaciones a la misma, propuestas por el Administrador, en el entendido, que cualquier Política de Distribución deberá cumplir siempre con lo dispuesto en el Artículo 187 de la LISR (o con cualesquier disposiciones legales que en su caso lo sustituyan);

(viii) discutir y, en su caso, aprobar cualesquier Distribución propuesta por el Administrador que no sea conforme con la Política de Distribución;

(ix) discutir y, en su caso, aprobar la adquisición por cualquier Persona o grupo de Personas (a excepción de Prologis o cualquiera de sus Afiliadas), en el mercado secundario dentro o fuera de cualquier mercado de valores, por cualquier medio, directa o indirectamente, del 9.9% (nueve punto nueve por ciento) o más de los CBFIs en circulación, en los términos establecidos en la Cláusula 3.8 del Contrato de Fideicomiso;

(x) discutir y, en su caso, aprobar la disposición de cualquier Inversión durante los primeros cuatro años a partir de la adquisición de la misma, independientemente de su valor (salvo que dicha disposición deba ser aprobada por la Asamblea de Tenedores en los términos del Contrato de Fideicomiso, en cuyo caso la aprobación del Comité Técnico no será requerida);

(xi) instruir al Fiduciario a revelar cualquier Evento Relevante (según dicho término se define en la LMV y en la Circular Única de Emisoras), incluyendo la celebración de cualquier contrato contrario a la opinión del Comité de Auditoría, del Comité de Prácticas o del Comité de Endeudamiento;

(xii) discutir y en su caso, aprobar otros asuntos presentados ante el Comité Técnico por el Administrador;

(xiii) discutir y, en su caso, aprobar el Plan de Recompra de conformidad con lo establecido en la Cláusula 3.9 del Contrato de Fideicomiso;

(xiv) discutir y, en su caso, aprobar la remoción del Fiduciario y la designación, a recomendación del Administrador, de otra institución de crédito mexicana para actuar como fiduciario del Fideicomiso;

(xv) discutir y, en su caso, resolver cualesquiera otros asuntos reservados para el Comité Técnico de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, la Circular Única de Emisoras y la ley aplicable; y

(xvi) (a) monitorear el desempeño del Administrador conforme al Contrato de Administración, y el desempeño de cualquier tercero prestador de servicios contratado por el Administrador conforme a lo establecido en el Contrato de Administración, (b) mantenerse informado con respecto a todos los aspectos materiales de los Activos Inmobiliarios y consultar con el Administrador en relación con los mismos, y (c) solicitar la información y los reportes que considere necesarios, a su entera discreción, para facilitar su vigilancia sobre el Administrador y cualquier tercero prestador de servicios contratado por el Administrador. El Administrador conviene en considerar, de buena fe, las recomendaciones del Comité Técnico en relación con los asuntos en los que el Comité Técnico sea consultado, según se describe en el presente apartado.

**Disposiciones relativas al
Comité de Auditoría:**

al El Comité Técnico nombrará al menos a 3 (tres) Miembros Independientes para que formen un comité de auditoría (el "Comité de Auditoría"). Los requisitos de las sesiones y demás reglas procedimentales del Comité de Auditoría serán determinados por el Comité Técnico. El Comité de Auditoría tendrá las siguientes facultades:

(a) discutir y, en su caso, aprobar la designación, remoción y/o sustitución del Auditor Externo; en el entendido, que el Auditor Externo inicial será KPMG Cárdenas Dosal, S.C., y en el entendido, además, que cualquier Auditor Externo sustituto será un despacho de contadores públicos reconocido internacionalmente independiente del Administrador y del Fiduciario;

(b) evaluar el desempeño del Auditor Externo, analizar las opiniones, reportes y documentos preparados por el Auditor Externo y celebrar por lo menos una sesión por cada ejercicio fiscal con dicho Auditor Externo;

(c) discutir los estados financieros del Fideicomiso preparados de conformidad con la Cláusula 14.2 del Contrato de Fideicomiso con las Personas que prepararon dichos estados financieros y, en caso de ser aplicable, recomendar al Comité Técnico que los estados financieros anuales auditados del Fideicomiso sean presentados a la Asamblea de Tenedores para su aprobación;

(d) solicitar del Administrador, del Fiduciario o de cualesquier otras Personas con responsabilidades en relación con el Patrimonio del Fideicomiso, cualesquier reportes relacionados con la preparación de los estados financieros del Fideicomiso;

(e) investigar cualesquier posibles violaciones de los lineamientos, políticas, controles internos o prácticas de auditoría del Fideicomiso;

(f) recibir cualquier comentario o queja de los Tenedores, acreedores, miembros del Comité Técnico o cualesquier otros terceros interesados en relación con los lineamientos, políticas, controles internos o prácticas de auditoría del Fideicomiso, en cuyo caso el Comité de Auditoría adoptará las medidas necesarias para investigar y remediar dicha violación;

(g) reunirse, según se considere apropiado, con los funcionarios correspondientes del Administrador, el Representante Común y el Fiduciario;

(h) discutir y, en su caso, recomendar la aprobación de las políticas contables aplicables al Fideicomiso, o cualesquier cambios a las mismas, al Comité Técnico; e

(i) informar al Comité Técnico del estado de su control interno, de los procedimientos de auditoría y cumplimiento, incluyendo cualesquier situaciones irregulares que sean identificadas.

Disposiciones relativas al Comité de Prácticas: El Comité Técnico designará al menos a 3 (tres) Miembros Independientes para formar un comité de prácticas (el "Comité de Prácticas"). Los requisitos de las sesiones y demás reglas procedimentales del

Comité de Prácticas serán determinados por el Comité Técnico. El Comité de Prácticas tendrá las siguientes facultades:

(a) expresar su opinión al Comité Técnico sobre Operaciones con Personas Relacionadas que estén siendo consideradas por el Comité Técnico; y

(b) recomendar que el Comité Técnico requiera del Administrador y/o el Fiduciario cualquier información que pueda ser requerida por el Comité Técnico para cumplir con sus obligaciones de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

Disposiciones relativas al Comité de Endeudamiento:

El Comité Técnico designará al menos a 3 (tres) miembros para formar un comité de endeudamiento (el "Comité de Endeudamiento"), cuya mayoría deberán ser Miembros Independientes. Los requisitos de las sesiones y demás reglas procedimentales del Comité de Endeudamiento serán determinados por el Comité Técnico. El Comité de Endeudamiento tendrá las siguientes facultades:

(a) vigilar que se establezcan los mecanismos y controles para verificar que cualquier Endeudamiento que el Fideicomiso asuma con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, se apegue a lo previsto en la normatividad aplicable y la Circular Única de Emisoras; e

(b) informar oportunamente el ejercicio de su facultad al Comité Técnico, así como de cualquier incumplimiento a lo establecido en la normatividad aplicable.

Disposiciones relativas a las Emisiones Adicionales:

El Fideicomiso podrá llevar a cabo Emisiones adicionales de certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios (los "CBFIs Adicionales"), públicas o privadas, dentro o fuera de México (cada una, una "Emisión Adicional") de conformidad con las instrucciones previas y por escrito del Administrador con la aprobación previa de la Asamblea Ordinaria de Tenedores. La Asamblea Ordinaria de Tenedores deberá aprobar los términos de dicha Emisión Adicional, incluyendo la forma de determinación del precio de los respectivos CBFIs Adicionales y el monto o número de CBFIs a ser

emitidos. Los CBFIs Iniciales emitidos por el Fiduciario en la Emisión Inicial y los CBFIs Adicionales emitidos por el Fiduciario en cualquier Emisión Adicional conforme a la Cláusula 3.2 del Contrato de Fideicomiso (conjuntamente, los "CBFIs") estarán sujetos a los mismos términos y condiciones y otorgarán a sus Tenedores los mismos derechos (por lo que dichos Tenedores sesionarán de manera conjunta y serán representados en las mismas Asambleas de Tenedores), y no existirá subordinación alguna entre los CBFIs emitidos por el Fiduciario conforme a Emisiones públicas y privadas. En virtud de lo anterior, las Distribuciones que se realicen a los Tenedores de CBFIs que hayan sido emitidos en la Emisión Inicial y cualesquiera Emisiones Adicionales se realizarán a prorrata y en la misma prelación, sin que ninguna Emisión tenga preferencia sobre otra. En caso de que se lleve a cabo una Emisión Adicional conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario deberá llevar a cabo una actualización del registro de los CBFIs en el RNV de conformidad con lo previsto en la Circular Única de Emisoras.

Los Tenedores estarán sujetos a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso y en el presente Título, y cada Tenedor, por la mera adquisición de CBFIs, conviene que (i) no tiene derecho de preferencia alguno para adquirir CBFIs en cualquier Emisión, y (ii) el Fiduciario es el único y legítimo propietario del Patrimonio del Fideicomiso y el Tenedor no tiene derecho alguno en relación con el mismo o cualquier parte del mismo, o a percibir cualquier ingreso generado por el mismo, salvo por lo que se establece en el Contrato de Fideicomiso y en el presente Título.

Disposiciones relativas al Representante Común:

Para representar al conjunto de los Tenedores, se designa a Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, quien por conducto de su representante legal, mediante su firma autógrafa en el Contrato de Fideicomiso y en el presente Título, acepta el cargo y acuerda actuar de conformidad con los términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso y el presente Título.

El Representante Común tendrá las obligaciones y facultades previstos en la LMV (incluyendo, sin limitación, aquellos incluidos en el Artículo 64 y 69

de la LMV), en la LGTOC (en lo que resulte aplicable), en el Título y en el Contrato de Fideicomiso. En cualquier circunstancia no prevista en el Título, en el Contrato de Fideicomiso, o en la LMV y en la LGTOC, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la Asamblea de Tenedores. El Representante Común representa a los Tenedores en su conjunto y no a cualquiera de ellos individualmente. Las facultades y obligaciones del Representante Común incluyen, pero no se limitan a, lo siguiente:

- (i) suscribir el Título, habiendo verificado que cumpla con todas las disposiciones legales relacionadas con el mismo;
- (ii) verificar la celebración del Contrato de Fideicomiso;
- (iii) tener la facultad de vigilar la existencia del Patrimonio del Fideicomiso;
- (iv) tener la facultad de vigilar el cumplimiento del uso de los Recursos de la Emisión que surjan de la Emisión Inicial y de las Emisiones Adicionales;
- (v) tendrá la facultad de vigilar el cumplimiento del Fiduciario y, en su caso, del Administrador con sus respectivas obligaciones conforme al Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración e iniciar cualquier acción en contra del Fiduciario y/o solicitar al Fiduciario que inicie cualquier acción en contra del Administrador, conforme a las instrucciones de la Asamblea de Tenedores;
- (vi) tener la facultad de notificar cualquier incumplimiento del Fiduciario a sus obligaciones conforme al Contrato de Fideicomiso a través de cualesquier medios.
- (vii) convocar y presidir las Asambleas de Tenedores cuando la legislación aplicable o los términos del Título y/o del Contrato de Fideicomiso así lo requieran, y cuando lo considere necesario o deseable para obtener confirmaciones de los Tenedores con respecto a la toma de cualquier decisión, o la realización de cualesquier asuntos que deban ser resueltos por una Asamblea de Tenedores;

- (viii) desarrollar todas las actividades necesarias o deseables con el fin de cumplir con cualquier resolución adoptada por la Asamblea de Tenedores;
- (ix) en representación de los Tenedores, celebrar de tiempo en tiempo documentos y contratos con el Fiduciario en relación con el Contrato de Fideicomiso y/o los CBFIs;
- (x) ejercer todas las acciones necesarias a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores en su conjunto;
- (xi) actuar como intermediario entre el Fiduciario y los Tenedores con respecto al pago a los Tenedores de cualquier cantidad pagadera en relación con los CBFIs y con respecto a cualesquiera otros asuntos requeridos;
- (xii) ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones establecidas en el Título respectivo, en el Contrato de Fideicomiso y en los demás documentos de los que sea parte;
- (xiii) solicitar del Fiduciario y/o del Administrador toda la información y documentación en su posesión en relación con los Activos Inmobiliarios en los que haya invertido el Fideicomiso o cualquier Fideicomiso de Inversión, los Fideicomisos de Inversión y cualesquiera otra que sea necesaria para el cumplimiento por parte del Representante Común de sus obligaciones o el ejercicio de sus facultades de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y los CBFIs, en el entendido, que el Fiduciario y el Administrador proporcionarán la información y documentación relacionada con los Activos Inmobiliarios en los que haya invertido el Fideicomiso o cualquier Fideicomiso de Inversión, los Fideicomisos de Inversión, el Contrato de Fideicomiso y con los CBFIs según les sea requerida por el Representante Común para los fines anteriores;
- (xiv) proporcionar, cuando sea requerido, a cualquier Tenedor copias de los reportes que le hayan sido entregados al Representante Común por el Fiduciario y/o el Administrador; y
- (xv) en general, llevar a cabo todos los actos y cumplir con las obligaciones, y ejercer todas las facultades, del Representante Común según se

establezca en la LGTOC, la LMV, la regulación aplicable emitida por la CNBV y las prácticas bursátiles de mercado aplicables.

El Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiere proporcionado para tales fines, el debido cumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de las partes respectivas en el Contrato de Fideicomiso, el presente Título y el Contrato de Administración (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de las partes de dichos documentos previstas en los mismos que no incidan directamente en el pago de los CBFIs), así como, el estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso.

Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Fiduciario, al Fideicomitente, al Administrador y a las demás partes de los documentos referidos, así como a aquellas personas que les presten servicios relacionados con los CBFIs o con el Patrimonio del Fideicomiso, cualquier información y documentación que razonablemente considere conveniente o necesaria para dichos efectos. En ese sentido, el Fiduciario, el Fideicomitente, el Administrador y las demás partes en dichos documentos, así como dichos prestadores de servicios, tendrán la obligación de proporcionar y/o causar que le sea proporcionada al Representante Común dicha información y en los plazos y periodicidad que el Representante Común razonablemente les requiera, incluyendo, sin limitar, la situación financiera del Patrimonio del Fideicomiso, el estado que guardan las Inversiones, financiamientos y otras operaciones efectuadas con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, corridas financieras, determinación de coberturas, así como cualquier otra información económica, contable, financiera, legal y administrativa que se precise, las cuales estarán sujetas a las obligaciones de confidencialidad establecidas en la Cláusula 17.5 del Contrato de Fideicomiso, en el entendido, sin embargo, que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin incurrir en un incumplimiento por tal motivo a la obligación de confidencialidad, quienes

de igual manera se encuentran sujetos a la obligación de confidencialidad establecida en la Cláusula 17.5 del Contrato de Fideicomiso. El Fiduciario tendrá la obligación de requerir a su Auditor Externo, Valuador Independiente, asesores legales o terceros que proporcionen al Representante Común la información y en los plazos antes señalados, no teniendo el Fiduciario responsabilidad alguna por el incumplimiento de las obligaciones de dichas personas de entregar la información en los plazos antes señalados.

El Representante Común podrá realizar visitas y revisiones a las personas señaladas en el párrafo anterior si lo estima conveniente, una vez al año y cuando lo considere necesario, en el entendido, que el Representante Común deberá notificar a la Persona correspondiente con por lo menos 5 (cinco) Días Hábles de anticipación su intención de llevar a cabo una visita o revisión, salvo que se trate de asuntos urgentes en cuyo caso la notificación podrá darse con al menos 2 (dos) Días Hábles de anticipación.

En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los tiempos señalados, o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Fideicomiso, el presente Título o el Contrato de Administración, deberá solicitar inmediatamente al Fiduciario que se haga del conocimiento del público inversionista a través de la publicación de un evento relevante dicho incumplimiento, y sin perjuicio de la facultad del Representante Común de hacer del conocimiento del público inversionista cualesquier incumplimientos y/o retardos en el cumplimiento de las obligaciones tanto del Fiduciario como del Fideicomitente, del Administrador o de las demás partes de los documentos señalados, que por cualquier medio se haga del conocimiento del Representante Común, en el entendido que tal revelación no se considerará que infringe obligación de confidencialidad alguna establecida en el Contrato de Fideicomiso y/o en los demás Documentos de la Operación.

En el entendido que si el Fiduciario omite divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábles siguientes a la notificación



realizada por el Representante Común, el propio Representante Común tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante de forma inmediata.

A efecto de estar en posibilidad de cumplir con lo anterior, la Asamblea de Tenedores podrá ordenar al Representante Común, o el propio Representante Común tendrá el derecho de solicitar a dicho órgano, la contratación, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, de cualquier tercero especialista en la materia de que se trate, que considere conveniente y/o necesario para el cumplimiento de sus obligaciones de revisión referidas en los párrafos anteriores o establecidas en la legislación aplicable, cuya contratación deberá ser razonable y en términos de mercado, en cuyo caso el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia Asamblea de Tenedores al respecto y, en consecuencia, podrá confiar, actuar y/o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo dichos especialistas según lo determine la Asamblea de Tenedores, en el entendido que si la Asamblea de Tenedores no aprueba dicha contratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos de la legislación aplicable. Asimismo, sin perjuicio de las demás obligaciones del Fiduciario referidas en los párrafos anteriores, éste deberá, previa autorización de la Asamblea de Tenedores, contratar con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y/o proporcionar al Representante Común, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, los recursos necesarios para realizar las contrataciones de los terceros que asistan a dicho Representante Común en el cumplimiento de sus obligaciones, según le sea instruido por el Representante Común, en un plazo que no deberá de exceder de 5 (cinco) Días Hábiles contados a partir de que le sea dada dicha instrucción; en el entendido que si la Asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros, pero no existen los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para la Ciudad de México y sus correlativos en los Códigos Civiles de los demás estados de México y el Código Civil Federal, en relación con su carácter de



mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido, además, que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia del retraso de su contratación y/o por falta de recursos en el Patrimonio del Fideicomiso para llevar a cabo dicha contratación y/o porque no le sean proporcionados los recursos respectivos, en su caso, por los Tenedores de los CBFIs en circulación.

Atendiendo a la naturaleza de los CBFIs que no conllevan una obligación a cargo del Fiduciario de pagar una suma de dinero por concepto de principal y/o intereses, ni el Representante Común, ni cualquier funcionario, consejero, apoderado, empleado, filial o agente del Representante Común (el "Personal"), serán responsables de las decisiones de inversión, del cumplimiento del plan de negocios, ni del resultado de las Inversiones y/o de las demás operaciones efectuadas con cargo al Patrimonio del Fideicomiso o de la adecuación de dicho resultado a los rendimientos esperados, ni deberá revisar ni vigilar la viabilidad jurídica, financiera y económica de las Inversiones y demás operaciones ni la obtención de autorizaciones y cumplimiento de requisitos legales y de otro tipo que conlleve cada Inversión u operación; en el entendido que estará facultado para solicitar al Administrador, al Fiduciario y a los demás participantes, información relacionada con estos temas.

De igual manera no será responsabilidad del Representante Común ni del Personal, vigilar o supervisar los servicios prestados por el Valuador Independiente, el Auditor Externo o cualquier tercero, ni el cumplimiento de las obligaciones pactadas en los contratos firmados con las contrapartes en las Inversiones y demás operaciones, ni el cumplimiento de las obligaciones de cualquier Fideicomiso de Inversión y/o de las partes dichos Fideicomisos de Inversión, ni de sus términos y funcionamiento, ni de cualquier otro órgano distinto a la Asamblea de Tenedores.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando la Asamblea

de Tenedores lo solicite o al momento de concluir su encargo.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en representación o por cuenta de los Tenedores de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso, el Título respectivo y los demás documentos de los que sea parte o la legislación aplicable, serán obligatorios para los Tenedores y se considerarán como aceptados por los mismos.

El Representante Común podrá ser destituido por una resolución adoptada en una Asamblea Extraordinaria de Tenedores en términos de la Cláusula 4.5(b) del Contrato de Fideicomiso; en el entendido, que dicha destitución sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, y el representante común sustituto haya aceptado y tomado posesión de su cargo.

Cualquier institución que actúe como representante común conforme al Contrato de Fideicomiso podrá renunciar como representante común de los Tenedores en los casos especificados en, y de conformidad con, las disposiciones del Artículo 216 de la LGTOC. El Representante Común deberá proporcionar al Administrador y al Fiduciario con no menos de 60 (sesenta) días de anticipación un aviso por escrito de dicha renuncia, y en cualquier caso dicha renuncia no entrará en vigor hasta que el representante común sustituto haya sido nombrado por la Asamblea Extraordinaria de Tenedores y dicho representante común sustituto haya aceptado su nombramiento y tomado posesión del cargo.

Las obligaciones del Representante Común cesarán cuando el Fideicomiso haya terminado conforme a los términos previstos en el Contrato de Fideicomiso.

El Representante Común no estará obligado a pagar cualquier gasto o cualquier cantidad con sus propios fondos a fin de llevar a cabo las acciones y deberes que tenga permitido o que le sea requerido desarrollar; en el entendido que dichos gastos serán pagados con el Patrimonio del Fideicomiso.

El Representante Común no es parte del Comité Técnico y no tiene derecho a nombrar un miembro

del Comité Técnico, pero tendrá derecho a asistir a las sesiones del Comité Técnico con voz pero sin derecho a voto. En consecuencia, el Representante Común no tendrá ninguna responsabilidad con respecto a las resoluciones adoptadas por el Comité Técnico.

Terminación:

El Contrato de Fideicomiso permanecerá en pleno vigor y efecto hasta que los Fines del Fideicomiso hayan sido satisfechos en su totalidad; en el entendido, que el Contrato de Fideicomiso terminará (i) cuando se hayan desinvertido todas las Inversiones que integran el Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con la Cláusula 15.1 del Contrato de Fideicomiso y todas las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso hayan sido distribuidas a los Tenedores de conformidad con la Cláusula 12.1 del Contrato de Fideicomiso; (ii) a petición del Fideicomitente si el Fiduciario no lleva a cabo la Emisión Inicial dentro de los 90 días naturales siguientes a la firma del Contrato de Fideicomiso; o (iii) por resolución de la Asamblea Extraordinaria de Tenedores de conformidad con la Cláusula 4.5(b)(iv) del Contrato de Fideicomiso mediante la cual se apruebe la disolución del Fideicomiso. No obstante lo anterior, el Contrato de Fideicomiso no terminará hasta que todas las obligaciones pagaderas con fondos del Patrimonio del Fideicomiso hayan sido pagadas en su totalidad.

No obstante lo anterior, el plazo del Contrato de Fideicomiso no podrá exceder del plazo de 50 (cincuenta) años contemplado en el Artículo 394 de la LGTOC; en el entendido, que en caso de que el plazo del Contrato de Fideicomiso bajo dicho Artículo 394 fuera a expirar, el Administrador deberá instruir al Fiduciario, con la aprobación previa de la Asamblea Ordinaria de Tenedores, ya sea para (a) crear un nuevo fideicomiso al cual se transfieran los Activos Inmobiliarios, en cuyo caso, el Administrador deberá instruir al Fiduciario para que lleve a cabo todas las acciones relacionadas con los CBFIs con el fin de definir el tiempo en el que se deberán de tomar las medidas concernientes a los CBFIs emitidos bajo el Fideicomiso terminante, o (b) llevar a cabo la disolución del Fideicomiso y liquidación del Patrimonio del Fideicomiso en conformidad con el procedimiento descrito en la



Cláusula 15.3 del Contrato de Fideicomiso, o (c) distribuir el Patrimonio del Fideicomiso en especie a los Tenedores en una base a pro rata. Si la Asamblea Ordinaria de Tenedores no aprueba alguna de estas alternativas, entonces el Administrador deberá instruir al Fiduciario para que lleve a cabo la disolución del Fideicomiso y la liquidación del Patrimonio del Fideicomiso en conformidad con el procedimiento descrito en la Cláusula 15.3 del Contrato de Fideicomiso. En caso de terminación del Fideicomiso, o en caso de que el Fiduciario haga la cancelación de su registro de los CBFIs en el RNV según lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario deberá dar aviso por escrito con su debido tiempo a Ineval respecto de dicha situación. En caso de que la Asamblea Extraordinaria de Tenedores apruebe la disolución del Fideicomiso, el Patrimonio del Fideicomiso deberá ser liquidado conforme a lo siguiente:

Liquidación:

- (a) Liquidador. El Administrador actuará como liquidador del Fideicomiso (en tal carácter, el "Liquidador"), y tendrá las autorizaciones necesarias para llevar a cabo dicha liquidación. El Administrador, actuando en su carácter de Liquidador, continuará recibiendo todos los honorarios, reembolsos de gastos y otras cantidades que le corresponden en virtud del Contrato de Administración.
- (b) Acciones del Liquidador. El Liquidador llevará a cabo todas las acciones que sean necesarias o convenientes para salvaguardar los derechos de los Tenedores y para preservar el Patrimonio del Fideicomiso para efectos de su liquidación. El Liquidador deberá llevar a cabo cualesquier acciones que sean necesarias ante cualesquier Autoridades Gubernamentales u organizaciones auto-reguladas para cancelar la inscripción de los CBFIs en el RNV y en cualquier otro registro, y el listado de los CBFIs en la BMV o en cualquier otro mercado de valores, ya sea en México o fuera de México.
- (c) Pago de Obligaciones. El Liquidador deberá aplicar el Patrimonio del Fideicomiso al pago de todas las obligaciones del Fideicomiso, y cualquier excedente deberá ser distribuido a los Tenedores de manera proporcional, en el entendido, que una vez

que se liquide totalmente el Patrimonio del Fideicomiso, se deberá de instruir la última distribución contra la entrega del Título, para tal efecto, el Representante Común deberá notificar por escrito al Indeval que se trata de la última distribución.

(d) Proceso de Liquidación. A fin de liquidar el Patrimonio del Fideicomiso, el Liquidador implementará el siguiente procedimiento:

(i) el Liquidador deberá proponer una estrategia de liquidación para el Patrimonio del Fideicomiso al Comité Técnico para su aprobación;

(ii) el Comité Técnico instruirá al Fiduciario, previa consulta con el Comité de Prácticas, para llevar a cabo cualquier acción necesaria o conveniente para completar el proceso de liquidación, incluyendo la contratación de uno o más asesores financieros o inmobiliarios en la medida que se considere apropiado. Todos los honorarios y gastos que surjan en relación con la liquidación del Patrimonio del Fideicomiso constituirán Gastos del Fideicomiso, y

(iii) el Comité Técnico y el Representante Común en cualquier momento podrán solicitar información al Liquidador con respecto a sus actividades.

Posibles Adquirentes:

Los CBFIs podrán ser adquiridos por Personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente, sujeto a las limitantes establecidas en las leyes aplicables.

Régimen Fiscal:

El Fideicomiso se regulará por lo establecido en los artículos 187 y 188 de la LISR y recibirá el tratamiento fiscal previsto en dichos numerales.

Garantías:

Los CBFIs son quirografarios por lo que no cuentan con garantía alguna.

Registro y Depósito:

El presente Título se emite para su depósito en administración en el Indeval, justificando así la tenencia de los CBFIs por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores y que de conformidad con la legislación aplicable deberán ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor

responsabilidad para Indeva que la establecida para dichas instituciones en la LMV.

Los Tenedores, por la mera adquisición de los CBFIs, estarán sujetos a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.

El Fiduciario, el Representante Común y los Tenedores se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en el Ciudad de México, México, para cualquier controversia relacionada con los CBFIs y/o con las Asambleas de Tenedores, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por motivo de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.


El presente Título consta de 58 páginas, incluyendo hoja de firmas, y se expidió en el la Ciudad de México, el 19 de junio de 2024, de conformidad con los acuerdos celebrados en la Asamblea Anual Ordinaria de Tenedores de los CBFIs celebrada el 9 de abril de 2024 y de conformidad con lo establecido en el oficio de autorización número 153/3429/2024, de fecha 23 de mayo de 2024.

[EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ EN BLANCO INTENCIONALMENTE]

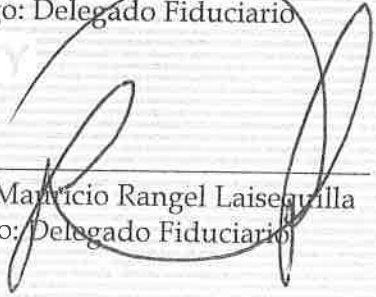


EL FIDUCIARIO

Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver,
División Fiduciaria, en su calidad de Fiduciario del Contrato de Fideicomiso



Nombre: Jorge Luis Muro Sosa
Cargo: Delegado Fiduciario



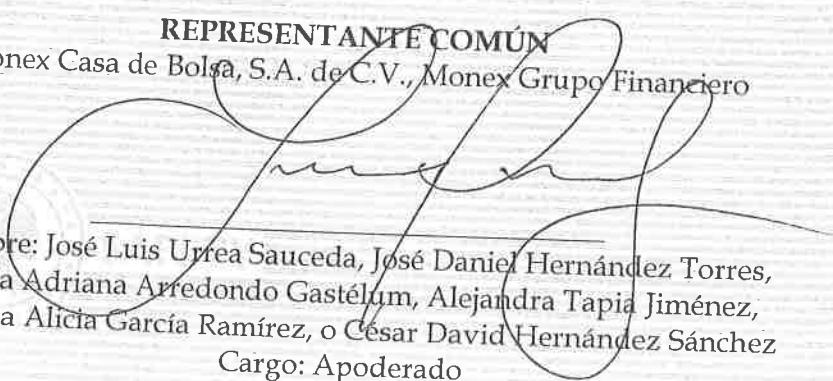
Nombre: Mauricio Rangel Laisequilla
Cargo: Delegado Fiduciario

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS INMOBILIARIOS CON CLAVE DE PIZARRA "FIBRAPL 14" SUSCRITO POR BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE NO. 1721 Y POR MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE COMÚN.

En aceptación a la designación de representante común,
así como de sus obligaciones y facultades.

REPRESENTANTE COMÚN

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero


Nombre: José Luis Urrea Saucedo, José Daniel Hernández Torres,
Lucila Adriana Arredondo Gastélum, Alejandra Tapia Jiménez,
Claudia Alicia García Ramírez, o César David Hernández Sánchez
Cargo: Apoderado

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DE CERTIFICADOS
BURSÁTILES FIDUCIARIOS INMOBILIARIOS CON CLAVE DE PIZARRA "FIBRAPL
14" SUSCRITO POR BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO ACTINVER, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE
FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE NO. 1721 Y POR
MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO EN SU
CARÁCTER DE REPRESENTANTE COMÚN.